



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---

---

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

El Instituto Nacional de Migración una Revisión:  
Caso de Estudio, Priscila Quijada Saavedra.

# TESIS

Que para obtener el Título de:  
Licenciado en Relaciones Internacionales

Presenta:  
Miguel Ángel Velázquez Maya

Asesor:  
Dr. Antonio Sánchez Bugarín

Ciudad Univeristaria, 2009





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi Madre.

## ÍNDICE.

INTRODUCCIÓN	I
CAPÍTULO PRIMERO.	
MIGRACIÓN	
1.1 México país de origen de migrantes	5
1.2 México país de transito de transmigrantes	10
1.3 México país de destino de migrantes	11
1.4 Marco Teórico	14
1.4.1 Teoría de redes sociales	15
1.4.2 Teoría Institucional	17
1.4.3 Teoría de la causación acumulativa	18
1.4.4 Teoría de los sistemas migratorios	18
CAPÍTULO SEGUNDO.	
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	
2.1 Marco conceptual	28
2.1.1 Ley General de Población	28
2.1.1.1 Objeto y atribuciones.	29
2.1.1.2 Migración	29
2.1.1.3 Inmigración	29
2.1.1.4 Emigración	31
2.1.1.5 Repatriación	31
2.1.1.6 Registro nacional de población, registro nacional de ciudadanos y cedula de identidad ciudadana	31
2.1.1.7 Sanciones	32
2.1.1.8 Del procedimiento migratorio	32

2.1.1.9 Del procedimiento de verificación y vigilancia	32
2.1.1.10 Artículos transitorios	32
2.1.2 Reglamento de la Ley General de Población	33
2.1.3 Movimiento migratorio	33
2.1.4 Derecho migratorio	34
2.1.5 Política migratoria	34
2.1.6 Derechos humanos	35
2.1.7 Expulsión	36
2.1.8 Detención o aseguramiento	37
2.1.9 Estaciones migratorias	39
2.1.10 Turista	39
2.1.11 Visitante	40
2.2 Procedimiento de verificación y vigilancia	41
2.3 Procedimiento de aseguramiento en las estaciones migratorias	49
2.4 Procedimiento de expulsión	56

### CAPÍTULO TERCERO

#### CASO DE ESTUDIO: VERIFICACIÓN, ASEGURAMIENTO Y DEPORTACIÓN DE PRISCILA QUIJADA SAAVEDRA

3.1 Caso de Estudio	65
3.1.1 Técnicas de investigación en un estudio de caso	67
3.1.2 Entrevista	68
3.1.3 Investigación documental	68
3.1.4 Análisis crítico-interpretativo	69
3.2 Preámbulo al caso de estudio	69
3.3 Información en el Consulado de México en Chile	72

3.4 Punto de verificación migratoria en el aeropuerto internacional de la ciudad de México	73
3.5 Aseguramiento en la estación migratoria del aeropuerto internacional de la ciudad de México	77
3.5.1 Argumento sobre su aseguramiento	78
3.5.2 Comunicación con el exterior	80
3.5.3 Condiciones en la estación migratoria	84
3.6 Deportación	87
3.7 Un enfoque internacional	88
CONCLUSIONES	93
ANEXOS.	
Anexo 1. Carta a mis amigos mexicanos	109
Anexo 2. Valentina vivió el Chile de Pinochet, pero en México	113
Anexo 3. El INM Cayó en una Mentira tras otra para Deportar a Valentina Palma Novaro	117
Anexo 4. Refuta Rodríguez Zapatero a Fox; sí hablaron de expulsadas	120
Anexo 5. Tratan ciudadana china como ilegal	124
Anexo 6. El origen del caso de estudio	130
Anexo 7. Entrevista a Priscila Quijada Saavedra	136
Anexo 8. Forma migratoria para turista, transmigrante, visitante persona de negocios o visitante consejero	152
Anexo 9. Carta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Chile a Priscila Quijada Saavedra	154
Anexo 10. Carta enviada por el embajador de la República de Chile en Panamá a la Señorita Priscila Quijada Saavedra	157
Anexo 11. Tabla 6, 7 y 8.	160

## FUENTES DE INFORMACIÓN

Bibliografía general	163
Hemerografía general	164
Otras fuentes	165

## INDICE DE GRÁFICAS.

Gráfica 1. Esqueleto del Sistema Migratorio Internacional.	22
Gráfica 2. Sistema Europeo.	25
Gráfica 3. Relación Teoría-Praxis.	65

## INDICE DE TABLAS.

Tabla 1. Población nacida en México residente en Estados Unidos.	6
Tabla 2. Uso de las Remesas Enviadas desde Estados Unidos.	8
Tabla 3. Registro y control de entradas y salidas de transmigrantes 1995-2003	11
Tabla No. 4. Inmigrantes residentes en México por región de nacimiento 1990 y 2000.	12
Tabla 5. Diferencias entre Turista y Visitante.	77
Tabla 6. Países Receptores de la Emigración Chilena en el Continente Americano.	161
Tabla 7. Países de Origen de los Inmigrantes en los Estados Unidos y Canadá.	161
Tabla 8. Población Extranjera por Nacionalidad en 1990 y Cambio en la población Extranjera entre 1980 y 1990. Noruega y Suecia.	162

## INTRODUCCIÓN.

Tanto el ser humano como los animales, hemos logrado poblar el mundo entero gracias a la migración, algunas especies de animales son más proclives a trasladarse por el globo que otras especies, es por ello que encontramos cierto tipo de animales en ciertos lugares o continentes y no en todo el mundo.

Al igual que los animales, el hombre ha tenido la capacidad de poblar todo el mundo en sus diferentes hábitats, desde el polo norte hasta el polo sur, el frío o el calor no ha sido obstáculo para poblar un territorio.

Por instinto tanto los animales como el ser humano, han logrado emigrar de su lugar de origen, ya sea por simple aventura hasta por razones más complejas que los obligan a abandonar el lugar de nacimiento.

Las razones por las cuales el hombre o los animales migran pueden desde un punto de vista coincidir o no, sin embargo; podemos notar que la escasez y la abundancia, la hostilidad o la generosidad de la madre tierra o incluso una simple tradición de un grupo de individuos provocan que tanto las especies como las personas migren.

La migración es un aspecto social definitivamente complejo ya que es mediante esta que se configura una nueva realidad tanto para las sociedades emisoras como para las receptoras, por lo tanto es indispensable tomar en cuenta a este fenómeno como permanente y relativamente estable.

Cualquiera que sea el motivo por el cual una persona decide iniciar el proceso migratorio, lo hace por necesidad o simplemente por un impulso de aventura, sin embargo, averiguar cuales son cada uno de los motivos por lo cual los migrantes deciden salir de su país de origen sería imposible.

Es por ello que en este trabajo de investigación mediante un estudio de caso, se analizará cada uno de los pasos por el cual un extranjero tiene que pasar para ingresar a nuestro país, ya que mediante este ejercicio de indagación nos servirá para entender todos los obstáculos que un extranjero tiene que superar para poder ingresar a algún país.

A principios de 2006 revisando noticias en periódicos de otros países vía internet, me entere este caso que sucedió en la ciudad de México, posteriormente hice contacto con la protagonista del caso para corroborar la información y realizarle una entrevista e iniciar con la investigación documental.

El 20 de diciembre de 2005, la ciudadana chilena Priscila Quijada Saavedra arribó al aeropuerto internacional de la ciudad de México para visitar nuestro país como turista, sin embargo, al pasar por el filtro de migración su entrevista con el agente migratorio se basó en su capacidad económica en efectivo.

Al saber el agente de migración que Priscila portaba en efectivo 200 dólares, la funcionaria grito "Que recluyan a la chilena" sin importarle que poseía un tarjeta bancaria para sus futuros gastos en el país.

Posteriormente fue trasladada a un lugar llamado migración 2, donde quedo incomunicada sin posibilidad de hablar por teléfono, ya que el único teléfono que había, funcionaba con tarjeta telefónica, además de presenciar la comercialización de un vaso con agua a 20 dólares dentro de dichas instalaciones, los extranjeros asegurados en dicha estación migratoria no tenían permitido consumir algún alimento.

Al preguntar por qué la detenían se le informó que para ingresar al país como turista era necesario contar con 100 dólares por día de estancia en nuestro territorio.

Priscila solicitó al personal de migración llamar a su embajada, quienes le indicaron que usara el teléfono de tarjeta prepagada, sin embargo, al no contar con ella no le fue posible ejercer ese derecho.

Fue despojada de su pasaporte y su boleto de regreso a su país, y enviada a Panamá como rechazada. El 21 de diciembre de 2005 la línea aérea le indico que por la temporada el siguiente vuelo disponible sería para el 24 de diciembre.

El objetivo general de esta tesis es exponer que se practican irregularidades en la aplicación de la Ley General de Población por falta de capacitación adecuada del personal que labora para el Instituto Nacional de Migración.

Nuestra pregunta de investigación en el proceso de verificación, aseguramiento y deportación, ¿si las autoridades migratorias tenían pleno conocimiento de la Ley General de Población y su debido proceder?

Nuestra hipótesis es que en el ingreso, aseguramiento, verificación y deportación de Priscila Quijada se cometieron irregularidades causados por dos factores: 1) Desconocimiento de la Ley General de Población por parte del personal del Instituto Nacional de Migración, 2) Aunado a ello, las lagunas legales existentes en la legislación migratoria mexicana.

Por lo tanto el objeto de estudio de esta investigación será la Ley General de Población y su reglamento, normas jurídicas que regulan la entrada, estancia y salida de los extranjeros en nuestro país.

El método que se utilizó para este trabajo de investigación es el deductivo, de lo general a lo particular y la técnica de investigación fue la documental y la de campo, en virtud de que trabaje con diferentes tipos de documentos, libros, entrevistas, periódicos entre otros, además realice algunas entrevistas a actores

determinantes en la investigación, particularmente a la persona del caso de estudio de esta investigación.

La teoría en la que esta basada esta investigación, es la teoría de los sistemas migratorios, cuya principal exponente es Hania Zlotnik y que a su vez, se apoya de la teoría redes, la teoría institucional y causación acumulativa para explicar el fenómeno migratorio.

El trabajo que nos ocupa esta dividido en cuatro apartados; en el primer capítulo cuyo nombre es "Migración" se estudiará brevemente cuál es la importancia de la migración en nuestro país.

Además, en esta primera parte, se estudiará en el marco teórico a la teoría de los sistemas migratorios, apoyada por la teoría de redes, la teoría institucional y causación acumulativa.

Estas teorías nos ayudarán a entender cuáles son los flujos migratorios más importantes en el mundo y se destacará la importancia de las instituciones y de las redes sociales para los inmigrantes.

En el segundo capítulo titulado "Instituto Nacional de Migración", se explicará brevemente cuál es la función de dicha institución en nuestro país; aunado a ello se presenta un marco conceptual necesario para poder entender algunos conceptos básicos dentro del estudio de un tema complejo como lo es la migración.

Se señalarán como esta organizada la Ley General de Población y se explicará con base en la ley, los procedimientos mínimos normativos para la ejecución de los actos de verificación, vigilancia, aseguramiento y finalmente la deportación.

La finalidad de este segundo apartado es entender cuáles son los instrumentos con los que está dotado el Instituto Nacional de Migración (en adelante el INM) para su correcto funcionamiento y cumplimiento con el interés nacional.

En el tercer capítulo titulado “Caso de estudio: verificación, aseguramiento y deportación de Priscila Quijada Saavedra”, encontraremos la metodología utilizada para el estudio de nuestro caso planteado anteriormente.

Se analizará paso por paso, cada uno de los procedimientos que el personal del INM aplicó con el caso de la ciudadana chilena Priscila Quijada, desde su visita a la Embajada de México en Chile, los argumentos en los cuáles se aseguró a Priscila, su falta de comunicación con el exterior y finalmente su deportación a Panamá.

Con ello podremos entender las consecuencias de la falta de un marco jurídico migratorio ineficiente que no responde a la realidad que México vive como país de origen, tránsito y destino de migrantes, así como la falta de la profesionalización del INM.

En las conclusiones se encuentran las reflexiones finales sobre el caso de estudio, el INM, la Ley General de Población y sobre la necesidad de profesionalizar a los funcionarios del INM para evitar que se repita el mismo caso.

Por último pero no menos importante se encuentran los anexos, donde se le hace la cordial invitación al lector a revisar, el testimonio y una entrevista hecha a la protagonista del caso de estudio. De igual forma encontrará evidencia hemerográfica y documentos oficiales emitidos por parte del gobierno chileno sobre el caso y que además avalan la veracidad de los acontecimientos suscitados el 20 de diciembre de 2005.

Es importante señalar que este es mi primer acercamiento formal al tema de investigación por lo que no ignoro que existen otros métodos, teorías, formas y puntos de vista sobre el mismo.

## CAPÍTULO PRIMERO

### MIGRACIÓN

El fenómeno migratorio va mas allá de cualquier asunto coyuntural, cuyo origen se remonta a la existencia del ser humano; además no es exclusivo del hombre, ya que existen diversas especies animales que realizan desplazamientos geográficos.

Podemos pensar en las insectos como las mariposas monarca, su facilidad de desplazamiento radica en sus alas, por ello pueden recorrer grandes distancias y llegar desde el norte del continente al suroeste de nuestro país a buscar su apareamiento.

Pero las mariposas no son la única especie que migra, también aquellos animales que viven en los mares, un ejemplo son las ballenas grises que recibimos en la península de Baja California provenientes del Océano Ártico, cuyo recorrido es considerable.

Los animales terrestres por su parte también son capaces de realizar migraciones, un ejemplo se encuentra en los tigres siberianos, la necesidad principal de estos mamíferos a migrar es por el clima, al pasar de norte a sur de Siberia durante el invierno huyen del frío y buscan presas para alimentarse.

Al igual que los animales; el ser humano ha realizado durante toda su historia desplazamientos geográficos, se considera que el origen del hombre fue en el continente africano y que logró desplazarse por todo el globo terráqueo, los nómadas ubicados en Aridoamérica son otro ejemplo de dichos movimientos humanos.

Por ello podemos considerar que el fenómeno migratorio es parte de la naturaleza humana, la movilidad de las especies vivas a diversos puntos de la faz de la tierra es inevitable.

Sin embargo, el ser humano a diferencia de los animales que migran por cuestiones reproductivas, de sobrevivencia, climáticas e inclusive de ambientes hostiles como lo pueden ser huracanes e incendios; el hombre se ha desplazado por motivos diversos como lo son religiosos, políticos, económicos, sociales entre otros.

Este trabajo de investigación trata el tema de la migración, y antes de empezar con el desarrollo de dicha investigación, es necesario tener claro el concepto para evitar confundir al lector con otros conceptos que serán usados en las siguientes líneas.

La palabra **migración** es un concepto que no está del todo definido, al tratar de definir **migración** solo se estaría cubriendo un aspecto o una parte de este proceso social, por ello no existe un concepto general de lo que es migración<sup>1</sup>.

Sin embargo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (**UNESCO**) la define como “[...] *los desplazamientos de la población de una delimitación geográfica a otra por un espacio de tiempo considerable o indefinido*”<sup>2</sup>.

La Organización Internacional para las Migraciones (**OIM**) define a la migración como “*Movimiento de una persona o grupo de personas de una unidad geográfica*

---

<sup>1</sup> Blanco, Cristina, *Las Migraciones Internacionales*, Alianza Editorial, Madrid, 2000, p. 14.

<sup>2</sup> Idem.

*a otra a través de fronteras administrativas o políticas, que desean establecerse definitiva o temporalmente, en un lugar distinto a su lugar de origen”<sup>3</sup>.*

Podemos considerar tres aspectos para que exista el concepto de migración:

- Desplazamiento geográfico de personas
- Establecimiento de las personas en otro lugar distinto al de su origen.
- La temporalidad deberá ser indefinida o por un periodo de tiempo considerable.

Una vez aclarado este concepto, debemos percatarnos que todos los países del mundo sin excepción, son susceptibles a sufrir inmigración de extranjeros y emigración de nacionales.

La OIM considera que en este momento el ser humano ha llegado al punto más alto en el cual hay más personas viviendo en un país distinto al de su lugar de origen, ya que de acuerdo con cifras de la OIM existen 192 millones de migrantes en el mundo, lo cual representa aproximadamente al 3% de la población mundial.<sup>4</sup>

Las razones de los movimientos migratorios pueden ser distintas, ya que cada persona toma la decisión de migrar de acuerdo a su entorno, realidad, necesidades y aspiraciones; por ello mencionar cada uno de los motivos por la cual los migrantes deciden abandonar su lugar de origen sería casi imposible.

Sin embargo, existen algunas tendencias generales que pueden ser común denominador en la mayoría de los migrantes como las disparidades económicas entre los países desarrollados y aquellos países que se encuentra en vías de desarrollo, los que provoca un ambiente en el cual el segundo grupo de países expulsa a migrantes por la escasez de bienes y servicios necesarios para que vivir de forma adecuada.

---

<sup>3</sup> Organización Internacional para las Migraciones. Sección Apropósito de la migración-  
<http://www.iom.int/jahia/Jahia/about-migration/migration-management-foundations/migration-history/lang/es>  
Página consultada el 10 de octubre de 2008.

<sup>4</sup> Organización Internacional para las Migraciones, Sección Apropósito de la migración-  
<http://www.iom.int/jahia/Jahia/lang/es/pid/2>, página consultada el 10 de octubre de 2008.

Sin duda la pobreza y el hambre impulsan a las personas a salir de sus lugares de origen para evadir estos flagelos que se encuentran en todos los países del mundo.

La liberación del comercio es otro factor en el cual se promueve la migración, ya que mediante los tratados de libre comercio se pacta la movilidad de bienes, servicios y el capital, y en el mejor de los casos el del trabajo.

El problema surge cuando el factor del trabajo no se ve beneficiado por dichos acuerdos, es entonces que de forma natural se desplaza la fuerza laboral de los países miembros de dichos pactos económicos.

Respecto al ámbito demográfico, se puede notar que empiezan a dispararse las diferencias entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo. Mientras que en el primer grupo las tasas de natalidad empiezan a disminuir, las del segundo grupo muestran tasas aceleradas de crecimiento, lo que arrojará como resultado, una demanda de mano de obra en los países en vías de desarrollo y una oferta laboral en los países desarrollados. De esta forma se puede presagiar el incremento en un futuro de los flujos migratorios en todo el mundo.

Los avances tecnológicos en las vías de comunicación son otro factor a considerarse, ya que mediante aeronaves o embarcaciones cada vez más rápidas una persona se puede trasladar al otro lado del mundo en menos de un día, lo cual facilita el flujo migratorio a gran escala.

La televisión satelital, la Internet, el cine entre otras vías de comunicación, magnifican la belleza, abundancia y riqueza de ciertos países, que aunque la realidad puede ser diferente en aquellos lugares, las personas pueden verse afectadas y aspirar a las mismas condiciones económicas.

En países donde existen regímenes autoritarios, donde hay falta de libertades, violación a los derechos humanos, guerras y persecuciones políticas la cantidad de personas que migran se dispara exponencialmente.

Pero la diferencia en este caso es que estas personas huyen de sus lugares de origen para conservar su vida o evitar ser objeto de persecuciones por parte de las autoridades gubernamentales, a este sector de migrantes se les conoce como refugiados y asilados políticos.

De acuerdo con cifras del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados existen aproximadamente 37 millones de refugiados en el mundo,<sup>5</sup> los refugiados y asilados políticos además de estar protegido por algunos países, también cuentan con el apoyo de algunos organismos internacionales.

Otro de los motivos para que la gente migre, es la reunificación familiar, ya que cuando un migrante ha abandonado su lugar de origen, deja atrás a familiares y amigos, una vez que el migrante se ha establecido y lo cree conveniente es alcanzado por el resto de su familia.

La migración trae consigo la separación de las familias, y la reunificación familiar es uno de los aspectos preponderantes para que las personas y familiares decidan migrar.

### 1.1 México país de origen de migrantes

De acuerdo a cifras del Consejo Nacional de Población (en adelante CONAPO) el número de mexicanos que salen al extranjero con la finalidad de residir permanentemente o de manera temporal principalmente a los Estados Unidos de

---

<sup>5</sup> Periódico la Jornada, <http://www.jornada.unam.mx/2008/06/18/index.php?section=mundo&article=037n1mun>, página consultada el 3 de noviembre de 2008.

América se ha incrementado año con año, como se muestra en la siguiente grafica.

Tabla No. 1. Población nacida en México residente en Estados Unidos

Año	Absolutos	Tasa de crecimiento anual
1994	6 485 253	
1995	6 960 895	7.1
1996	6 894 788	- 1.0
1997	7 298 244	5.7
1998	7 382 352	1.1
1999	7 429 127	0.6
2000	8 072 288	8.3
2001	8 494 016	5.1
2002	9 900 414	15.3
2003	10 237 189	3.3
2004	10 739 692	4.8
2005	11 026 774	2.6
2006	11 132 121	1.0
2007	11 811 732	5.9

Fuente: Elaborado por el autor con información de [http://www.conapo.gob.mx/mig\\_int/s2008/03.html](http://www.conapo.gob.mx/mig_int/s2008/03.html).

La relación particular de México con los Estados Unidos de América es única en el mundo, ya que como lo dicen los mismos estadounidenses es la frontera terrestre más larga del mundo entre un país desarrollado y uno en vías de desarrollo.

Pero históricamente la migración entre estos dos países surgió a mediados del siglo XIX, una vez que México perdió más de la mitad de su territorio en la firma del tratado Guadalupe-Hidalgo. La población mexicana asentada en los territorios perdidos “[...] pasó a ser de facto americana, a tener una existencia trastocada y a

*verse obligada a atravesar la nueva frontera para mantener su relación con México*<sup>6</sup>.

A partir de la firma del Tratado de Guadalupe-Hidalgo la relación migratoria entre México y los Estados Unidos estaba condenada a intensificarse; de acuerdo un estudio realizado por la profesora Cecilia Imaz,<sup>7</sup> la cantidad de mexicanos que radica en los Estados Unidos es de aproximadamente 10 millones de personas y la población de estadounidenses descendientes de mexicanos es de casi 17 millones.

Ello implica que la cantidad de flujos y contraflujos es intensa para ambas naciones, es decir los costos-beneficios son inevitables y mucho menos se pueden ignorar:

a) Demografía

La migración sirve como balanza demográfica, para países en los cuales la población vieja es superior a la población joven o con poca capacidad para poblar un territorio, puede traer beneficios para los países receptores de la población joven, pero para el país emisor de dicha población se puede ver afectada por el traslado de las personas jóvenes a otros países, provocando desequilibrios demográficos en el lugar donde se origino la migración.

En México se puede comprobar que existen algunos pueblos donde la población que los habita son mujeres y niños, los niños una vez cumplida la mayoría de edad ya sea por tradición o necesidad deciden migrar.

b) Economía

Los beneficios económicos para México se miden por la cantidad de dinero que los mexicanos en el extranjero envían a nuestro país, para el año 2004 las

---

<sup>6</sup> Imaz, Celia, *La nación mexicana trasfronterras*, FCPyS, UNAM, México, 2006, p. XV.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 2.

remesas enviadas a las familias mexicanas fueron de 1,714.1 millones de dólares, lo cual significa que fue el segundo ingreso más importante que nuestro país obtuvo después de los ingresos por la exportación de petróleo.<sup>8</sup>

Se estima que una de cada diez familias mexicanas sobrevive de las remesas que se reciben de los Estados Unidos y la distribución de dichos ingresos es como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla No. 2. Uso de las remesas enviadas desde Estados Unidos

Concepto	Porcentaje
Necesidades Básicas	62
Salud	15
Deudas	10
Gastos de vivienda	4
Ahorro	4
Otros	5

Fuente: Elaborado por el autor con información de

<http://www.inami.gob.mx/imagenes/comunicacions/presentaciones/INMparte2eneene07.swf>

Desafortunadamente México ha desarrollado dependencia respecto con dichas remesas, ya que como se mencionó líneas arriba es la segunda fuente de ingresos en nuestro país.

#### c) Empleo

Los inmigrantes mexicanos en los Estados Unidos cumplen con una doble función, en primera instancia sirven como válvula de escape a la falta de empleos en nuestro país, la cual se puede describir en términos económicos, como un exceso de demanda laboral y una escasa oferta de empleos.

---

<sup>8</sup> Instituto Nacional de Migración. –Sección Comunicación Social-  
<http://www.inami.gob.mx/imagenes/comunicacions/presentaciones/INMparte2eneene07.swf>. Página consultada el 10 de octubre de 2008.

Por otra parte, el exceso de oferta laboral en los Estados Unidos es aliviada por la mano de obra mexicana, manteniendo así un equilibrio en ambos mercados laborales.

d) Sociedad

Aunado a los anteriores aspectos, debemos tomar en cuenta los impactos que las familias y la sociedad sufren, ya que *“La migración se acompaña de cambios importantes en la organización familiar, especialmente el esfuerzo adicional necesario por parte de las familias para compensar la ausencia temporal o permanente de uno o varios de sus miembros.*

*[...] De manera semejante, en las comunidades con mayor migración ocurren cambios en la estructura y organización social que con frecuencia repercuten de manera adversa”<sup>9</sup>.*

e) Política

Se puede considerar que la política migratoria de un Estado será resultado de la cantidad y dirección del flujo migratorio, además del origen de este. Algunos gobiernos solicitan a los extranjeros para el ingreso a su territorio el uso de una visa previamente aprobada, pero no siempre es el caso, en muchas ocasiones esta solicitud depende del origen del extranjero.

Es importante que los gobiernos tengan una política migratoria bien definida, ya que la exigencia de un gobierno al respeto de los derechos de sus ciudadanos en el extranjero, deberá ser congruente con la política migratoria que aplica en su país.

Actualmente el gobierno estadounidense esta aplicando una política restrictiva hacia la inmigración de origen mexicano y latinoamericano, además de ignorar

---

<sup>9</sup> Imaz, Cecilia, Op. Cit., nota 6, p. 40.

derechos fundamentales amparados por tratados internacionales ratificados por dicho país de los mexicanos detenidos en su territorio.

Sin embargo, cualquier protesta diplomática será opacada si el gobierno mexicano incurre en ignorar de igual forma, los derechos fundamentales de los extranjeros en nuestro país. Es por ello que la política migratoria de México deberá ser congruente con los derechos que exige hacia con sus ciudadanos.

La relación migratoria de México no ha sido únicamente con los Estados Unidos, ya que si se revisa la historia de nuestro país, podemos encontrar periodos en los cuales México fue destino de españoles, chilenos y argentinos.

## 1.2. México país de transito de transmigrantes

Nuestro país es una nación con una ubicación estratégica bien definida; al norte encontramos a uno de los países más poderosos del mundo y que además es uno de los polos migratorios más importantes, al Sur se encuentran nuestros vecinos centroamericanos y sudamericanos, al Este esta el Océano Atlántico que al igual, colinda con el Continente Europeo y al Oeste el Océano Pacífico

La ubicación geográfica de nuestro país, nos hace como un paso obligado de aquellos migrantes que desean trasladarse hacia los Estados Unidos de América y que no lo pueden hacer de manera directa.

En la grafica siguiente se muestra la cantidad de personas que han transitado por nuestro país.

Tabla No. 3. Registro y control de entradas y salidas de transmigrantes  
1995-2003

Concepto	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	Total
Entradas	83,173	83,465	85,282	88,324	90,228	172,039	97,918	90,074	97,535	888,038
Salidas	79,660	68,092	69,392	70,270	72,795	175,929	77,903	73,360	80,787	768,188
Diferencia	3,513	15,373	15,890	18,054	17,433	-3,890	20,015	16,714	16,748	119,850

**Fuente:** Elaborado por el autor con información de  
<http://www.inm.gob.mx/Biblioteca%20INM/bibliotecaD/transitofinal.pdf>.

Es probable que estas estimaciones carezcan de confiabilidad, ya que se ha incrementado la cantidad de transmigrantes sin documentos en nuestro país, y este tipo de flujo es la más difícil de censar.

### 1.3 México país de destino de migrantes

No solo nuestro país es expulsor o sirve de paso a los migrantes, sino también es un punto de destino para extranjeros que han decidido salir de su lugar de origen. De acuerdo con cifras del CONAPO<sup>10</sup> el número de inmigrantes en México va en aumento:

<sup>10</sup> Consejo Nacional de Población. –Sección Migración Internacional-  
[http://www.conapo.gob.mx/mig\\_int/s2008/03.html](http://www.conapo.gob.mx/mig_int/s2008/03.html), página consultada el 18 de febrero de 2009.

Tabla No. 4. Inmigrantes residentes en México por región de nacimiento 1990 y 2000

Región de nacimiento	Año	
	1990	2000
<b>Total</b>	<b>340 246</b>	<b>492 617</b>
Estados Unidos	194 619	343 591
Centroamérica	60 678	40 644
Suramérica	21 365	29 632
Europa	45 797	48 110
Otro país	17 787	30 640
<b>Total</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
Estados Unidos	57.2	69.7
Centroamérica	17.8	8.3
Suramérica	6.3	6.0
Europa	13.5	9.8
Otro país	5.2	6.2

Fuente: Elaborado por el autor con información de [http://www.conapo.gob.mx/mig\\_int/s2008/03.html](http://www.conapo.gob.mx/mig_int/s2008/03.html).

Pero ¿Por qué la gente migra a nuestro país? Como ya se mencionó en el apartado anterior, la ubicación geográfica de México es única, las riquezas naturales son un gran atractivo para los extranjeros.

El turismo es la tercera fuente de ingresos en nuestro país, México es uno de los diez países más visitados en el mundo gracias a su historia, riquezas naturales, cultura y que la promoción turística de nuestro país resalta estas cualidades.

Precisamente por dichas cualidades existe un sector de personas que después de visitar nuestro país deciden residir en él, un ejemplo lo podemos encontrar en la península de Baja California donde existe un gran número de extranjeros residentes en esa zona principalmente de los Estados Unidos de América.

El desarrollo económico es otro factor que los extranjeros de procedencia de países con menor grado de desarrollo económico que México evalúan para residir en nuestro país, si bien México no es un país desarrollado, posee en comparación con otros países del mundo mayor grado de desarrollo económico.

Desgraciadamente este desarrollo económico solo alcanza para unos cuantos y a ciertas zonas del país, y es en estas zonas del país donde muchos extranjeros encuentran mayores oportunidades que en sus lugares de origen.

Otro factor que nos ayuda a explicar la inmigración a México son las relaciones comerciales que nuestro país mantiene con sus socios comerciales, lo cual promueve la movilización de mano de obra especializada o técnica, la transferencia de profesionistas, gerentes o directivos a nuestro país.

Los intercambios académicos entre los diversos colegios y universidades del mundo con las instituciones educativas nacionales, promueve el enriquecimiento educativo de los estudiantes extranjeros en nuestro país.

Existe un gran sector de transmigrantes, que al verse imposibilitados de seguir con su camino hacia su destino final, deciden establecerse en nuestro país de manera permanente o por un periodo de tiempo considerable.

Otro factor de gran importancia para que los inmigrantes decidan venir a nuestro país, es la falta de conflictos armados con otras naciones o la inexistencia de guerras civiles al interior de México. La aparente estabilidad social que nuestro país mantiene puede ser refugio de personas que huyen de guerras o persecuciones políticas en sus lugares de origen.

La trascendencia de los flujos migratorios va más allá de simples cambios en las estadísticas gubernamentales, sino también implican cambios en el ámbito social,

cultural, económico, político, legal tanto en el lugar donde se originó la migración como en el de destino.

Ante esta realidad social, es necesario tomar en cuenta a alguna teoría que nos ayude a entender e interpretar el fenómeno de la migración.

#### 1.4 Marco teórico

El ser humano usa a la teoría para entender e interpretar al mundo, en ella se puede explicar la realidad de forma objetiva, sin embargo, las teorías no siempre logran satisfacer las necesidades del hombre, es entonces que surgen debates y críticas teóricas que lejos de no ser constructivas, aportan al desarrollo de las mismas.

Entender el fenómeno migratorio no es fácil, ya que el origen de la migración y sus consecuencias son múltiples, del mismo modo en el que las teorías tratan de explicar la gran gama de factores de este fenómeno social.

*“La producción teórica en torno a las migraciones es sensiblemente inferior a la empírica, a lo que hay que añadir que ésta aborda aspectos parciales del fenómeno migratorio resultando, de ello, una constelación de teoría de grado medio aún no imbricadas en una (o varias) teoría(s) general(es)”<sup>11</sup>.*

La inexistencia de una teoría general implica que el estudio del fenómeno migratorio es parcial, desgraciadamente cualquier enfoque teórico solamente abordará un aspecto de dicho fenómeno *“Cuando hablamos de teorizaciones parciales, nos estamos refiriendo a que éstas toman como núcleo central de la reflexión una dimensión [...]”<sup>12</sup>.*

---

<sup>11</sup> Blanco, Cristina, Op. Cit., nota 1, p. 59.

<sup>12</sup> Idem.

Dentro del estudio del fenómeno migratorio existen cuatro dimensiones predominantes; la dimensión demográfica, la económica, la social y la cultural. Sin embargo, no existe una teoría general que incluya a estas cuatro dimensiones.

Por ello al conjuntar dos o más teorías en la búsqueda de la explicación del fenómeno migratorio tendremos como resultado un panorama global o más completo que al usar solo una teoría; se debe de considerar la conveniencia en el uso de una sola teoría cuando ésta cubre todo un panorama sin descuidar ningún aspecto.

En cuanto a la **Teoría de los sistemas migratorios** cuya principal exponente es Hania Zlotnik<sup>13</sup> parece ser una opción para el estudio de caso, pero para comprender en que consiste esta teoría es necesario tomar en cuenta otras teorías de la migración.

#### 1.4.1 Teoría de redes sociales

Cuando un individuo que emigra de su lugar de origen, en inicio puede ser por diversas razones pero es importante mencionar que existen tres razones generales en las cuales inicia el proceso migratorio:

- Ambientales;
- Políticos; y
- Económicos.

En cuanto a los ambientales, una de las primeras causas por las que el hombre migra se explica ya que el hombre era nómada y cambiaba de lugar de residencia de acuerdo a sus necesidades básicas de supervivencia, pero en la actualidad la

---

<sup>13</sup> Hania Zlotnik quien fue Directora de División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Organización de las Naciones Unidas, además de ser Vicepresidenta de la Unión Internacional para el Estudio Científico de Población, egresada en Matemáticas por la UNAM y con doctorado en Demografía en la Universidad de Princeton.

migración que se da por este motivo es en razón de algún desastre ecológico o su continuidad, como lo son terremotos, huracanes, inundaciones, incendios forestales, tornados etc. Existen ejemplos como el caso de Chernobyl en donde la población se vio en la necesidad de migrar después de una explosión nuclear, o los continuos huracanes que azotan año tras año a Centroamérica y el Caribe.

En lo que hace a la cuestión política que es una de las razones históricas como lo son las guerras, conflictos internacionales, represiones, dictaduras, invasiones, genocidios, discriminación. Un ejemplo son los refugiados que huyen de conflictos tanto nacionales como internacionales o los asilados políticos que huyen de la represión política de su lugar de origen.

Por lo que comprende a la razón más común en la actualidad en el fenómeno migratorio es el aspecto económico, sin ignorar las anteriores, el migrante decide emigrar por cuestiones fundamentalmente de este tipo, y se desplaza hacia centros de producción importantes, estas son las inmigraciones de las áreas rurales a las urbanas, de los países del tercer mundo a los países del primer mundo.

Desde luego que existen infinidad de motivos por los cuales una persona toma la decisión de emigrar de su país de origen pero mencionarlas sería imposible, aquí se engloban tres de las principales razones, sin menospreciar otro tipo de ellas.

Una vez que los objetivos personales de acuerdo a la razón de su emigración son satisfechos (como el éxito económico, un cambio de gobierno en su lugar de residencia, la mejora ambiental o el cese de el peligro natural en su lugar de origen), el migrante tiene la oportunidad de iniciar su repatriación -en el caso que la migración sea a nivel internacional- o su retorno –en el caso de que la migración se a nivel interno- pero **esta decisión es afectada directamente por el tipo de vínculos que el migrante realice tanto en su lugar de origen, como el de residencia.**

Las redes sociales son las relaciones que el migrante logra construir durante su estancia con la sociedad en la que reside y las que mantiene con la de su lugar de origen, y al tomar su decisión de hacer su emigración permanente o no, es con base en las redes sociales que valore más o desee continuar.

*“[...] la generación de redes sociales en la comunidad de adopción reduce los costos y riegos del desplazamiento, favoreciendo, con ello, el mantenimiento y la perdurabilidad del flujo migratorio”<sup>14</sup>.*

#### 1.4.2 Teoría institucional

La teoría institucional explica a grandes rasgos que la creación de instituciones no gubernamentales tanto nacionales o extranjeras facilitan el flujo migratorio, ya que por medio de los servicios y apoyos que estas instituciones otorgan se facilita la migración. En México existen diversas organizaciones que apoyan a los migrantes nuestro país como ejemplo encontramos a la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización de las Naciones Unidas, Sin fronteras IAP la Red de casas del migrante, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. entre otras.

Además que la divulgación de las facilidades y ayuda que otorgan este tipo de organizaciones pueden afectar en la decisión de un individuo a emigrar. Un efecto que tienen estas instituciones es que se le dificulta al gobierno el control de los flujos migratorios ya que mediante la asistencia legal, humanitaria, social, laboral y de integración que otorgan este tipo organizaciones evitan que el gobierno tome posturas contra los flujos migratorios vía políticas restrictivas y un sistema legal más estricto.

---

<sup>14</sup> Blanco, Cristina, Op. Cit., nota 1, p. 73.

### 1.4.3 Teoría de la causación acumulativa

La Teoría de la causación acumulativa es la suma de la teoría institucional y la teoría de redes sociales en la cual explica que “[...] *cada acto migratorio altera el contexto social originario dentro del cual se tomó la decisión de migrar*”<sup>15</sup>.

Por ello cuando un conjunto de individuos emigra a otro lugar, habrá dos consecuencias tanto para la sociedad receptora como para la sociedad emisora, “[se...] *establecen seis factores socioeconómicos que se ven alterados por las migraciones en este proceso acumulativo: la distribución de la renta, la distribución de la tierra, la organización de la agricultura, la cultura, la distribución regional del capital humano y el significado social del trabajo*”<sup>16</sup>.

Desde luego que los tres factores de producción se ven alterados, en el caso del trabajo es el traslado de la mano de obra de un lugar a otro, la transferencia de las remesas afectan los patrones de consumo de un individuo o una familia reactivando la economía si es en grandes cantidades, en algunos casos la tierra se deja de trabajar como consecuencia del traslado de la mano de obra en grandes cantidades de un lugar a otro.

A esto se le conocen como flujos y contraflujos, en primera instancia los flujos son la emigración y los contraflujos se entenderá como la consecuencia en el lugar de emisión de dichos flujos, transferencia de capital, bienes e incluso servicios.

### 1.4.4 Teoría de los sistemas migratorios

La teoría de los sistemas migratorios, relaciona las anteriores teorías y establece que “[...] *los flujos migratorios adquieren una estabilidad y estructura a lo largo del tiempo y del espacio, generando diferentes sistemas migratorios claramente*

---

<sup>15</sup> Idem.

<sup>16</sup> Ibidem, p. 74.

*identificables. Cada uno de estos sistemas migratorios internacionales posee un núcleo receptor, que puede estar constituido por un núcleo receptor, que puede estar constituido por un solo país o por un grupo de ellos, y un conjunto de países emisores ligados a este núcleo mediante grandes flujos migratorios generalmente estabilizados en el tiempo”<sup>17</sup>.*

Pero ¿cómo se identifican los sistemas migratorios? En primer lugar se debe considerar a la dimensión del tiempo, los sistemas migratorios son dinámicos por lo tanto estos pueden sufrir alguna metamorfosis en el transcurso del tiempo, como ejemplo podemos encontrar países que fueron emisores de migrantes en ciertas etapas de la historia y conforme fue cambiando su realidad dichos emigrantes pudieron haber retornado a su lugar de origen e incluso cambiar su estatus de país emisor a país receptor de migrantes, como claros ejemplos podemos mencionar a países como Portugal y España, ya que a partir de cambios políticos internos y de su membresía a la Comunidad Europea en 1986, su situación en el panorama de los sistemas migratorios es diferente.

Una vez que se ha establecido que los sistemas migratorios son dinámicos debemos tomar en cuenta cuatro diferentes contextos en los cuales sin duda serán determinantes para que el proceso migratorio se inicie o sea inhiba.

#### A) Contexto político

Las políticas migratorias tanto de los países emisores de migrantes y receptores de estos pueden ser un factor en los cuales se facilite la entrada y salida de personas en un país, además del aspecto político al que en líneas anteriores se ha mencionado, debemos agregar los acuerdos políticos y las relaciones internacionales entre los países.

Sin duda, existen políticas migratorias que promueven la migración y una ley migratoria puede reflejar mediante los requisitos de entrada y salida tanto para los

---

<sup>17</sup> Ibidem, pp. 74 y 75.

nacionales como para los extranjeros, las políticas migratorias pueden ser restrictivas o no, pero estas se pueden identificar claramente por medio de las diversas regulaciones jurídicas y las facilidades que establece un Estado para ello.

#### B) Contexto social

Como se ha mencionado anteriormente las redes sociales facilitan el vínculo e inclusive disminuyen las dificultades para poder ingresar a un país y establecerse en el, tener algún contacto con un miembro familiar o incluso con algún amigo puede ser determinante en la elección de emigrar o no.

Las diferencias en la calidad de vida entre las sociedades de los países también es un aspecto de alta consideración, ya que el acceso a la salud, la educación, vivienda y seguridad son la aspiración de cualquier individuo y la escasez de cualquiera de estos elementos merma la calidad de vida de cualquier sociedad.

Por ello, el futuro migrante que reside en un cierto contexto social, evalúa el costo de oportunidad y los beneficios probables a los que puede acceder al cambiar de lugar de residencia, así al tomar la decisión dicho individuo estará consiente sobre las dificultades y los retos que afrontará.

#### C) Contexto económico

Las diferencias en el costo de vida y el poder adquisitivo entre los países puede ser un reflejo de las grandes desigualdades entre las sociedades y los países, la mala distribución de la riqueza determina las grandes desigualdades sociales, no es malo que haya ricos en un país lo preocupante es que existen más pobres que ricos, con ello no quiero decir que los pobres migran ya que ninguna clase social esta exento del fenómeno migratorio, sino tal vez es una clase media cada vez mas reducida que busca una certidumbre económica en otro lugar distinto al de su origen.

La creación de regiones económicas, promueven de igual forma la migración ya que un verdadero tratado de libre comercio debe de considerar a los tres factores de la producción como lo es la tierra, el trabajo y el capital, si uno de ellos no se da como pasa en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se hará de manera informal (control informal del sistema).

La construcción de bloques económicos no garantiza el desarrollo regional si estos no se construyen de manera simétrica, las asimetrías en el comercio internacional solo procuran un mayor beneficio a algunos países.

#### D) Contexto demográfico

El estudio de la migración cruzó por un enfoque demográfico donde los índices de fertilidad, la sobre población, el exceso del control de natalidad entre dos o más países hace que un país necesite repoblar su territorio o no, ya que puede repercutir en la oferta y demanda de la mano de obra de las diferentes economías. Por ello el contexto demográfico es fundamental dentro de un aspecto macro.

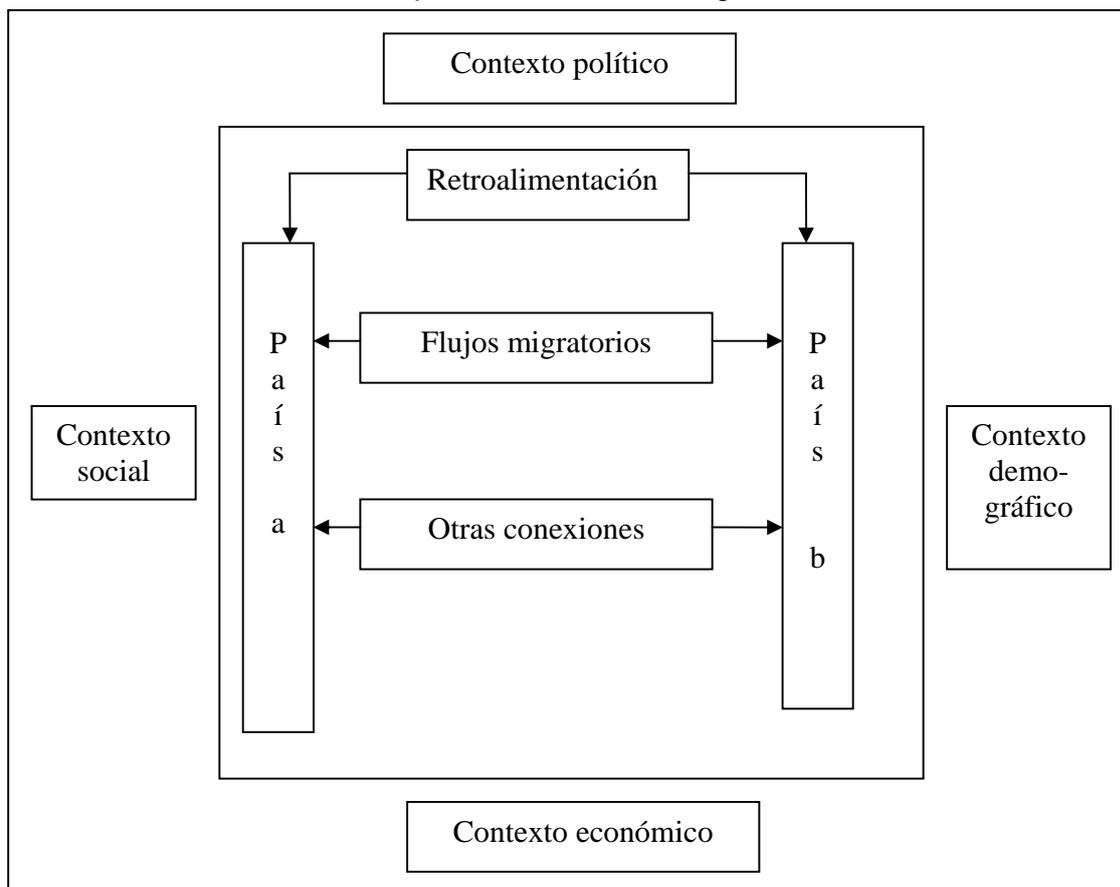
Como se muestra en el diagrama en la siguiente página una de las principales características de los sistemas migratorios es que mínimo debe estar compuesto por dos Estados, pero ello no significa que un sistema migratorio debe contener un máximo de miembros, además que cualquier miembro de uno de los sistemas migratorios puede formar parte de otros sistemas.

*“[el...] sistema migratorio internacional fundamentalmente consiste en un intercambio relativamente de gran número de migrantes entre países, y está caracterizado por un cierto mecanismo de retroalimentación que conecta movimientos de personas (inmigrantes, estudiantes, turistas y empleados) dependientes de flujos de bienes, capital, ideas e información. Los vínculos económicos, culturales y políticos que forman redes de trabajo y relaciones sostenidas por el sistema migratorio internacional en su conjunto”<sup>18</sup>.*

---

<sup>18</sup> Traducción libre, Massey Douglas, *Worlds in Motion*, s.l.i., Ed. Alianza, p. 60.

Grafica No. 1. Esqueleto del sistema migratorio internacional



Fuente: Traducción libre, Zlotnik, Hania y Kritz, Mary, *International Migration Systems –A global approach.* - 1992, s.l.i. Ed. Oxford University Press. p. 3

La teoría de los sistemas migratorios cuenta con 5 postulados o principios que nos permite identificar de forma clara a esto<sup>19</sup>:

- Los sistemas deben incluir Estados-Nación que interactúen entre sí.

Dicha interacción significa que debe de existir un cierto grado de intercambio de personas además de la existencia de flujos y contraflujos consecuencia de esta, mediante la creación de estadísticas o base de datos donde se reflejen dichos flujos se puede iniciar un análisis en el estudio migratorio de acuerdo al interés en

<sup>19</sup> Traducción libre, Zlotnik, Hania y Kritz, Mary, *International Migration Systems – A global approach.* - 1992, s.l.i. ed. Oxford University Press, p. 20.

cuestión, ya sea por país de origen, por calidad migratoria, tipo de estancia u otras.

- Las bases de datos son usados mas allá del límite en el que la migración es considerada para crear fuertes vínculos entre los Estados-Nación.

Desgraciadamente es difícil contar con estadísticas confiables, ya que pueden carecer de cierta confiabilidad por falta de actualización o por su reciente creación, además de fallas en los métodos estadísticos e incluso errores en la jerarquización en las calidades o tipos migratorios que pueden provocar confusión al encuestador y que repercute definitivamente en los resultados de estas bases de datos.

La autora de esta teoría menciona que es necesario esperar de entre cinco a diez años para poder identificar a los sistemas o subsistemas migratorios, ya que la migración internacional no se puede medir a la perfección.

- Los sistemas pueden ser determinados desde la perspectiva emisión-recepción entre los países.

*“Los países determinados geográficamente pueden originar un sistema simple de migración si estos tienen patrones históricos de migración, niveles comparables de desarrollo y un alto crecimiento de afinidad cultural”<sup>20</sup>.*

- Las acciones características de los países receptores podrán tener un grado de coherencia al enfocarse en las cualidades mencionadas en el punto anterior.

El control de la migración puede estar estrechamente vinculado en asuntos netamente políticos y económicos, la aceptación del país receptor de un migrante puede estar determinada por el país de origen, las políticas migratorias deben de ser coherentes a políticas tanto internas como internacionales.

---

<sup>20</sup> Idem.

- Para los países emisores constituye un sistema simple.

*“Una revisión en la congruencia de la política migratoria debería ser necesaria pero los asuntos económicos y políticos entre ellos pueden ser mas débiles”<sup>21</sup>.*

Entre los países emisores y receptores puede haber cierta dependencia económica y política lo cual confirmaría la existencia de un sistema.

Con estos cinco principios se puede identificar fácilmente a los sistemas migratorios sin embargo, debemos de considerar que es necesario como un mínimo de cinco años para poder identificar nuevos sistemas o subsistemas, ya que existen variables no controlables que pueden provocar que se alargue o se extinga la formación de uno nuevo.

Una vez que se identifica un nuevo sistema, el estudio o análisis de éste arrojará la existencia de subsistemas migratorios, los subsistemas son una parte del sistema que representa gran intensidad dentro de éste, desde luego que los países involucrados son en menor número respecto al sistema completo.

Por ejemplo podemos encontrar el sistema europeo, el sudamericano, el norteamericano, el asiático y el africano, los sistemas cuentan con uno o varios núcleos provocando que este sea multipolar, pero ello no significa que un país solo pertenece a un sistema, estos sistemas migratorios son dinámicos lo cual significa que responden a la coyuntura económica y política, los sistemas no son rígidos y en cualquier momento algún miembro de dicho sistema puede dejar de pertenecer a este para formar parte de otro<sup>22</sup>.

En este caso el sistema europeo se pueden identificar cuatro subsistemas: el escandinavo, el británico, el subsistema mediterráneo y finalmente el perteneciente al de Europa continental<sup>23</sup>.

---

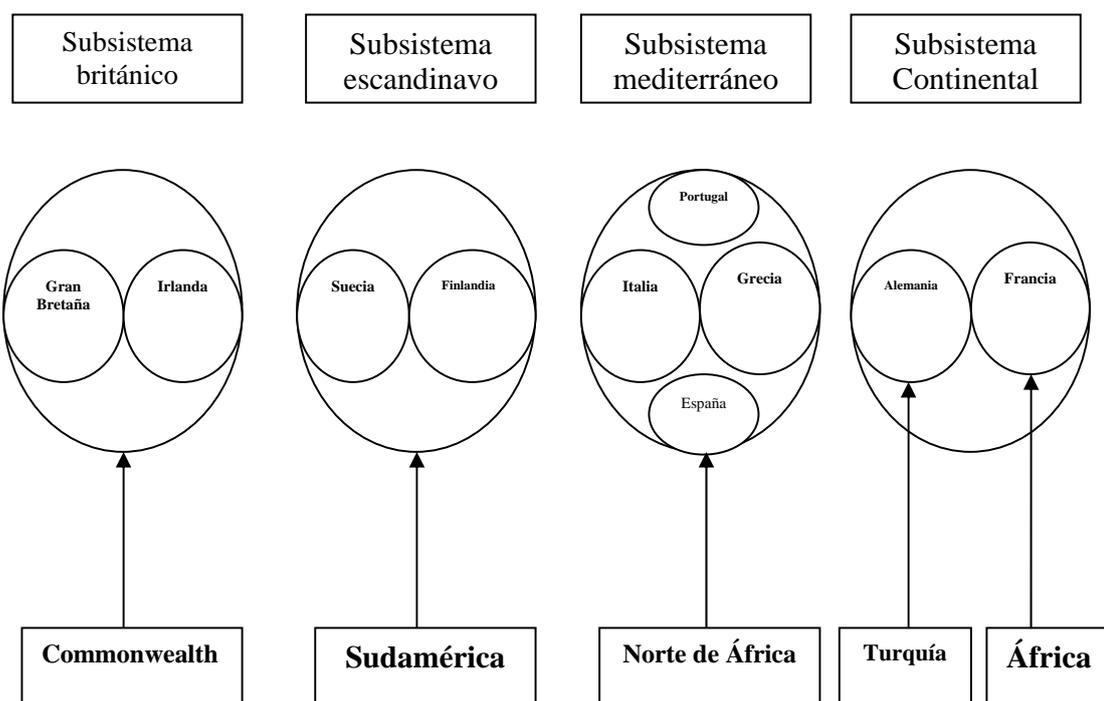
<sup>21</sup> Idem.

<sup>22</sup> Blanco, Cristina, op. cit., nota 1, p. 75.

<sup>23</sup> Massey, Douglas, op. cit., nota 18, p. 109.

Estos subsistemas tienen sus propios polos de atracción para el subsistema escandinavo son Suecia y Finlandia, para el británico desde luego incluye a Gran Bretaña e Irlanda, en el mediterráneo se encuentran Italia, Grecia, España y Portugal, finalmente, en Europa continental los polos de atracción mas importantes son Alemania y Francia.

Grafica No. 2. Sistema europeo



Fuente: Elaborado por el autor con información de Massey Douglas, *Worlds in Motion*, s.l.i. Ed. Alianza, p. 109.

Existen regiones en las cuales tiene mayor intercambio que otras, por una parte el británico esta ligado a el la llamada Comunidad Británica o "Commonwealth", los países sudamericanos prefieren la parte nórdica del viejo continente, Francia no puede ignorar su relación histórica-colonial con África, Alemania es recurrida por los turcos y finalmente la ubicación de los países mediterráneos hace que sea demasiado atractivo para los norafricanos sin ignorar el factor histórico-colonial.

A ello hay que aunar la migración interna en Europa, la creación y expansión de la llamada Unión Europea facilita la migración entre los nacionales de los países

miembros, beneficios laborales, sociales, económicos y políticos para los comunitarios hacen que el movimiento migratorio aumente.

Es así, como notamos que la teoría de los sistemas migratorios, nos da la pauta para poder identificar cuales son los flujos migratorios que representan mayor intensidad en el mundo, tomando en cuenta la cantidad de migrantes, su origen, su destino y por supuesto la distancia.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

El antecedente inmediato anterior al Instituto Nacional de Migración (en adelante INM); es la Dirección General de Servicios Migratorios dependiente de la Secretaría de Gobernación, dicha dirección tenía a su cargo todo lo relacionado con los trámites migratorios de los extranjeros en México.

No es hasta el 19 de octubre de 1993 que el presidente en turno Carlos Salinas de Gortari creó el INM. Cuyo objetivo es *“Facilitar los flujos de personas que favorezcan el desarrollo económico, social y cultural del país, así como coadyuvar a la salvaguarda de la seguridad y soberanía nacionales”*<sup>24</sup>.

El INM es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), por ello el Comisionado del INM es designado directamente por el presidente de la República en turno; ya que esta institución es parte del grupo conocido como gabinete ampliado.

La actual Comisionada del INM es Cecilia Romero Castillo, institución que tiene como visión *“[facilitar...] los flujos migratorios de manera eficiente y honesta, y que, con base en el pleno respeto a los derechos humanos, favorece el desarrollo y seguridad nacionales y participa armónicamente en el concierto internacional”*<sup>25</sup>.

Dicha visión será puesta en duda en las siguientes líneas de esta investigación, ya que no parece facilitar ni eficientemente y mucho menos con base en los derechos humanos los flujos migratorios en nuestro país.

---

<sup>24</sup> Imaz, Cecilia, op. cit., nota 6, p. 223.

<sup>25</sup> Instituto Nacional de Migración – Sección Quienes Somos-  
[http://www.inami.gob.mx/index.php?page/MISIN\\_VISIN\\_Y\\_OBJETIVOS](http://www.inami.gob.mx/index.php?page/MISIN_VISIN_Y_OBJETIVOS) pagina consultada el 13 de octubre de 2008.

El INM encargado de los flujos migratorios en nuestro país, tiene como marco normativo principal a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a la Ley General de Población y al Reglamento de la Ley General de Población.

El siguiente apartado esta dedicado al marco conceptual fundamental para entender algunos aspectos jurídicos respecto al funcionamiento del INM.

## 2.1 Marco Conceptual

El objeto de esta tercera parte es tener claro los conceptos los cuales serán usados durante esta tesis muy a menudo, la importancia radica en que una mala concepción respecto a los términos puede provocar confusiones. Por ello es esencial tener un marco conceptual respecto a los términos que se usaran en las siguientes páginas.

### 2.1.1 Ley General de Población

La Ley General de Población (LGP) tiene por objeto “[...] *regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social*”<sup>26</sup>.

Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día lunes 7 de enero de 1974 por el presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante **México**) Luís Echeverría Álvarez.

Abrogando así, la anterior ley con el mismo nombre publicada el día sábado 27 de diciembre de 1947 por el presidente de México en ese entonces Miguel Alemán, esta ley tuvo una vigencia de 26 años.

---

<sup>26</sup> De Pina, Rafael, *Estatuto Legal de los Extranjeros*, Porrúa, México, 2003, p. 41.

Esta ley se divide en doce apartados y son:

- Objeto y atribuciones
- Migración
- Inmigración
- Emigración
- Repatriación
- Registro Nacional de Población
- Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana
- Sanciones
- Del Procedimiento Migratorio
- Del Procedimiento de Verificación y Vigilancia
- Artículos Transitorios

#### 2.1.1.1 Objeto y atribuciones

En este apartado la LGP define el objeto de la misma y se establecen atribuciones a instituciones como la SEGOB, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y otras entidades del sector público.

#### 2.1.1.2 Migración

Los servicios de migración están a cargo de la Secretaría de Gobernación y se establece la división de estos servicios en internos y externos, además de que se establece como facultad de la SEGOB fijar los lugares destinados para el tránsito internacional, con previa opinión de otras secretarías de Estado Federal y finalmente se pueden observar algunos articulados destinados a regular los servicios públicos de transporte marítimo, aéreo y terrestre.

#### 2.1.1.3 Inmigración

En esta sección se establecen entre otros, las diferentes tipos de calidades migratorias divididos en:



Además se establecen las hipótesis para determinar la calidad migratoria de un extranjero así como los requisitos que deben cumplir ante la autoridad migratoria.

La diferencia entre no migrante e inmigrante se identifican, ya que el primero está en México por un periodo de tiempo determinado, mientras el inmigrante se establece en nuestro país para realizar las actividades que establece la ley de acuerdo a su calidad migratoria.

#### 2.1.1.4 Emigración

Este capítulo establece que a la SEGOB le corresponde investigar y dictar medidas para regular la emigración, además de establecer requisitos que los mexicanos deben de cumplir al emigrar del país y residir en otro.

Todo gobierno esta obligado a mantener ordenada la emigración, y por medio de este capítulo en la ley, el Estado mexicano pretende regular dicha etapa de la migración.

#### 2.1.1.5 Repatriación

La repatriación se considera cuando un mexicano regresa del extranjero y cuya temporalidad mínima de residencia en el extranjero fue de al menos dos años, además de que la SEGOB deberá de estimular la repatriación de mexicanos al país.

En el INM existen programas de repatriación voluntaria, para nuestros connacionales que se encuentran en los Estados Unidos de América y que desean regresar a nuestro país, estos programas significan la parte operativa sobre la repatriación.

#### 2.1.1.6 Registro Nacional de Población, Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana

El Registro Nacional de Población tiene como finalidad acreditar la identidad de la población sin importar su nacionalidad, para los mexicanos es mediante la Clave Única de Registro de Población (CURP) y para los extranjeros es mediante el Catálogo de los Extranjeros, además de establece los requisitos para formar parte de los registros y la obligación de la población de registrarse en ellos.

Fue en la Presidencia de Ernesto Zedillo que mediante la SEGOB, se obliga a todos los mexicanos a darse de alta en por medio de una Clave Única de Registro de Población.

#### 2.1.1.7 Sanciones

En este capítulo se establecen sanciones a empleados del gobierno, personas físicas y morales privadas y públicas que violen o infrinjan la LGP en alguno de sus artículos.

Estas sanciones son administrativas, punitivas o de acuerdo a la gravedad pueden ser hasta de carácter penal.

#### 2.1.1.8 Del procedimiento migratorio

En estas últimas secciones se establece el procedimiento que una persona (física o moral) debe seguir para iniciar algún trámite con su debido fundamento jurídico, además de establecerse en el artículo 145 de la LGP a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo como ley supletoria.

Es importante considerar que la ley supletoria, apoya en aquellos supuestos o hipótesis los cuales no están considerados en la LGP, por ello a la ausencia de norma se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

#### 2.1.1.9 Del procedimiento de verificación y vigilancia

Como su nombre lo indica en esta parte de la ley se determina el procedimiento que los funcionarios de los servicios migratorios deben seguir durante el proceso de verificación y vigilancia.

Se establecen los puntos de verificación y aquellos en los cuales se mantiene permanente vigilancia para mantener contralados los flujos migratorios de extranjeros en nuestro país, estos puntos de verificación comúnmente se pueden observar en puertos y aeropuertos internacionales, fronteras y algunas carreteras.

#### 2.1.1.10 Artículos transitorios

Finalmente los artículos transitorios son para derogar la LGP del año 1947.

### 2.1.2- Reglamento de la Ley General de Población

El Reglamento de la Ley General de Población (RLGP) fue publicado el día 4 de abril de 2000 en la presidencia de Ernesto Zedillo Ponce de León y abrogando el RLGP anterior publicado el 31 de agosto de 1992 en la presidencia de Carlos Salinas de Gortari.

Este Reglamento tiene por objeto “[...] *regular, de acuerdo con la Ley General de Población, la aplicación de la política nacional de población; la vinculación de ésta con la planeación del desarrollo nacional; la organización, atribuciones y funciones del Consejo Nacional de Población; la promoción de los principios de igualdad entre el hombre y la mujer; la coordinación de las entidades federativas y los municipios en las actividades en materia de población, la entrada y salida de personas al país; las actividades de los extranjeros durante su estancia en el territorio nacional, y la emigración y repatriación de los nacionales*”<sup>27</sup>.

Realmente en este Reglamento se especifican de manera más detallada procedimientos a los cuales se refiere la LGP, desde luego el articulado es mucho más extenso.

El Antecedente del RLGP de 1992 fue el Reglamento de la Ley General de Población del año de 1950, publicado en el DOF el 4 de mayo de 1950 por el presidente Miguel Alemán y cuya vigencia fue de 42 años lo cual puede indicar algún rezago legal si no se dieron las reformas suficientes y oportunas.

### 2.1.3 Movimiento migratorio

Para efectos de la LGP es el tránsito internacional que los individuos realizan sin importar su origen al entrar o al salir del país.<sup>28</sup> En el movimiento migratorio se incluyen a turistas, visitantes, transmigrantes y todas aquellas personas especificadas por la LGP en la categoría de no migrantes.

---

<sup>27</sup> Ibidem, pp. 79 y 80.

<sup>28</sup> Ibidem, p. 107.

Para considerar que existe movimiento migratorio sólo se necesita cruzar la frontera mexicana sin importar la naturaleza de esta -frontera política, física o natural-. Aunque la ley establece cuales son los puntos en los que se deberá realizar dicho movimiento de forma legal.

#### 2.1.4 Derecho migratorio

*“El conjunto de normas de derecho público que regulan el tránsito internacional de personas (nacionales y extranjeros); establece las modalidades y condiciones a que se sujetara el ingreso, permanencia y salida de extranjeros; y lo relativo a la emigración y repatriación de nacionales”<sup>29</sup>.*

La Ley General de Población y su Reglamento son el marco legal en los cuales se determinan los derechos y obligaciones de los mexicanos y extranjeros que han estado inmiscuidos en el proceso migratorio en sus diversas etapas:

- inmigración
- emigración
- retorno o repatriación -en el mejor de los casos-

En este sentido el objeto de estudio de esta tesis es la Ley General de Población y su Reglamento, específicamente el artículo 42 donde se establecen las modalidades de las diferentes calidades migratorias; además un análisis mediante un estudio de caso del rezago en las fracciones I y III dicho artículo.

#### 2.1.5 Política migratoria

Las políticas migratorias son las tendencias específicas que los gobiernos establecen en cuestiones de inmigración de extranjeros, emigración y repatriación de los nacionales, que sin duda son determinantes en los flujos migratorios<sup>30</sup>.

---

<sup>29</sup> Victal Adame, Oscar, *Derecho Migratorio Mexicano*, Universidad Anáhuac, Cuarta edición, México, 2004, p. 38

<sup>30</sup> Ibidem, p. 42.

Respecto a la repatriación de los mexicanos que se encuentran en el extranjero, la LGP en su artículo 82 establece que la SEGOB debe promover la repatriación de mexicanos al país, lo cual es definitivamente contrastante a la realidad; al notar que incluso el gobierno federal –en la administración de Vicente Fox- se promovió e impulso la migración hacia Estados Unidos en lugar de atacar las razones estructurales que orillan a la gente a emigrar del país.

#### 2.1.6 Derechos humanos

El concepto de los derechos humanos apareció por primera vez a partir de la creación de la Carta de San Francisco en 1945, y el 10 de diciembre de 1948 se proclamo la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En la declaración se establecen los derechos civiles, políticos, económicos sociales y culturales que todo ser humano tiene derecho a gozar sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición<sup>31</sup>.

Existen varios instrumentos internacionales que de igual forma protegen a ser humano, entre ellos podemos mencionar el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales -entro en vigor en 1976 y ratificado por México en 1981-, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -entro en vigor en 1976 y ratificado por México en 1981-, Convención Americana sobre los Derechos Humanos -mejor conocido como Pacto de San José 1966 ratificado por México en 1981- entre otros<sup>32</sup>.

Pero ¿quién viola los derechos humanos? La única enteleguía que puede violar los Derechos Humanos es el Estado, sin embargo, todos estamos obligados a

---

<sup>31</sup> Organización de las Naciones Unidas –Derechos Humanos- Sección Declaración Universal de los Derechos Humanos, <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm> página consultada el 20 diciembre de 2006.

<sup>32</sup> *ABC de las Naciones Unidas*, Ed. Naciones Unidas, Nueva York, 2000, pp. 247-251.

respetar estos derechos ya que son inherentes al individuo, si una persona limita alguno de estos derechos a otra persona el Estado deberá sancionar dicha acción acuerdo al sistema legal.

El Estado esta obligado a proteger a los seres humanos que se encuentren bajo su jurisdicción, por lo que si un individuo limita uno de estos derechos y no es sancionado, el Estado esta violando los derechos humanos del afectado por omisión al cumplimiento con su deber en la protección de los individuos que se encuentran bajo su jurisdicción; además de los compromisos firmados y ratificados por todos aquellos instrumentos internacionales.

Se debe considerar que cuando uno o varios funcionarios públicos no cumplen con su deber, o cometen algún atropello a los derechos humanos, el Estado de igual forma esta violando los derechos humanos de las personas por omisión o acción.

#### 2.1.7 Expulsión

El término *expulsión* es usado permanentemente en la LGP y el reglamento como ejemplo tenemos al artículo 152 de la LGP *“Si [sic] con motivo de verificación se desprende alguna infracción a lo dispuesto en la ley, su reglamento o demás disposiciones aplicables que amerite la expulsión del extranjero, el personal autorizado podrá llevar a cabo su aseguramiento”*<sup>33</sup>.

Si consideramos que el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dicta *“[...] el Ejecutivo de la Unión tendrá facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.*

*Los extranjeros no podrán, de ninguna manera, inmiscuirse en los asuntos políticos del país”*<sup>34</sup>.

---

<sup>33</sup> Pina de, Rafael, op. cit., nota 26, pp. 75 y 76.

<sup>34</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ed. Pac, México, 2000, pp. 42 y 43.

Al notar que en el artículo 152 de la LGP se *asegura* después de un procedimiento de verificación al extranjero como consecuencia de la infracción a alguna norma en la misma ley, su reglamento u otra, pero sí existen mecanismos para poder evitar la *expulsión*; mientras que en la *expulsión* como consecuencia de la violación al artículo 33 de la Carta Magna no existe ningún mecanismo para apelar la decisión, además de que esta es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo y su realización es inmediata y no requiere necesariamente del aseguramiento del individuo en una estación migratoria.

Desde luego que el tema requiere de un amplio y profundo análisis, pero como no es objetivo principal de esta tesis y para distinguir los términos *expulsión* y *deportación* se puede considerar la aportación de profesor Arellano García “[...] *la diferencia específica entre la deportación y la expulsión estriba en que en la deportación el extranjero tiene una situación migratoria o sanitaria irregular, mientras que en la expulsión, el extranjero tiene una situación migratoria y sanitaria apegadas a las Leyes y Reglamentos y por motivos diversos [...] se decreta su salida del país y se toman las providencias necesarias para que esa salida se produzca*”<sup>35</sup>.

Por ello en este trabajo, el uso de la palabra *deportación* significará que el extranjero será trasladado a su país de origen por la falta de cumplimiento a la LGP y su reglamento incluyendo a los extranjeros que se encuentran indocumentados en el país, y la palabra *expulsión* significará que el extranjero que se encuentre en el territorio nacional ya sea una persona con sus documentos en regla o no, y el motivo principal de la expulsión sea por infringir el artículo 33 Constitucional.

#### 2.1.8 Detención o aseguramiento

Otro problema realmente complejo es determinar la diferencia entre ser *detenido* y *asegurado*. Una persona es detenida en los términos del artículo 16 constitucional

---

<sup>35</sup> Arellano, García Carlos, *Derecho Internacional Privado*, Porrúa, México, Ed. Decimoquinta, 2003, p 549

mediante una orden de aprehensión girada por una autoridad judicial promovida por alguna denuncia, acusación o querrela de un posible delito que se sancione corporalmente<sup>36</sup>.

El aseguramiento de un extranjero en una estación migratoria es causado por una infracción a la LGP y su ley reglamentaria que sin duda, es un paso previo a la deportación y en el mejor de los casos es la oportunidad para aclarar y obtener la regularización migratoria. Ni en la LGP ni en el RLGP se establece el concepto de *aseguramiento* pero lo que si se establece en el artículo 208 fracción II del RLGP es que el Secretario de Gobernación establecerá el tiempo máximo que los extranjeros deberán permanecer asegurados en una estación migratoria<sup>37</sup>.

Por otro lado el lunes 26 de noviembre de 2001 fue publicado en el DOF el Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración emitido por el Secretario de Gobernación Santiago Creel Miranda donde se define dicho termino en el Artículo segundo “[...] *extranjero que se encuentra alojado en las estaciones migratorias, en tanto se resuelve su situación jurídica migratoria en el país y permanece a disposición de la autoridad migratoria*”<sup>38</sup>.

El artículo 33 Constitucional establece: “*Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el capítulo I, título primero, de la presente Constitución [...]*”<sup>39</sup>.

Esto significa que los mexicanos y los extranjeros gozan de la protección de los primeros 29 artículos constitucionales y un aseguramiento en una estación migratoria por tiempo mayor a 36 horas significa una contradicción al artículo 21 Constitucional.

---

<sup>36</sup> Véase Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit., nota 34, pp. 10 y 11.

<sup>37</sup> Pina de, Rafael, op. cit., nota 26, p. 164.

<sup>38</sup> Diario Oficial de la Federación. *Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración*. México, 2001, p 3.

<sup>39</sup> Véase Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit., nota 34, pp. 42 y 43.

Contrastante al acuerdo emitido por el secretario de Gobernación que establece en su artículo sexto “*La autoridad migratoria deberá resolver la situación jurídica del extranjero asegurado en un plazo no mayor de 15 días hábiles, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley General de Población*”<sup>40</sup>. Por ello el artículo sexto de dicho acuerdo es inconstitucional<sup>41</sup>.

#### 2.1.9 Estaciones migratorias

Este nombre lo llevan las instalaciones a cargo de la Secretaría de Gobernación por medio del Instituto Nacional de Migración para el *aseguramiento* de extranjeros que hayan incurrido en alguna violación a la LGP y su reglamento. El secretario de la SEGOB dilatará las medidas administrativas que prevalecerán en las mismas y que al menos contendrán el objeto del aseguramiento, la duración máxima que los extranjeros deberán permanecer asegurados en estas instalaciones y donde deberá prevalecer los derechos humanos de los asegurados<sup>42</sup>.

Como ya se mencionó líneas atrás el acuerdo emitido por el secretario de Gobernación en el año 2001 se establecen las medidas administrativas en que las estaciones migratorias deben de funcionar.

#### 2.1.10 Turista

La definición de turista de acuerdo a la Ley Federal de Turismo (LFT), publicada en el DOF el día 31 de diciembre de 1992 por el presidente Carlos Salinas de Gortari en su artículo tercero es “*La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de lugar de su residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población*”<sup>43</sup>.

---

<sup>40</sup> Diario Oficial de la Federación. Óp. Cit., Nota 38, p. 6

<sup>41</sup> Véase apartado 2.3

<sup>42</sup> Pina de, Rafael, op. cit., nota 26, p. 164.

<sup>43</sup> Ibidem, p. 540.

Ello significa que este concepto de turista no lo es del todo aplicable para extranjeros y que se complementa con el concepto de turista que establece la LGP; en el artículo 42 de la misma, en la fracción primera se aclara este concepto *“Con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas ni lucrativas, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables”*<sup>44</sup>.

Hay que notar que un turista extranjero no es un inmigrante; a razón de que su traslado de su lugar de origen a su lugar de destino es por un tiempo definido y en el caso que no sea definido es por un tiempo no considerable y el concepto de turista manejado por la LGP líneas atrás, establece que su tiempo máximo será de 6 meses.

Por lo tanto; para que un extranjero sea considerado como turista, se debe de considerar a la LFT y a la LGP, ambas leyes complementan dicho concepto, por una parte la LFT contempla el uso de los servicios turísticos y por la otra, la LGP establece las actividades a realizar en nuestro país y la temporalidad máxima.

#### 2.1.11 Visitante

El concepto de visitante para la LGP es *“Para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, con autorización para permanecer en el país hasta por un año.*

*Cuando el extranjero visitante: durante su estancia viva de sus recursos traídos del extranjero, de las rentas que éstos produzcan o de cualquier ingreso proveniente del exterior; su internación tenga como propósito conocer alternativas de inversión o para realizar éstas; se dedique a actividades científicas, técnicas, de asesoría, artísticas o similares; se interne para ocupar cargos de confianza, o asistir a asambleas y sesiones de consejos de administración de empresas;*

---

<sup>44</sup> Ibidem, pp. 50 y 51.

*podrán concederse hasta cuatro prórrogas por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples*<sup>45</sup>.

Los conceptos anteriores son fundamentales para poder entender la manera de proceder del INM en situación de verificación, vigilancia, aseguramiento y expulsión de los extranjeros en nuestro país.

## 2.2 Procedimiento de verificación y vigilancia

Los puntos de verificación migratoria, son establecidos por la SEGOB en conjunto con otras Secretarías del Gobierno Federal. Comúnmente los puntos de verificación migratoria se realizan en lugares de alto tránsito internacional como son puertos, aeropuertos y las fronteras.

En estos espacios físicos, personal de migración, salud, medio ambiente, hacienda etc., realizan sus respectivas actividades. Desde luego que la existencia de una cooperación entre estas dependencias es indispensable para el correcto funcionamiento y flujo tanto de personas o incluso productos de acuerdo al ámbito de competencia.

Respecto a las autoridades migratorias, de acorde al artículo 7 de la LGP tienen entre sus obligaciones “*vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros, y revisar la documentación de los mismos*”,<sup>46</sup> así como aplicar correctamente dicha ley y su reglamento.

Por ello los extranjeros que deseen internarse en el país están obligados a respetar las leyes mexicanas y cumplir con los requisitos que éstas imponen para su internación o incluso salida del mismo. Del mismo modo las empresas de

---

<sup>45</sup> Idem.

<sup>46</sup> Ibidem, p. 44.

transporte internacional se deberán de asegurar que sus pasajeros estén debidamente documentados, por medio de sus empleados<sup>47</sup>.

Si dichos empleados no respetan la LGP la empresa de transporte (ya sea marítimo, aéreo o terrestre) tendrán que responder de forma pecuniaria ante las autoridades.<sup>48</sup> Esto es en referencia directa a la obligación que tienen sobre la debida documentación de sus clientes o pasajeros.

Como ya se estableció líneas atrás (específicamente en el apartado 2.1.1.3 de este capítulo), la LGP distingue a los extranjeros en dos grandes grupos: no migrante e inmigrante, por lo tanto nos enfocaremos sólo en dos calidades migratorias que tienen que ver directamente con nuestro estudio de caso.

Las calidades migratorias de **turista** y **visitante** contempladas en el artículo 42 de la LGP no son del todo claras respecto a las características:

*“I Turista. Con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas ni lucrativas, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables [...]*

*III Visitante. Para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, con autorización para permanecer en el país hasta por un año.*

*Cuando el extranjero visitante: durante su estancia viva de sus recursos traídos del extranjero, de las rentas que éstos produzcan o de cualquier ingreso proveniente del exterior; su internación tenga como propósito conocer alternativas de inversión o para realizar éstas; se dedique a actividades científicas, técnicas, de asesoría, artísticas, deportivas o similares; se interne para ocupar cargos de confianza, o asistir a asambleas y sesiones de consejos de administración de*

---

<sup>47</sup> Ibidem, p. 47.

<sup>48</sup> Ibidem, p. 48.

*empresas; podrán concederse hasta cuatro prórrogas por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples*<sup>49</sup>.

Para denotar lo confuso que pueden ser estas dos calidades migratorias es necesario mencionar la similitud que tienen.

Supongamos que llega a nuestro país un deportista o artista ¿Qué calidad migratoria le correspondería?

Puede haber tres opciones: la primera es la de turista, la segunda es la de visitante y por último es la calidad migratoria contemplada en el artículo 48 fracción VIII cuyo nombre es “artistas y deportistas”. El principal motivo radica en el tiempo ya que para la calidad de turista es con un tiempo máximo de seis meses y para visitante es hasta por un año. Sin embargo, para la tercera opción no se menciona al respecto ningún tipo de límite temporal. Ahora bien, si el deportista o artista es documentado como turista y desea quedarse mayor tiempo en el país sería necesario hacer un cambio de calidad migratoria.

Respecto a las actividades lucrativas, en la calidad de visitante se menciona que no importa si tiene fin de lucro o no, pero para la de turista sí, lo cual puede tornar aún más confuso. Además la ley establece claramente que para dedicarse a alguna actividad lucrativa o no, esta oración es demasiado amplia ya que puede incluir a todas las actividades que un turista hace en algún país extranjero. A esto hay que aunar el aspecto económico, ya que en la calidad de visitante es necesario que cuente con una fuente de ingresos proveniente del exterior, pero no lo menciona así para los turistas, aunque se puede dar por entendido que así debería de ser.

Así podemos notar que son ambiguas estas dos calidades migratorias, pues existe una línea muy frágil entre las hipótesis para ser turista y para ser visitante, lo cual

---

<sup>49</sup> Ibidem, pp. 50 y 51.

genera confusiones tanto para el extranjero como para las autoridades que no sepan aplicar correctamente la ley.

Es importante diferenciar entre la calidad migratoria de inmigrante y la de inmigrado. Para que una persona se considere inmigrado, no debe de dejar de cumplir con la ley de acuerdo al artículo 48 donde se especifican las diversas calidades para los inmigrantes. Además de no dejar de residir en el país por un periodo de año y medio ya sea continuo o ininterrumpido. Si así lo hiciera tendrá que tramitar nuevamente su calidad de inmigrante.

Para lograr ser inmigrado se necesita un mínimo de tiempo de cinco años sin dejar de cumplir con la LGP y su reglamento, además de una vez cumplidos cinco años se deberá de solicitar a SEGOB su cambio de calidad migratoria. Así los extranjeros adquieren su calidad migratoria de inmigrados y por ello se les concede derechos de residencia, el inmigrado puede dedicarse a cualquier actividad económica salvo que este restringida por la LGP y su reglamento. Por otro lado de no abandonar el país por un periodo mayor a tres años continuos o no acumular cinco años en el extranjero por un periodo de diez años<sup>50</sup>.

Respecto al procedimiento de verificación y vigilancia, es destacable mencionar que el artículo 145 de la LGP establece como ley supletoria a la LGP y su reglamento a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), de modo que a cualquier ausencia de reglamentación en la LGP y su correspondiente reglamento la LFPA tendría que aplicarse.

Como ya se mencionó líneas antes los puntos de verificación son los lugares establecidos por las autoridades para la inspección migratoria. De acuerdo al artículo 106 del RLGP las autoridades migratorias pueden negar la entrada, salida y permanencia en el país e incluso algún cambio de calidad migratoria a los extranjeros por diversas causas las cuales se especifican en ocho puntos:

---

<sup>50</sup> Ibidem. pp. 56 y 57.

- I. *“Cuando no tengan documentación migratoria o tengan impedimento para ser admitidos;*
- II. *Cuando hayan infringido las leyes nacionales, observando mala conducta durante su estancia en el país, o tengan malos antecedentes en el extranjero;*
- III. *Cuando hayan infringido la Ley, este Reglamento u otras disposiciones administrativas aplicables en la materia, o no cumplan con los requisitos establecidos en las mismas;*
- IV. *Cuando hayan sido expulsados, y no haya fenecido el término impuesto por la Secretaría para poder reingresar o no hayan obtenido el acuerdo de readmisión;*
- V. *Cuando se hayan impuesto restricciones para reingresar al país;*
- VI. *Cuando contravenga lo previsto en el artículo 34 de la Ley;*
- VII. *Cuando se estime lesivo para los intereses económicos de los nacionales, y*
- VIII. *Cuando la autoridad sanitaria manifieste a la de migración que el extranjero o extranjera padece alguna enfermedad infectocontagiosa, que constituya un riesgo para la salud pública o que no se encuentre física o mentalmente sano, a juicio de la autoridad sanitaria”<sup>51</sup>.*

Respecto a estas ocho hipótesis en su tercera fracción, establece que si el extranjero infringe la ley o ha dejado de cumplir con ella (esto no sólo con la LGP sino con otro tipo de normas jurídicas) se podrá limitar el actuar del extranjero en el país. Resulta interesante la fracción sexta que establece *“Cuando contravenga lo previsto en el artículo 34 de la ley”<sup>52</sup>.*

Es necesario recurrir al artículo 34 de la LGP, porque en este se establece que la SEGOB tiene la facultad de requisitar a los extranjeros para internarse en el país

---

<sup>51</sup> Ibidem, pp, 9-10.

<sup>52</sup> Ibidem, p. 110.

además “(...) de que cuenten con los ingresos necesarios para su subsistencia y en su caso, la de las personas que estén bajo su dependencia económica”<sup>53</sup>. Por ello no contar con los ingresos necesarios para poder internarse en el país o permanecer en él, esta a consideración de la SEGOB.

El artículo 134 del RLGP establece los objetivos del INM, el cual como en todo país que se diga “democrático” su acciones deberán estar fundadas conforme a derecho. Claro ésta que dentro de las atribuciones de control y verificación migratoria no serán la excepción, por ello el respeto a los derechos humanos es el umbral a la legalidad.

El artículo 195 del RLGP establece que únicamente el personal migratorio y el personal perteneciente a la Policía Federal Preventiva (PFP) podrán realizar “[...] las funciones de verificación y vigilancia que correspondan [...] observando en todo caso, el respeto a los derechos humanos, y con apego a los procedimientos legales correspondientes [...]”<sup>54</sup>.

En contraste cuando alguna autoridad diferente a la del INM o la PFP, realiza detenciones a extranjeros indocumentados, son atribuciones que se toman la policía estatal e inclusive cuerpos de policía municipal, se evidencia la usurpación de funciones, que se realiza comúnmente en puertos y rutas que normalmente usan los migrantes para llegar al norte del país. Peor resulta cuando es auspiciado, orquestado o confabulado por el gobierno Federal.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) hizo una recomendación General (para ser específicos la numero trece cuyo nombre es “Práctica de Verificaciones Ilegales”<sup>55</sup> dirigida a las Secretarías de Gobernación, Defensa Nacional, Marina, Procuraduría General de la República, a gobernadores estatales

---

<sup>53</sup> Ibidem, p. 49.

<sup>54</sup> Ibidem, p. 161.

<sup>55</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos – Sección Recomendaciones-  
<http://www.cndh.org.mx/recomen/general/013.htm> pagina consultada el 15 de marzo de 2007.

y al jefe de gobierno del DF, en la cual insta a los dirigentes de éstas dependencias a instruir en sus respectivas instituciones, el cese de verificaciones migratorias a extranjeros y sus respectivos aseguramientos.

Pero ¿por qué es ilegal? Como ya se mencionó anteriormente sólo la PFP y el INM tienen asignadas estas funciones. Además, existe todo un procedimiento para realizar estas verificaciones. Por lo tanto las instituciones que estén violando los derechos de los migrantes, desconocen dichos procedimientos e inician una serie de violaciones a los derechos humanos ya que estos tienen como característica ser interdependientes.

En la recomendación mencionada se establece que uno de los motivos por el cual se realizan las verificaciones y su posterior aseguramiento, se debe a que los inmigrantes parecían ser sospechosos por lo tanto se inicia un cateo, durante el cual se dan cuenta que no son mexicanos y por ello, bajo la creencia de ser indocumentado en México significa que están cometiendo un delito, son detenidos.

Detención que se realiza en cárceles municipales o estatales según sea el caso, para posteriormente ser puestos bajo custodia del personal del INM. El problema radica en lo siguiente: si las personas que laboran en estas instituciones del Poder Judicial realizan este tipo de operativos sin tener asignadas estas funciones se está elevando exponencialmente la corrupción, los abusos tanto sexuales como físicos, además de los robos a extranjeros.

Si se pregunta ¿por qué la recomendación también va dirigida al secretario de Gobernación? Pues una vez que el inmigrante indocumentado es puesto a disposición del INM el personal de esta dependencia tiene la obligación de dar a conocer (ante las respectivas instancias) la realización de verificaciones y detenciones eminentemente ilegales, para que se investigue la razón por la que dependencias no facultadas por la LGP realizan procedimientos de verificación y aseguramiento.

Desde luego que el inmigrante indocumentado desconoce que una vez entrando a territorio nacional solamente el INM y la PFP pueden realizar este tipo de operativos. Por lo tanto tiene dos opciones: la primera -y la más común- es dejarse extorsionar o robar, seguir su camino, o denunciarlo; pero si denuncia efectivamente tendrá miedo a ser devuelto a su lugar de origen y por lo tanto prefiere evitarse contratiempos y represalias.

El artículo 73 de la LGP establece que *“Las autoridades que por ley tengan a su mando fuerzas públicas federales, locales o municipales, prestarán su colaboración a las autoridades de migración cuando éstas lo soliciten, para hacer cumplir con las disposiciones de esta ley”*<sup>56</sup>.

Si bien se prevé en la LGP la colaboración entre el INM y otras instituciones gubernamentales en cualquiera de sus tres niveles, tal colaboración debe de acatarse a una solicitud expresa de las autoridades del INM.

Una vez que el INM pida colaboración a otras instituciones gubernamentales para realizar inspecciones de verificación y aseguramiento, estas deben de obedecer y seguir el procedimiento especificado en la LGP.

Todo procedimiento de inspección y verificación está reglamentado por el artículo 196 del RLGP en el cual el personal con tales atribuciones deberá estar plenamente identificado. Además, durante este procedimiento (en el caso que sea una visita de verificación) se deberá contar con un oficio del INM para la realización de dicho acto.

Una vez finalizado, se deberá levantar un acta circunstanciada con presencia de dos testigos propuestos por el extranjero o en su defecto la SEGOB podrá nombrarlos. Además deberá estar firmada por el extranjero. Si este se negara a firmar no afectaría la validez de los documentos.

---

<sup>56</sup> Pina de, Rafael, op. Cit., nota 26, p. 61

### 2.3.- Procedimiento de aseguramiento en las estaciones migratorias

Si durante el procedimiento de verificación, el personal considera que se ha dejado de cumplir con los requisitos que las leyes mexicanas establecen para su legal estancia, se podrá iniciar el aseguramiento donde, el derecho de audiencia será una garantía a favor del extranjero para poder defenderse ante una inminente deportación.

Desde luego que todo el personal que esté asignado para realizar inspecciones migratorias, deberá estar capacitado y adiestrado para la realización de este. Además de conocer cabalmente la LGP y su reglamento, para que en dicho procedimiento no se realice alguna violación a los derechos de los migrantes.

*“Si con motivo de la verificación se desprende alguna infracción a lo dispuesto en la Ley, su reglamento o demás disposiciones aplicables que amerite la expulsión del extranjero, el personal autorizado podrá llevar a cabo su aseguramiento”<sup>57</sup>.*

Como en este artículo lo especifica correctamente sólo el personal autorizado para ello podrá asegurar a los inmigrantes indocumentados en México. Por ello, sí el personal de otras instituciones realizan aseguramientos a extranjeros sin tener la autorización del INM están violando esta ley.

El aseguramiento de los extranjeros en México es muy interesante, ya que es una medida inconstitucional. Como ya se explico al principio de este capítulo de esta investigación, sin embargo, profundizar aún más sobre lo inconstitucional de los aseguramientos en las estaciones migratorias es esencial.

Cuando un extranjero no cumple con los requisitos que la LGP establece para la estancia del mismo en el territorio nacional, el extranjero deberá de tratar de

---

<sup>57</sup> Ibidem, pp. 175 y 176.

regularizar su situación. Si no lo hace y migración por medio de verificaciones migratorias se percata de dicha situación irregular puede asegurar a un extranjero.

El Artículo 207 del Reglamento de la LGP establece *“Cuando, en términos del artículo 152 de la Ley, se asegure a un extranjero o extranjera, el asegurado será puesto de inmediato a disposición del responsable de la estación migratoria, quien lo comunicará por escrito a sus superiores jerárquicos”*<sup>58</sup>.

Una estación migratoria es, de acuerdo al glosario de términos del INM que se encuentra en la biblioteca de dicha institución: *“Lugares destinados al aseguramiento de los extranjeros que van a ser expulsados del país o hasta en tanto se define su situación migratoria en territorio nacional”*<sup>59</sup>.

Lo interesante es saber ¿cuánto tiempo un extranjero puede estar asegurado en una estación migratoria? Para contestar esta pregunta es necesario acudir al Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración.

Dicho acuerdo se publicó por el entonces secretario de Gobernación Santiago Creel Miranda el día 26 de Noviembre del año 2001 en el DOF cuyo artículo séptimo se lee *“El aseguramiento de los extranjeros no podrán exceder de noventa días, con excepción de las siguientes contingencias [y menciona quince hipótesis...]*<sup>60</sup>.

Por lo tanto el INM puede asegurar a un extranjero hasta por noventa días, pero el tiempo puede prolongarse si se cumple con alguna de las quince hipótesis que menciona dicho artículo.

---

<sup>58</sup> Ibidem, pp. 163 y 164.

<sup>59</sup> Véase glosario de términos del INM, p. 34.

<sup>60</sup> Ibidem, p. 6.

Considero que este acuerdo emitido por la secretaria de Gobernación es inconstitucional, la razón radica en el artículo 21 constitucional *“La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas [...]*”<sup>61</sup>.

Por lo tanto, el Instituto Nacional de Migración como autoridad administrativa, a razón que es una dependencia de la secretaria de Gobernación, y de acuerdo al artículo 21 constitucional solamente tiene competencia para imponer un arresto hasta por treinta y seis horas.

Desgraciadamente el acuerdo que regula el funcionamiento de las estaciones migratorias dice lo contrario, lo cual podríamos clasificarlo como inconstitucional en una primera lectura.

Pero analizando el conjunto de términos jurídicos podemos identificar que el extranjero no es un **detenido**, es un **asegurado** por lo tanto es necesario tener claro cual es la diferencia.

El glosario de términos antes mencionado establece el concepto de asegurado *“Persona que se encuentra en condiciones que le impiden salir del territorio, mientras que se determina su situación migratoria dentro del mismo”*<sup>62</sup>.

El extranjero no esta detenido, y por ello se le puede asegurar hasta por noventa días. Así el Instituto Nacional de Migración **no esta obligado a obedecer el artículo 21 constitucional**. Claro siguiendo con la misma lógica, dado que los

---

<sup>61</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit., nota 34, pp. 18 y 19.

<sup>62</sup> Véase glosario de términos del INM, p. 11.

extranjeros no están detenidos podrían salir entonces a la tienda a comprar una tarjeta telefónica para poder hablar con alguna persona de su interés.

Desde luego que esto resulta ser una *burla* sin duda. Los extranjeros que se encuentran en una estación migratoria son detenidos, e incluso se podría decir que se les trata peor que algún posible delincuente y la evidencia la encontramos en el artículo 16 Constitucional que establece “*Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada [...]*”<sup>63</sup>.

El artículo sexto del acuerdo antes citado menciona “*La autoridad migratoria deberá resolver la situación jurídica del extranjero asegurado en un plazo no mayor de 15 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley General de Población*”<sup>64</sup>.

Lo que se puede entender después de leer estos dos artículos es que un detenido por el ministerio público tiene derecho a conocer su situación jurídica en un tiempo de 48 horas o hasta el doble por delincuencia organizada.

Mientras que un extranjero asegurado se debe de esperar hasta 15 días **hábiles**, en una Estación Migratoria para conocer su situación jurídica en el país.

Por ende, en nuestro país resulta ser más grave formar parte de la inmigración indocumentada, a ser un delincuente, ya que al delincuente en el mejor de los casos, se le respeta el artículo 16 constitucional, y al extranjero sé le ignoran los artículos 16 y 21 constitucional, ignorando de igual forma al artículo primero de nuestra Carta Magna.

---

<sup>63</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit., nota 34, p 11.

<sup>64</sup> Diario Oficial de la Federación. Óp. Cit., Nota 38, p. 6

Continuando sobre las irregularidades que se cometen en los aseguramientos de los extranjeros en estaciones migratorias, debemos de tomar en cuenta el artículo 94 del RLGP *“La secretaria podrá establecer o habilitar, en los lugares que considere adecuados, estaciones migratorias para la estancia provisional de los extranjeros y extranjeras carentes de algún requisito migratorio que no puedan satisfacer en el momento de la revisión de la documentación, o para alojar, como medida de aseguramiento, a los extranjeros o extranjeras que deban ser expulsados [...] En ningún caso podrá habilitarse para este fin los centros de reclusión para los sentenciados [...]”*<sup>65</sup>.

El artículo 94 del RLGP contempla la habilitación de instalaciones que no fueron creadas como estaciones migratorias para que tengan esta función. La razón de ello puede ser varios motivos pero el principal es que nuestro país no cuenta con las suficientes estaciones migratorias y/o en su caso éstas se ven superadas por un alto y continuo flujo migratorio caracterizado por la irregularidad administrativa.

Por ello la habilitación de instalaciones que no fueron creadas para ese fin es frecuente. Desgraciadamente las instalaciones que comúnmente se habilitan como estaciones migratorias son las cárceles municipales, estatales y federales, reforzando aún más el argumento de que el inmigrante indocumentado en nuestro país es tratado peor que un delincuente bajo el amparo del orden jurídico o no.

Como prueba tenemos a la primera Recomendación para el año 2007 girada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (001/2007)<sup>66</sup> dirigida al INM cuya principal denuncia es la habilitación de estaciones migratorias en cárceles municipales como lo son la Comandancia Municipal Zona Norte de Hermosillo Sonora y la Cárcel Municipal de Caborca Sonora en el año 2006.

---

<sup>65</sup> Pina de, Rafael, op. cit., cita 26, pp. 105 y 106

<sup>66</sup> Véase Comisión Nacional de los Derechos Humanos. –Sección Recomendaciones- <http://www.cndh.org.mx/recomen/2007/001.htm> Pagina consultada el 03 de Marzo de 2007.

Desde luego que el Reglamento de la LGP en su artículo 94 lo prohíbe, sin embargo, se cumple con todo un encadenamiento a la violación de los derechos humanos de los inmigrantes asegurados en estas cárceles municipales. Una improvisación como la habilitación de estaciones migratorias en centros de reclusión, lleva consigo la falta de personal necesario y adiestrado para el trato hacia los asegurados. El desconocimiento por parte del personal administrativo de dichas cárceles hacia con ellos, ya que sólo se limitan a prestar las instalaciones para su alojamiento y no prestar servicios como abastecimiento de agua y comida, colchonetas, cobijas o servicio medico. Esto contribuye a mantener en condiciones inadecuadas a los asegurados en dichas instalaciones.

Para ejemplificar la idea anterior qué mejor que citar al Director General de Seguridad Publica Municipal de Hermosillo Sonora *“[Esta dirección....] carece de obligaciones y/o facultad alguna, por lo que se refiere a la atención, vigilancia, custodia, alimentación, aseo personal, suministro de agua, saneamiento e higiene de las celdas, mantenimiento preventivo y/o correctivo de las instalaciones físicas e hidráulicas, así como medidas de protección civil, y de contingencia para la estación migratoria habilitada [...]*<sup>67</sup>.

Por ello al habilitarse de manera improvisada una estación migratoria para el alojamiento de extranjeros irregulares en nuestro país, es muy probable que esta carezca de los mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de la LGP y su Reglamento así como el Acuerdo antes citado para el funcionamiento de las estaciones migratorias.

Siguiendo con el procedimiento a los aseguramientos de inmigrantes, es importante mencionar que el artículo 208 del RLGP habla sobre los tres diferentes aspectos que se deben observar en un aseguramiento: “[...] I. Objeto del

---

<sup>67</sup> Ibídem.

*aseguramiento; II. Duración máxima de la estancia de los extranjeros o extranjeras asegurados, y III. Respeto a los derechos humanos de los asegurados*<sup>68</sup>.

En el artículo 209 del RLGP se menciona el procedimiento referente que debe de seguir el personal del INM cuando se asegura a un extranjero en una estación migratoria “[...] II. Se le permitirá comunicarse con la persona que solicite, vía telefónica o por cualquier otro medio que se disponga; III. Se notificará de inmediato a su representante consular acreditado en México [...] V. [...] se notificará al extranjero o extranjera el derecho que tiene a nombrar representante o persona de su confianza que lo asista durante la misma. [...] VII. Tendrá derecho a ser visitado durante su estancia por sus familiares, su representante o persona de su confianza; [...]”<sup>69</sup>.

Con estas cuatro fracciones seleccionadas queda claro que todo extranjero asegurado en cualquier estación migratoria tiene derecho a comunicarse al exterior, tanto con sus familiares como con cualquiera de sus posibles representantes legales. Desde luego que la comunicación con su representante consular es un derecho por ello es importante crear los mecanismos en los cuales el extranjero pueda acceder a ella.

En el caso de que el extranjero no ejerciere el derecho por ignorancia o cualquier otro motivo, las autoridades migratorias tienen la obligación de hacerle saber al representante consular acreditado en el país, de la existencia de uno de sus connacionales asegurado en una estación migratoria.

La creación de nuevos mecanismo en los cuales se estén actualizados constantemente el ingreso y egreso de los extranjeros a las estaciones migratorias, puede ser la diferencia entre una real representación consular o

---

<sup>68</sup> Pina de, Rafael, op. cit., p. 164.

<sup>69</sup> Ibidem, pp. 164 y 165.

simplemente una representación efímera; además de poder evitar los abusos o injusticias que se pudiesen presentar.

Una de las grandes preocupaciones de los familiares de personas que deciden emigrar de su lugar de origen o residencia puede ser evitada con esto, ya que mediante estos mecanismos se podrá localizar fácilmente a personas que se pudiesen considerar extraviadas.

## 2.4 Procedimiento de expulsión

Tratando de extender la discusión sobre la diferencia entre deportación y expulsión del apartado 2.1.7 de este capítulo es necesario recurrir en primera instancia al glosario de términos del INM para saber que se entiende por expulsión en el INM:

***“Expulsión:*** *Es la situación en la cual el Ejecutivo de la Unión obliga a un extranjero pernicioso a salir del país, cualquiera que sea la calidad migratoria que corresponda al mismo en cualquiera de los siguientes seis casos:*

- 1. Que con su estancia se ponga en peligro la seguridad y el orden del Estado;*
- 2. Por ofensa diferida al Estado de residencia;*
- 3. Cuando no obedezca la orden de la Secretaría de Gobernación de salir de (sic) territorio nacional en el plazo que para el efecto se le fije;*
- 4. Cuando se dedique a actividades ilícitas o deshonestas;*
- 5. Cuando ocasione perjuicios económicos al Estado de residencia y*
- 6. Cuando se interne ilegalmente en el país.*

***Expulsión por Ley General de Población:*** *Es la orden que dicta la Secretaría de Gobernación, que obliga al extranjero a abandonar el país, con motivo de violar gravemente la Ley General de Población”<sup>70</sup>.*

---

<sup>70</sup> Véase glosario de términos del INM, p. 35.

Como podemos notar para el INM existen dos tipos de expulsión la generada por el ciudadano a cargo del Ejecutivo en esos momentos y por las violaciones o por el incumplimiento a la LGP y su Reglamento.

¿Realmente se llama expulsión cuando en aplicación a la LGP se hace obligar a salir del país a un extranjero? Si así fuera ¿Cuál es el significado jurídico de la palabra deportación? Si no existe ningún significado jurídico en nuestro país para el término deportación, entenderíamos que cuando se obligue a un extranjero a salir del territorio nacional se estaría ejecutando una expulsión.

*“Deportación: Destierro o confinamiento lejano por razones políticas o como castigo”.*<sup>71</sup> Para el INM es una opción deportar a una persona por razones políticas o como castigo por el incumplimiento de las normas jurídicas nacionales. Entonces de acuerdo con el glosario de términos ¿Cuál sería la diferencia entre deportado y expulsado?

Es una **deportación** la que aplica el INM a los extranjeros por dejar de cumplir con las leyes nacionales, ya que si se usará el término expulsión se estaría incurriendo a la violación del artículo 33 constitucional donde sólo se faculta al Presidente de la República a expulsar a los extranjeros y únicamente por razones de tipo político.

En el artículo 33 Constitucional no se prevé ningún procedimiento ante la facultad exclusiva del presidente de la República de expulsión; mientras que para los procedimientos que ejecuta el INM se establece toda una gama de recursos para evitarla.

Salvo la experta opinión y sin ignorar la historia de nuestro país, considero que la expulsión que ejecuta el Presidente de la República es una medida autoritaria y arbitraria, al no existir alguna ley reglamentaria al artículo 33 constitucional.

---

<sup>71</sup> Ibidem, p. 27.

Efectivamente la inexistencia de una ley reglamentaria provoca que en amparo a este artículo se tomen decisiones diferentes al espíritu del constituyente del 1917.

Desde luego que la existencia de una ley reglamentaria al artículo 33 constitucional procuraría una mayor gama de explicaciones para poder entender la decisión de expulsar a los extranjeros. Sin embargo, la inexistencia de esta sólo nos limita a pensar que únicamente por asuntos políticos se expulsa a un extranjero; debemos de tomar en cuenta que esta deberá contar con una definición sobre el termino “asuntos políticos”.

Además, esta ley reglamentaria tendría como función la delegación de facultades hacia otros órganos estatales como lo son para el INM, ya que una vez tomada la decisión por el presidente de la República el procedimiento administrativo y de logística sería llevado por el mismo instituto.

Además dicha reglamentación debería aclarar la diferencia entre la expulsión emitida por parte del Ejecutivo de la Unión y por parte de la LGP. Sin embargo, esta no existe, tal vez por que no era necesaria por aquellos que redactaron dicho artículo, la razón es que solo le dieron dicha facultad innecesaria al presidente de la República.

Por ello la expulsión sólo aplica cuando el Ejecutivo Federal toma la decisión basándose en asuntos políticos. Sin embargo, podemos notar que en el glosario de términos del INM, se establecen seis causales por las cuales se inicia el procedimiento de expulsión.

Sí bien este glosario de términos no es parte del conjunto de normas jurídicas en nuestro país, (y que por lo tanto no estamos obligados a respetar), los funcionarios pertenecientes al INM teniendo noción de los parámetros y criterios para ejecutar la expulsión podrían recurrir a ellos.

Lo preocupante es que una vez que dichos funcionarios recurran a alguna de estas seis causales se estaría cometiendo una imprudencia además de estar obligando a los extranjeros a obedecer leyes que no han sido aprobadas por el poder legislativo y mucho menos publicadas por el ejecutivo.

Desafortunadamente este no es un simple problema de terminología, las lagunas jurídicas nos pueden provocar infinidad de situaciones en las cuales tanto los funcionarios como los ciudadanos y extranjeros pueden aprovecharse de ellas para beneficiarse o perjudicar a un tercero.

Para ejemplificar las dificultades que se han presentado en los procedimientos de expulsión de extranjeros en nuestro país, que mejor caso que el del pasado 3 y 4 de mayo de 2006 tuvo lugar en el Estado de México, un enfrentamiento entre los pobladores de San Salvador Atenco con el cuerpo de la Policía Federal Preventiva (PFP) y la Policía Estatal, donde fueron detenidos cinco extranjeros cuyos nombres son: María Sostres, Cristina Valls Fernández ambas de nacionalidad española, Valentina Palma Novoa y Mario Aguirre Tomic ambos de nacionalidad Chilena y finalmente Samantha Ariane Marei Dietmar originaria de Alemania.

Estos cinco extranjeros objeto de violaciones a sus derechos humanos al igual que otras decenas de mexiquenses, puede ser una simple radiografía en la cual se muestra a un Estado autoritario, reaccionario, fascista e incongruente respecto a los cánones democráticos y el de pleno respeto a los derechos humanos que a diario se pregonan desde los Pinos.

En estos hechos fueron consignadas 189 personas las cuales fueron llevadas al penal de Santiaguito en el Estado de México y entre los delitos que se les imputaban estaban el de lesiones a los agentes de la PFP y la obstrucción de vías generales de comunicación.

Empero, los cinco extranjeros fueron llevados a la estación migratoria que se encuentra en la Delegación de Iztapalapa para su posterior expulsión. Primero es importante saber si estos cinco extranjeros fueron parte de estas movilizaciones sociales, e incurrieron en delitos como las antes descritas, ya que sí este fue el caso, los extranjeros debieron de cumplir su correspondiente sanción penal y su posterior sanción administrativa como la deportación. Pero se puede entender que al no ser consignados por los delitos que se imputaron al resto de los pobladores mexiquenses, significa que no cometieron los delitos.

Ahora bien, el conflicto inició como una movilización social, sin embargo, de acuerdo a las circunstancias y en el desarrollo de dicho conflicto se volvió este en un asunto político. Por lo tanto los cinco extranjeros que se encontraban en Atenco estaban presenciando un movimiento social que después se descontroló y una vez sitiada la ciudad, estos no podían salir del poblado aunque lo hubiesen deseado.

El artículo 11 constitucional permite a los extranjeros viajar por todo el territorio nacional con las restricciones que la ley imponga, desde luego que están incluidos los municipios mexiquenses.

El problema radica en que estos extranjeros estaban presentes en un conflicto meramente social, siendo una persona extranjera que se encuentre “inocentemente” como turista en algún municipio que tiene conflictos de cualquier índole ¿Necesariamente significa que ellos son provocadores o que forman parte de dichos conflictos? Si es así, se debería de tomar firmemente la aplicación del artículo 33 constitucional.

Más aún cuando estos extranjeros adquieren la calidad como no inmigrante estudiante refiriéndome específicamente al caso de los ciudadanos chilenos Valentina Palma y Mario Tomic. La señorita Valentina Palma estudiante del Centro de Capacitación Cinematográfica (CCC) del INBA y Mario Tomic Estudiante de

Movimientos Sociales en la ENHA tenían la autorización del INM para realizar únicamente actividades escolares.

Palma alega que como estudiante de cinematografía estaba realizando un documental, y que además en ningún momento le indicaron en el CCC sobre las restricciones como extranjera y como estudiante de dicha carrera, peor es aún el caso de Mario Tomic ya que el estudiante de movimientos sociales en el ENHA sus actividades de investigación estaban más que justificadas<sup>72</sup>.

El Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación Lauro López alegó que los extranjeros realizaban actividades distintas a las que fueron autorizados y por ello se realizó su expulsión.

Entonces es importante cuestionarse ¿cuáles son los límites de los estudiantes extranjeros dentro una gran gama de posibles temas de investigación sin que estos puedan ser objeto de sanciones administrativas como las deportaciones y expulsiones?

Definitivamente a los extranjeros se les aplicó el artículo 33 constitucional, ya que cuando fueron detenidos en el poblado de Atenco el día miércoles 3 de mayo de 2006, fueron llevados al penal de Almoloyita (hoy penal del Altiplano) en el Estado de México donde permanecieron 12 horas en dichas instalaciones, e inmediatamente después trasladados a la estación migratoria de Iztapalapa, para su posterior expulsión el día viernes 5 del año en cuestión aproximadamente a las 11 de la noche<sup>73</sup>.

La expulsión se ejecutó en menos de 48 horas. Eficiencia extraña en los aseguramientos y deportaciones, pero no en el caso de las expulsiones ya que en

---

<sup>72</sup> Véase Anexo 1. “Carta a mis amigos Mexicanos”

<sup>73</sup> Véase Anexo 2. “Valentina vivió el Chile de Pinochet, pero en México”

el artículo 33 se hace referencia a que se deben de ejecutar inmediatamente y sin necesidad de juicio.

Lo paradójico en este caso es que la organización Sin Fronteras interpuso un recurso de amparo<sup>74</sup> que fue otorgado. Por lo tanto, para el juez que otorgó dicho amparo era claro que no se trataba de una expulsión si no de una deportación, lo cual debió ser interrumpida inmediatamente, este amparo fue ignorado.

Ahora bien el artículo 33 constitucional también indica que es facultad de Ejecutivo de la Unión ordenar las expulsiones. En ese momento el presidente se encontraba en gira por Centroamérica, entonces ¿quién ordeno las expulsiones? En el caso de que el presidente de la República decida expulsar a extranjeros del país ¿cual es el mecanismo en que se manifiesta? La respuesta puede ser girando un oficio ordenando al INM o al secretario de Gobernación ejecutarlas o como alguna vez lo hizo para expulsar a 5 cubanos en nuestro país, mediante un comunicado vía televisiva en vivo a nivel nacional.

Si la medida es discrecional, entonces ¿Cómo un juez puede enterarse de dicha decisión y así abstenerse de girar algún amparo ante una inminente deportación? Por ello la inexistencia de algún reglamento al artículo 33 Constitucional implica una laguna jurídica la cual puede, sin duda, afectar a extranjeros que realmente no son perniciosos.

Los cinco extranjeros fueron detenidos en un conflicto meramente social ello no hay duda. Después del operativo donde se sitia una ciudad, hay violaciones y muerte, el tema se vuelve político.

El ex presidente Vicente Fox tuvo que dar la cara en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe-Unión Europea,<sup>75</sup> además

---

<sup>74</sup> Véase Anexo 3. “El INM cayó en una mentira tras otra para deportar a Valentina Palma: Novaro”

<sup>75</sup> Véase Anexo 4. “Refuta Rodríguez Zapatero a Fox; sí hablaron de expulsadas”

de que cuatro días después México estaría conteniendo con otros 65 países para ser miembro del nuevo Consejo de Derechos Humanos de la ONU, razones suficientes para que un conflicto social rápidamente se convirtiera en político.

## CAPÍTULO TERCERO

### CASO DE ESTUDIO: VERIFICACIÓN, ASEGURAMIENTO Y DESPORTACIÓN DE PRISCILA QUIJADA SAAVEDRA

En este tercer capítulo se estudiará qué es un caso de estudio y las herramientas necesarias para poder realizarlo, además se tomará en cuenta un pequeño preámbulo a dicho estudio de caso para después; analizar todo el proceso de la ciudadana chilena Priscila Quijada Saavedra, quién tras haber arribado al aeropuerto internacional de la ciudad de México (AICM), el personal de migración le impidió su internación al país.

Para ello es necesario leer el testimonio incluido en el anexo No. 6 “El origen del caso de estudio” y la entrevista realizada a la protagonista del estudio de caso, incluido de igual forma en el anexo No. 7 “Entrevista a Priscila Quijada Saavedra”; lo cual ayudará a comprender la situación que vivió una vez que llegó a la ciudad de México.

Por ello este capítulo estará dividido en siete secciones para un mejor análisis y evitar confusiones:

1. Caso de estudio.
2. Preámbulo al caso de estudio.
3. Información en el consulado de México en Chile.
4. Punto de verificación migratoria en el aeropuerto internacional de la ciudad de México.
5. Aseguramiento en la estación migratoria del AICM.
6. Deportación.
7. Enfoque internacional al estudio de caso.

### 3.1.- Caso de estudio

¿Qué es un caso de estudio? y ¿qué esconde detrás?

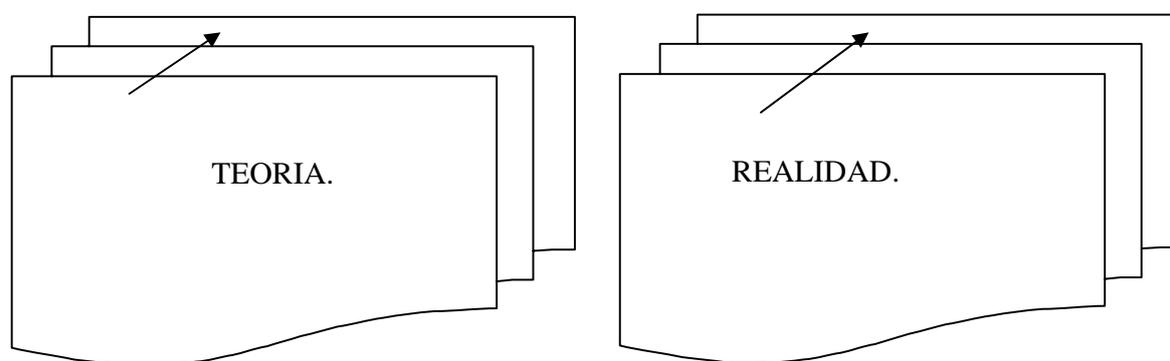
Un caso puede tener varias direcciones en su solución o no, ello significa que el caso tiene fertilidad en su desarrollo y por lo tanto en el fin, pero jamás significará que las posibilidades se agotarán.

La investigación empírica consiste en mostrar como un hecho eso que se esconde detrás, mientras que la teoría, los hechos solo tienen significado a la luz de la interpretaciones.

Grafica No. 3. Relación teoría-praxis

Interpretaciones teóricas de la realidad.

Contradictorio a la teoría.



Fuente: Elaborado por el autor.

Por ello la investigación empírica evidencia los mecanismos de desigualdad social, y que contradice a la teoría, una igualdad aceptada y nada objetada.

Y por ello la aportación de la investigación empírica que se basa en la realidad determina y decide que es verdad y que es falso.

*“La respuesta a la pregunta ¿de qué trata el caso? debe consistir: se trata de la observación en el contexto de la observación del observador. La respuesta a la pregunta de qué es lo que se esconde detrás debe ser: aquello que él que observa no puede observar”<sup>76</sup>.*

Una estrategia de análisis en esta tesis será el estudio de caso -el ser-, contrastándolo con la teoría o los presupuestos jurídicos entendidos como el -deber ser-; evidenciando las consecuencias en los resultados por la ignorancia teórica, y más grave aún cuando en la praxis o en ausencia de la ignorancia teórica, -el ser- se impone.

*“Puede ser útil intentar seleccionar casos que sean típicos o representativos de otros casos, pero no es probable que la muestra de un solo caso o de unos pocos casos sean una buena representación de otros”<sup>77</sup>.*

Pero también es importante considerar que al estudiar un caso, no se debe creer que se está estudiando o que se trata de comprender otros casos, sino que el objetivo principal es entender este, por su particularidad y su dificultad; lo cuál representa un reto por dos razones:

1) Porqué se puede caer en un error al generalizar *“El cometido real del estudio de caso es la particularización, no la generalización.”<sup>78</sup>* 2) Por otra parte la interpretación del estudio de caso puede ser tendenciosa y ello significaría un grave error en el método. *“No es falso que los investigadores en estudio de caso hagan asertos sobre unos datos relativamente ciertos, invocando el privilegio y la responsabilidad de la interpretación”<sup>79</sup>.*

---

<sup>76</sup> Luhmann Niklas, *Introducción a la Teoría de Sistemas*, México, Universidad Iberoamericana, 1996, p. 376.

<sup>77</sup> Stake Robert, *Investigación con el estudio de casos*, Madrid, Ed. Morata, Trad. Roc Fidella, 1998, p. 17.

<sup>78</sup> Ibidem, p. 20.

<sup>79</sup> Ibidem, p. 23.

Estos son retos que los investigadores deben afrontar al analizar un estudio de caso, pero también se debe de considerar que la interpretación es la herramienta principal que se tiene para analizar la investigación. Sin ella, el estudio de caso tendría escaso valor con la aportación al conocimiento, sin ignorar, el importante significado que tiene el lector en la investigación ya que para él va dirigido dicho estudio.

Como ya se mencionó en el estudio de caso no se intentará entender otros casos, pero sí se intenta entender la realidad mediante el uso del método inductivo (que va de lo particular a lo general).

Un individuo va construyendo su conocimiento de acuerdo a experiencias sensoriales de los estímulos externos<sup>80</sup> entendiéndose situaciones que pasan en la realidad y que influyen en él. Ahora bien, mediante un estudio de caso se analiza esa realidad y al entenderla se busca, de acuerdo al interés, un *status quo* o un cambio.

Es por ello que mediante el constructivismo -donde el conocimiento es algo que se construye- se busca generar conocimiento en una disciplina como es la del derecho, basándonos en un estudio de caso que sería una fuente real en el derecho.

### 3.1.1 Técnicas de investigación en un estudio de caso

Las técnicas de investigación que se usarán en esta tesis serán:

- Entrevistas
- Investigación documental
- Análisis crítico-interpretativo

---

<sup>80</sup> Ibidem, p. 89.

Desde luego que existen variadas formas para investigar en un estudio de caso, pero las técnicas antes mencionadas son las pertinentes para la investigación del caso.

### 3.1.2 Entrevista

La entrevista es una técnica común usada en los estudios de caso. Sirven como testimonios personales y reflejar un punto de vista muy particular; además de proporcionan una descripción detallada sobre la investigación. De igual forma enriquece la investigación y ayuda a tomar en cuenta otros aspectos que al principio se ignoraban en la investigación.

La importancia de saber elegir a los entrevistados se reflejará en los resultados y la información que se proporcionará. Es recomendable entrevistar a los individuos con conocimiento del tema o el asunto. Los expertos en el tema son personas que si bien no son individuos que están implicadas en el caso, tienen el conocimiento para que su opinión sea seriamente tomada.

El margen de error en las entrevistas pueden ser las inexactitudes en las declaraciones que se reciban, y estas no dependen del investigador pero lo que si es totalmente responsabilidad de este, es buscar a la otra parte en cuestión para que se complementen las versiones y sean tomadas en cuenta.

### 3.1.3 Investigación documental

La investigación documental es totalmente necesaria, ya que un respaldo bibliográfico le dará seriedad a la investigación, además podrá ser referencia y considerada para otro tipo de investigaciones.

Los documentos que se usaran en la tesis serán:

- Leyes nacionales e internacionales
- Documentos oficiales emitidos por los gobiernos
- Los portales oficiales del gobierno en la Internet

- Bibliografía
- Hemerografía

#### 3.1.4 Análisis crítico-interpretativo

El análisis será aportado por el investigador, cuya contribución deberá contener la objetividad y parcialidad para que el estudio no se desvirtúe, la manipulación no contribuye en lo absoluto a nada.

Las interpretaciones y las críticas deberán tener un motivo y un sustento, el cual será resultado de un análisis serio, las críticas constructivas son un factor que favorecen al desarrollo de la epistemología.

#### 3.2.- Preámbulo al caso de estudio

Es apreciable notar que las leyes y sus reglamentos son previsoras, ya que se manejan diversas hipótesis en las cuales las normas jurídicas deben de responder a la vida cotidiana. Cuando una ley es incapaz de hacerlo, podemos decir que la ley ha dejado de responder a la realidad y estar pensando en alguna modificación para que cumplan su cometido.

No solamente tener las leyes actualizadas e incluso vanguardistas nos asegura un éxito en ellas, publicar estas leyes es esencial para que el ciudadano pueda conocer los límites de su actuar. Obligación de igual forma resulta ser para los servidores públicos que en el margen de sus funciones estén contempladas estas leyes.

Ya que para un servidor público resulta ser más grave aún violar las normas jurídicas, por ello el *Estado está obligado a capacitar a todo servidor público para cumplir frente a las sociedad, servir al pueblo*. Si no lo hacen, cualquier norma jurídica que se aprecie como impecable se convertirá en simple letra muerta.

Los servidores públicos deben de conocer al pie de la letra las leyes y los reglamentos a las que están sujetas sus funciones. Los criterios para sujetar a algún individuo a algún procedimiento administrativo deben estar fundados y motivados.

Antes de empezar a analizar el estudio de caso es pertinente hacer mención sobre este caso que si bien no es nuestro objeto directo de estudio sí nos muestra cual es el grado de ignorancia de los servidores públicos que laboran en el INM.

En el anexo No. 5 titulado “Tratan a ciudadana china como ilegal” de esta investigación existe un reportaje de tres artículos en el que se hace referencia a una ciudadana China fue detenida por personal de migración ya que sus documentos presentaban fotos diferentes a la persona que los portaba.

Lo que realmente llama la atención y es preocupante es el siguiente argumento “[...] *aunque la hija de Xueying hubiera nacido en México, no tenía derecho a la ciudadana [sic. Quiso decir ciudadanía...] porque había adquirido la condición de ilegal, debido a que su madre no ingreso correctamente al país*”<sup>81</sup>.

El artículo 30 constitucional establece las cuatro hipótesis en las cuales un individuo adquiere la nacionalidad mexicana. La primera es “*Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;*”<sup>82</sup> desde luego que esta hipótesis incluye al caso de la hija de Xueying ya que su hija nació en el hospital Número 2 Troncoso del IMSS, sin importar la nacionalidad, su hija tiene pleno derecho a la nacionalidad mexicana.

Mostrando así una vez más que el personal de migración no conoce las normas básicas para realizar correctamente sus funciones, una vez que se negó la nacionalidad a una recién nacida mexicana, se de amedrento a la señora Xueying

---

<sup>81</sup> Véase Anexo 5. “Tratan a ciudadana china como ilegal”.

<sup>82</sup> Pina de, Rafael, op. cit., nota 26, p. 12.

para que regresara a su país voluntariamente. Sí no lo hacía se le presentarían cargos como la de falsificación de documentos oficiales, es una muestra de cómo actúa el personal de migración, presionar a extranjeros para que abandonen el país.

Este ejemplo nos abre el panorama hacia un nuevo tema ¿cuándo los padres extranjeros son ilegales en el país y la madre da a luz en el territorio nacional, estos pueden ser deportados junto con su hija?

La respuesta es no, ya que el artículo 4 Constitucional en su párrafo 2 nos indica que *“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”*<sup>83</sup>. Por lo tanto el Estado mexicano no puede separar o dividir a una familia, ya que sí se deportan a los padres, el niño o niña se quedaría sin su protección.

El personal del INM tampoco puede deportar a un niño mexicano, el problema que surge es cuando al nacer el niño se le niega en el registro civil ya que por circunstancias diversas, este nació durante el tránsito hacia los Estados Unidos, o cuando el INM rompe las actas de nacimiento que presentan los padres cuando son detenidos.

Otro aspecto que hay que tomar en cuenta es que en este caso la señora Xueying se realizó una cirugía plástica lo cual fue el motivo para que no se pareciera a las fotos de los documentos que presentaba el pasaporte.

Tal vez sí el personal de migración contará con los traductores necesarios para poder garantizar el derecho de audiencia a los extranjeros se pueden evitar tantos atropellos en una sola noche.

---

<sup>83</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op. cit., nota 34, p 4.

### 3.3 Información en el consulado de México en Chile

Normalmente cuando un individuo tiene como plan realizar un viaje internacional se trata de informar sobre los requerimientos legales que se necesita cumplir para poder ingresar a otro país.

El caso de Priscila Quijada no fue diferente, ella argumenta en la entrevista que se le realizó, que investigó antes de venir a México, los requisitos para internarse en el país los cuales le informaron en la embajada que: *“no necesitaba visa por el hecho de ser chilena, que si venía de turista necesitaba sólo el pasaporte válido, el ticket de de regreso –boleto de avión- y ya”*<sup>84</sup>.

De acuerdo al artículo 9 de la LGP, se establece como institución auxiliar a los servicios migratorios, a los miembros del Servicio Exterior Mexicano. El RLGP divide los servicios migratorios en interior y exterior en su artículo 90, mientras que en el artículo 91 fracción II inciso a ,le atribuye al Servicio Exterior Mexicano la función de aplicar, en auxilio de la autoridad migratoria, la LGP y su Reglamento.

Para que los funcionarios del Servicio Exterior Mexicano puedan realizar dichas funciones, deberán estar consientes de los requerimientos que la autoridad migratoria impone a los extranjeros de su circunscripción u otra, conforme al marco jurídico.

Para ello comúnmente en los portales de Internet de las embajadas de México en el exterior tienen una sección especial para asuntos consulares donde se especifican los requisitos necesarios para ingresar al país.

En el caso de la página de Internet de la Embajada de México en Chile en la sección de servicios consulares se especifica que: *“Los ciudadanos chilenos no requieren de visa para ingresar a México como turistas. Sin embargo, deben viajar con pasaporte que tenga como mínimo una vigencia de 6 meses antes de su*

---

<sup>84</sup> Anexo 7. “Entrevista a Priscila Quijada Saavedra”.

*ingreso a México; pasajes de ida y vuelta, y llenar una forma migratoria para turistas –FMT color azul – que pueden obtener en el avión que los transporte a nuestro país (...)*<sup>85</sup>.

Con ello podemos notar que para ingresar a nuestro país de acuerdo a la información de la Embajada de México en Chile no existen mayores requerimientos para turistas chilenos, es suficiente con el boleto de avión redondo y con un pasaporte vigente, de igual forma y por costumbre internacional es necesario mostrar la reservación del hotel donde se hospedará el turista.

Esta información aunada con la que le fue proporcionada personalmente a Priscila Quijada en la embajada de México en Chile, es suficiente para ingresar a nuestro país sin mayores contratiempos.

En un primer supuesto, se puede evidenciar la escasa información que reciben los chilenos en nuestra Embajada y como consecuencia una falta de cumplimiento a la LGP respecto a los servicios migratorios que el Servicio Exterior Mexicano debe de brindar.

### 3.4 Punto de verificación migratoria en el aeropuerto internacional de la Ciudad de México

Antes de empezar con el punto de verificación, es necesario recalcar que todos los países del mundo se reservan el derecho de admitir a un extranjero a su territorio, las causas pueden ser infinitas, lo importante es que en aquellos países que se rigen por un estado de derecho lo deben hacer con base en las leyes.

En nuestro país el artículo 106 del RLGP establece que el INM autoridad competente podrá negar la entrada, permanencia, el regreso o el cambio de

---

<sup>85</sup> Embajada de México en Chile. –Sección Consular para Extranjeros- <http://www.emexico.cl/default.asp?secc=5&subsecc=13&articuloid=2> Página consultada el 10 de abril de 2007.

calidad migratoria a los extranjeros, determinando ocho supuestos en los que se negará dicha libertad.

Entre esos ocho supuestos podemos encontrar en la fracción III. *“Cuando hayan infringido la Ley, este Reglamento u otras disposiciones administrativas aplicables en la materia, o no cumplan con los requisitos establecidos por las mismas”*<sup>86</sup> y posteriormente en la fracción VI nos indica *“Cuando contravengan lo previsto en el artículo 34 de la Ley”*<sup>87</sup>.

Estas dos fracciones son de gran importancia ya que por una parte, obligan a los extranjeros a respetar las leyes mexicanas. En este sentido debe de entenderse de igual forma a los requisitos migratorios-administrativos.

Por otra parte hace énfasis en el artículo 34 de la LGP que a la letra indica *“La Secretaria de Gobernación podrá fijar a los extranjeros que se internen en el país las condiciones que estime convenientes respecto a las actividades a que habrán de dedicarse y al lugar, o lugares de residencia. Cuidará asimismo de que los inmigrantes sean elementos útiles para el país y que cuenten con los ingresos necesarios para su subsistencia y en su caso, la de las personas que estén bajo su dependencia económica”*<sup>88</sup>.

Este último artículo contiene cuatro aristas:

- Actividades a dedicarse.
- Lugar de residencia.
- Ser elementos útiles para país.
- Contar con ingresos necesarios para su subsistencia.

---

<sup>86</sup> Pina de, Rafael, op. cit., nota 26, p. 109.

<sup>87</sup> Ibidem. p. 110.

<sup>88</sup> Ibidem. p. 49.

Estos cuatro aspectos son de gran relevancia ya que se le podrá negar la entrada a los extranjeros por razón laboral, económica, demográfica e incluso políticas.

Este artículo se aplica discrecionalmente. Al no existir un decreto o ley donde se restrinjan las actividades económicas, los lugares donde no pueden residir los extranjeros, el ingreso al país con cantidades específicas de dinero, y se aplique dicha ley con criterios no específicos y al humor de algunos funcionarios públicos, se puede vulnerar con los Derechos Humanos de los extranjeros por la falta de certeza jurídica.

Priscila Quijada una vez de haberse informado en la Embajada de México en Chile, realiza el viaje a la ciudad de México con escala en Panamá, al llegar al AICM se le da un formato llamado "Forma Migratoria para turista o transmigrante, visitante persona de negocios o visitante consejero"<sup>89</sup>, el cual ella llena sin dudar de su situación migratoria en México.

Al llegar al punto de verificación ella describe en la entrevista *"yo venía a la fila con mi pasaporte en mano y mis tickets y llegué a la mesa de migración. Lo primero que me dicen es: -'¿Cuanto dinero traes?' esto a mi me desconcertó porque finalmente eso no es una pregunta que se le hace a un pasajero que viene llegando, (...) mostré 200 dólares y una tarjeta, pero de forma muy grosera me dijeron que como podía traer eso al entrar al país. De forma inmediata me detuvieron"*<sup>90</sup>.

Podemos notar que en la verificación migratoria, se enfocaron en la cantidad de dinero que ella poseía para usarlo como turista en México, y al no poseer lo suficiente para ingresar al país fue enviada a la estación migratoria del AICM.

---

<sup>89</sup> Anexo 8. "Forma migratoria para turista, transmigrante, visitante persona de negocios o visitante consejero"

<sup>90</sup> Anexo 7. "Entrevista a Priscila Quijada Saavedra".

Como se mencionó en el capítulo anterior, la calidad migratoria para turista y para visitante puede ser confusa y para ello, se debe tener el criterio suficientemente claro para determinar cual es la situación migratoria correspondiente de los extranjeros que ingresan al país.

Priscila Quijada venía a conocer México, aprovechando que contaba con cocidos en el país como lo son su tía cuyo domicilio se encuentra en la ciudad de Pachuca, además de su novio de nacionalidad mexicana que reside en la ciudad de México, por ello Priscila Quijada carecía de reservación de hotel.

Sin embargo, no sé le permitió el ingreso al país y la razón, fue por que no reunía los requisitos necesarios para ingresar como turista.

Volviendo nuevamente a las calidades migratorias podemos notar que para ser turista es necesario, ir *“con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas ni lucrativas, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables [mientras que para ser Visitante es necesario que...] durante su estancia viva de sus recursos traídos del extranjero, de las rentas que éstos produzcan o de cualquier ingreso proveniente del exterior; su internación tenga como propósito conocer alternativas de inversión o para realizar éstas; se dedique a actividades científicas, técnicas, de asesoría, artísticas, deportivas o similares; [...] podrán concederse hasta cuatro prórrogas por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples”*<sup>91</sup>.

---

<sup>91</sup> Pina de, Rafael, op. cit., nota 26, pp. 50 y 51

Las diferencias entre turista y visitante son las siguientes:

Tabla No. 5. Diferencias entre turista y visitante.

	<b>Turista</b>	<b>Visitante</b>
<b>Temporalidad</b>	Hasta 6 meses improrrogables	Un año con prorrogas
<b>Actividad</b>	Fines de recreo, salud, artísticas, culturales o deportivas	Alternativas de inversión, científicas, técnicas, asesoría, artísticas, deportivas etc.
<b>Recursos</b>	No indica.	Recursos traídos del extranjero.
<b>Lucro</b>	No indica	Con fines de lucro

Fuente: Elaborado por el autor con información de la Ley General de Población.

Desde luego que la calidad migratoria de Priscila de acuerdo a la LGP y su Reglamento pertenece al de turista por las siguientes razones: su intención al venir al país era conocer México, su actividad tiene que ver con los fines de recreo y turismo, no tenía intención de conocer alternativas de inversión ni mucho menos dedicarse a otro tipo de actividades remuneradas.

Priscila usaría como domicilio, la casa de la familia de su novio y la de su tía, lo cual no implica que deje de ser turista ya que legalmente las actividades a las que estaba previsto realizar serían específicamente las correspondientes a esta calidad migratoria, además de que se puede considerar como costumbre internacional este tipo de hospedaje (el de familiares y amigos).

### 3.5 Aseguramiento en la estación migratoria del aeropuerto internacional de la Ciudad de México

Tras haber recibido un trato inadecuado en el punto de verificación migratoria, Priscila Quijada fue trasladada a la Estación Migratoria del Aeropuerto, donde

durante ocho horas estuvo en dichas instalaciones para ser devuelta a su país de origen.

Sin embargo, durante estas ocho horas en la Estación Migratoria, se presentaron una serie de irregularidades las cuales se mencionan a continuación:

### 3.5.1 Argumento sobre su aseguramiento

En la entrevista se le preguntó a Priscila Quijada sobre los motivos de su aseguramiento lo cual ella respondió: *“Sólo me decían que yo necesitaba mínimo 100 dólares por cada día que estuviera en México. Yo iba a estar cerca de tres meses, de diciembre a febrero por lo que yo necesitaba 4000 dólares”*<sup>92</sup>.

Argumento insuficiente para detener e impedir el ingreso de algún extranjero al territorio nacional. El artículo 34 de la LGP establece que los extranjeros deberán de poseer los ingresos necesarios para su subsistencia en el país, empero no existe ningún parámetro (ya que la ley no lo establece) para determinar la cantidad por día y por persona.

No se hace mención sobre cantidades fijas en ninguna moneda en la LGP y mucho menos en el RLGP. En un segundo supuesto, fue un abuso de poder por parte del personal del INM en el aeropuerto sobre dicha cantidad monetaria.

En la información que Priscila Quijada ha proporcionado, muestra un documento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, el cual indica que el Cónsul General de Chile en México, el Sr. José Cataldo Avilés, tuvo una entrevista el 6 de enero del año 2006 con el Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración, para el Distrito Federal, el Ing. César Rosado Jiménez, el cual le indicó al Cónsul que “[un turista ...] *debe acreditar poseer un mínimo de US\$80 diarios en efectivo por el total de días de su permanencia en*

---

<sup>92</sup> Anexo 7. “Entrevista a Priscila Quijada Saavedra” p. 2.

*México, en su defecto, debe exhibir tarjeta de crédito, cheques viajeros u otra forma de respaldo económico, además de reserva de hotel*<sup>93</sup>.

Al parecer es una medida institucional en observancia al artículo 34 de la LGP, el problema surge por ser una medida discrecional ya que por una parte este requerimiento para el “perfil de turista” no ha sido publicado en el DOF, por lo tanto no es parte de la normatividad jurídica en nuestro país.

Ello implica que ningún extranjero esta obligado a respetar el argumento del Delegado Regional del INM para el D.F. ya que a falta de publicación de una ley no se puede obligar a su cumplimiento.

Y si fuese así, surgen las siguientes preguntas ¿por qué la embajada de México en Chile no informó a plenitud a Priscila Quijada de todos los requisitos necesarios que contempla el “perfil turista”? ¿Será que no existe dicha normatividad? ¿Si en el llamado “perfil turista” existe el argumento sobre poseer 80 dólares por día de permanencia en el país, en donde se publicó dicha norma? ¿Cuáles fueron los parámetros para determinar dicha cantidad de dinero? ¿Es una política exigible solo a los ciudadanos latinoamericanos?

Destaca que el Delegado Regional del INM para el D.F. mencione dicho criterio, ya que puede significar que es una política que se practica a diario al menos por parte del personal del INM en el Distrito Federal.

Suponiendo sin conceder, que un extranjero esta obligado a poseer 80 dólares por día de estancia en el país, ¿Se deberá mostrar dicha cantidad de dinero al entrar? De practicarse o de llevarse acabo esta medida, podría resultar inconveniente y tal vez insegura para el propio turista.

---

<sup>93</sup> Anexo 9. “Carta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Chile a Priscila Quijada Saavedra”.

Priscila Quijada poseía una tarjeta bancaria la cual, fue ignorada, tal vez y potencialmente se puede estar deportando a extranjeros cuya capacidad económica no se puede comprobar, lo cual significaría, que un mesero, un guía de turistas, artesanos mexicanos e infinidad de bienes y servicios se están dejando de consumir por la arbitrariedad del personal del INM.

Al no existir fundamento legal que ampare el poseer 80 dólares por día de estancia en el país, se violaron los derechos humanos de Priscila Quijada, México es parte de instrumentos internacionales de derechos humanos que fueron ignorados en este caso en especial.

El artículo 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece "*Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado*", el artículo 9 fracción I del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece "*Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido.*" Y finalmente la Declaración Americana de los Derechos y deberes del hombre en su artículo 25 indica que "*Nadie puede ser privado de su libertad sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes*".

Una de las características de los Derechos Humanos es que son interdependientes, ello significa que cuando uno de lo ellos es violado, probablemente es el inicio de un encadenamiento de otras violaciones.

### 3.5.2 Comunicación con el exterior.

El caso de Priscila no es la excepción, ya que una vez que ella fue asegurada en la estación migratoria del aeropuerto, tiene como derecho entre otros comunicarse con el exterior.

*“[...] Pedí un teléfono para avisar que yo estaba allí y que por favor me dejaran hablar con mi novio que estaba afuera y me decían –‘Ese es tu problema, allí está el teléfono’- El problema lo tiene el teléfono porque no utiliza monedas, es de tarjeta y si una vez que estas adentro ¿Cómo vas a conseguir tarjetas para llamar por teléfono? No se puede hacer llamadas nacionales y la única forma de llamar era a través del 090 por cobrar. De esta forma le avise a una amiga en Chile que estaba detenida y que por favor avisara a mi novio”<sup>94</sup>.*

El artículo 209 del RLGP establece el procedimiento para cuando se asegure a un extranjero. *“Cuando se asegure al extranjero o extranjera en la estación migratoria en virtud de haber violado la Ley, este Reglamento o demás disposiciones aplicables que amerite su expulsión, se procederá de la siguiente forma: [...] II. Se le permitirá comunicarse con la persona que solicite, vía telefónica o por cualquier otro medio de que se disponga; III Se notificará de inmediato a su representante consular acreditado en México, [...] V. [...] se notificará al extranjero o extranjera el derecho que tiene a nombrar representante o persona de su confianza que lo asista durante la misma [...] VII. Tendrá derecho a ser visitado durante su estancia por sus familiares, su representante o persona de confianza [...]”<sup>95</sup>.*

Priscila Quijada fue impedida de realizar alguna llamada telefónica, y la razón es muy simple, únicamente hay disponibles teléfonos que funcionan con una tarjeta, desgraciadamente ella no contaba con dicha tarjeta para poder hacer efectivo un derecho y tampoco tenía la facilidad o posibilidad de adquirir una de ellas.

Independientemente de que ella no poseyese una tarjeta telefónica, de acuerdo al artículo 209, ella tenía el derecho de comunicarse con el exterior, y el personal de migración tenía la obligación de dar las facilidades necesarias para que este derecho se haga efectivo.

---

<sup>94</sup> Anexo 7. “Entrevista a Priscila Quijada Saavedra” P. 2.

<sup>95</sup> Pina de, Rafael, op. cit., nota 26, pp. 164 y 165.

Ella no se pudo comunicar con su novio que se encontraba en las salas de espera del AICM, solamente pudo hacer una llamada por cobrar a su país, así fue como su novio se enteró de su aseguramiento ya que se comunicaron desde Chile con él y se enteró de lo que sucedía.

El novio pidió información sobre la situación de Priscila Quijada, sin embargo, le informaron que en la oficina 78 de migración le informarían sobre su situación, lamentablemente la oficina 78 no funciona las 24 horas, y cuando el novio pudo encontrar dicha oficina, esta estaba cerrada (ya que el horario de esta oficina termina a las veinte horas).

Por lo tanto, Priscila Quijada no pudo ser visitada, ni tuvo contacto con su novio en ningún momento, lo cual constituye un aspecto sobre la comunicación que todo extranjero tiene derecho al ser asegurado.

Otro aspecto que no se puede ignorar, es sobre el derecho de comunicación que tienen los extranjeros al ser asegurados ya que la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares - que México ratificó en 1967 - en su artículo 36 se establece:

*“a) Los funcionarios consulares podrán comunicarse libremente con los nacionales del Estado que envía y visitarlos. Los nacionales del Estado que envía deberán tener la misma libertad de comunicarse con los funcionarios consulares de ese Estado y de visitarlos;*

*b) Si el interesado lo solicita, las autoridades competentes del Estado receptor deberán informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en ese Estado cuando, en su circunscripción, un nacional del Estado que envía sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva [...]”<sup>96</sup>.*

---

<sup>96</sup> Organización de Estados Americanos. Sección Documentos. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Art 36. <http://www.oas.org/legal/spanish/documentos/ConvVienaConsulares.htm>. Página consultada el 20 de mayo de 2007.

El artículo 209 del RLGP establece el mismo derecho al que se hace referencia, sin embargo, este último artículo es muy específico y tiene dos características:

- La libertad conferida en el inciso a, se refiere al derecho de comunicarse entre un Cónsul y un nacional de su país.
- La libertad conferida en el inciso b, se refiere a la obligación que tiene el Estado receptor mediante sus funcionarios públicos a informar de manera inmediata al Cónsul correspondiente sobre el aseguramiento de uno de sus compatriotas.

Por ello, no es aceptable que un extranjero no se puede comunicar con su representante Consular en México, si el teléfono disponible necesita tarjeta telefónica, el personal de migración tiene la obligación de proporcionarle un teléfono donde no sea necesaria la tarjeta, o en su caso proporcionársela.

En la entrevista Priscila mencionó sobre la notificación al consulado lo siguiente: *“Ellos se lavaron las manos argumentando que como eran fechas navideñas y por ello el consulado estaba cerrado, pero nunca intentaron llamar al consulado”*<sup>97</sup>.

Podemos notar que el personal de migración se negó a notificar al consulado sobre el aseguramiento de Priscila Quijada, argumentando que por ser fechas navideñas no contestarían el teléfono, violando así un derecho humano reconocido en todo el mundo.

Resulta ser alarmante dos aspectos:

- La existencia de un teléfono donde para ser usado es necesario contar con una tarjeta telefónica, lo cual impide a la mayoría de los asegurados ejercer el derecho a la comunicación con el exterior, incluido su consulado.
- En la carta en el anexo No. 9 titulado “Carta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Chile a Priscila Quijada Saavedra”,

---

<sup>97</sup> Anexo 7. “Entrevista a Priscila Quijada Saavedra”.

se menciona que *“El Delegado dispuesto en el momento de la reunión que se colocaran en las sala de detención del aeropuerto internacional los números de teléfono de los consulados correspondientes.”* Ello significa que aunque el extranjero tenga la posibilidad de poder llamar por teléfono, no tendría disponible el número telefónico de su consulado.

Es paradójico saber que mientras el gobierno mexicano interpone una denuncia ante la Corte Internacional de Justicia contra los Estados Unidos (Caso Avena 2003) para invalidar infinidad de juicios de mexicanos detenidos en aquel país, cuyos procesos carecieron de la representación consular (cuyo fallo fue a favor de México), fundamentados en el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; en México posiblemente se viola este derecho a diario en el AICM.

### 3.5.3 Condiciones en la estación migratoria

Siguiendo sobre las irregularidades en el debido proceso de Priscila Quijada debemos detenernos en las condiciones en las que fue asegurada, ya que al parecer las instalaciones de la estación migratoria en el AICM no son lo más adecuadas como para que estas funcionen correctamente.

*“Cuando llegué al aeropuerto lo encontré súper moderno, remodelado, pero la parte de migración estaba a la mano de dios, las paredes estaban rayadas, los baños no funcionan, las puertas no cierran. Cuando estuve allí vi a hombres que pasaban al baño sin cerrar la puerta. Algo muy desagradable. ¿por qué yo estaba pasando eso? No hay dispensador de agua, no existe. A diferencia de migración panameña no había camas, había bancas de madera tipo asientos pero había tanta gente que estaban todas ocupadas”<sup>98</sup>.*

---

<sup>98</sup> Anexo 7. “Entrevista a Priscila Quijada Saavedra”.

El extracto anterior fue parte de la narración de Priscila en la entrevista sobre la estación migratoria del AICM, aparentemente dichas instalaciones no son de lo todo agradables y sobre todo pareciera carecer de la infraestructura mínima para asegurar a seres humanos y al mismo tiempo garantizarles sus derechos como asegurado.

En la entrevista se le pregunto acerca sobre sí había recibido una valuación medica y si le habían llegado alimentos para pasar la noche y su respuesta fue *“No, yo estuve por horas llorando allí, que por favor nos llevaran agua y a mi compañero a él fue a quien le vendieron un vaso de agua por 20 dólares, el igual pidió comida y le llevaron una ensalada chica, por que estuvo mas horas... estuvo mas de un día, la ensalada era lo que le enviaba la aerolínea”*<sup>99</sup>.

De acuerdo al ya citado artículo 209 del RLGP el procedimiento también debería de estar dotado de: *“I Se le practicará examen médico, mediante el cual se certificarán las condiciones psicofísicas del mismo; [...] VI. Se le proporcionará durante su estancia un espacio digno, alimentos, enseres básicos para su aseo personal y atención médica en caso de ser necesario”*<sup>100</sup>.

Estas garantías o derechos nunca le fueron respetados a Priscila, ya que no mencionó nada respecto a una evaluación médica al momento de su aseguramiento, seguramente por la hora de su llegada al aeropuerto, sin embargo este procedimiento se debe practicar por ley.

Es grave leer en su testimonio que fue vendido un vaso con agua a 20 dólares dentro de las instalaciones de la estación migratoria del AICM (a uno de sus compatriotas); cuando las autoridades o en su defecto la línea aérea están obligadas a proporcionarlo gratuitamente.

---

<sup>99</sup> Anexo 7. “Entrevista a Priscila Quijada Saavedra”.

<sup>100</sup> Pina de, Rafael, op. cit., nota 26, pp. 164 y 165.

Tanto la comida, como el agua potable no debe faltar en ninguna estación migratoria, y desgraciadamente este fue el caso, lo que arroja una duda ¿por qué se comercializan a tan alto precio en una estación migratoria víveres como un vaso con agua?

El artículo 23 de la LGP indica “[...] *Los gastos que originen su expulsión o salida del país, serán cubiertos por los propietarios o representantes de dichos transportes, ya sean empresas, sociedades de cualquier índole o personas individuales*”<sup>101</sup>.

Por lo tanto las empresas de transporte están obligadas a proporcionar los alimentos a las personas aseguradas en los puertos, aeropuertos y fronteras, de nuestro país, pero al parecer no existe una colaboración y si la existe hay una falta de atención por parte del personal del INM en el AICM para que las personas que se encuentran aseguradas en dichas instalaciones no carezcan de alimentos.

Hay que recordar que lo que vivió Priscila Quijada fue el 20 y el 21 de Diciembre del año 2005, sin embargo, en el mes de agosto de ese mismo año, el Presidente en turno Vicente Fox visitó las instalaciones de migración en el AICM.

Dicha visita fue para inaugurar 24 nuevos filtros del INM y “*Con estos nuevos filtros de migración, se da un paso más para dignificar el trato a los extranjeros que ingresan a nuestro país y demuestran la voluntad por mejorar paulatinamente la calidad de los servicios que presta el Instituto Nacional de Migración*”<sup>102</sup>.

Al parecer los funcionarios del INM se tomaron muy a pecho la palabra paulatinamente, ya que la calidad de los servicios migratorios han dejado mucho de que desear al menos para Priscila Quijada.

---

<sup>101</sup> Ibidem, pp. 46 y 47.

<sup>102</sup> Revista del INM “Visita el presidente Vicente Fox instalaciones de migración en el AICM” p. 5.

Como sabemos el AICM ha tenido una millonaria remodelación, donde desgraciadamente dicha remodelación aparenta simplemente maquillar la pobreza, ¿de qué sirve tener un aeropuerto en apariencia eficiente, si en su operación no se benefician los usuarios? ¿Por qué en esta remodelación no se toman en cuenta las instalaciones de la estación migratoria?

### 3.6.- Deportación.

Una vez que el aseguramiento de Priscila Quijada llego a su fin, se procedió a la deportación. De acuerdo al artículo 23, debió estar a cargo de la línea aérea Copa Airlines; fue en esta aerolínea donde Priscila Quijada viajó a nuestro país.

En el itinerario de esta aerolínea en sus vuelos a Santiago de Chile – ciudad de México la aerolínea hace una escala en la ciudad de Panamá. Desgraciadamente para Priscila Quijada, una vez que migración la trasladó al avión que la llevaría de regreso a su país de origen este viaje de regreso de igual forma incluyó la ciudad de Panamá.

Desafortunadamente la fecha en la que fue deportada es una época llamada “temporada alta” y por lo tanto la Aerolínea y obedeciendo a la LGP se le llevó devuelta a la ciudad de Panamá cuyo próximo vuelo disponible para su retorno era el 15 de enero.

Por ende, Priscila se quedaría aproximadamente 25 días en la ciudad de Panamá, aunado a esto, el equipaje fue trasladado a la ciudad de Santiago, lo cual tendría que soportar dicho periodo sin sus pertenencias.

En el Anexo No. 10 “carta enviada por el Embajador de la República de Chile en Panamá a la Priscila Quijada Saavedra” cuyo documento firmado por el Embajador Jaime Rocha Manrique y donde narra las condiciones en las que el Embajador recibió a sus compatriotas, sin documentos de identificación y sin haber tomado alimentos, mucho menos aseados.

Si bien el personal del INM no es responsable una vez que deporta a los extranjeros a su país de origen, ¿cómo el INM se asegura que dichos extranjeros sean realmente deportados a su país de origen? ¿Existe un mecanismo en el cuál las aerolíneas, y demás empresas de transporte respondan con su responsabilidad con el usuario de sus servicios? ¿Realmente las aerolíneas responden pecuniariamente de acuerdo al artículo 31 de la LGP por evadir sus responsabilidades como empresa de transporte?

### 3.7 Un enfoque internacional

Una vez que Priscila Quijada llegó a su país de origen por su propia cuenta, *“Llamo a los medios, periodísticos, Televisión, Internet. [...] De hecho Salí en tres canales y salí 20 minutos en un programa contando lo que me había pasado, como trataban en migración a las personas en México y como advirtiéndolo a la gente, si van, lleven celular con romming internacional, el numero del embajador, contáctenlo inmediatamente, no dejen que les pase esto, etc. De hecho a mi los de Lan Chile cuando yo conté estas cosas, las recepcionistas que venden los boletos, estaban impresionadas y pedían información sobre que consejos pueden dar a los clientes que viajaban a México”*<sup>103</sup>.

Podemos notar que Priscila Quijada se encargó de contarle a todo Chile sobre lo que vivió en México lo cual, pudo en su tiempo repercutir en la imagen de México, iniciando críticas sobre nuestra particularidad relación migratoria con los Estados Unidos e inclusive pudo haber provocado algunos cambios en los itinerarios de posibles turistas.

Además, menciona que una vez que sacó a la luz pública dicha experiencia, le llegaron correos electrónicos en los cuales la animaban a seguir denunciando su experiencia ya que ellos habían pasado por lo mismo, sólo que ellos no tenían idea de que eso era ilegal en nuestro país.

---

<sup>103</sup> Anexo 7. “Entrevista a Priscila Quijada Saavedra”.

Sobre la pregunta a las reacciones del consulado mexicano en Chile, ella comentó, *“Me enviaron unas disculpas, me enviaron un e-mail diciendo que era muy raro que eso haya pasado en México, que eso no solía pasar que quizá hubo un error y que México es un país que destaca por su hospitalidad, no se trata de ningún caso, mal a los extranjeros y que fue un caso aislado”*<sup>104</sup>.

Este abuso por parte del personal del INM hacia Priscila Quijada pudo haber causado fricciones entre las relaciones diplomáticas entre ambos países, ya que por una parte en Santiago de Chile fue conocido este caso, y por la otra las reacciones por parte de las autoridades chilenas fueron de alarma.

La falta de un debido proceso en el caso de Priscila Quijada violenta un sin número de tratados internacionales, leyes y reglamentos a los que están sujetos los procedimientos de verificación, aseguramiento y deportación de los extranjeros en México.

El artículo 134 del RLGP establece entre los objetivos del INM *“[...] II. Ejercer las atribuciones de control y verificación migratoria en territorio nacional con apego a la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables, y con pleno respeto a los Derechos Humanos”*<sup>105</sup>.

Dicho artículo tiene como objetivo asegurar que los procedimientos por parte del INM sean conforme a lo establecido por nuestras leyes, e incluye un apartado respecto al respeto cabal de los derechos humanos que todo individuo tiene.

Cuando los procedimientos administrativos son ignorados, también repercuten en los derechos humanos de las personas. La inexistencia o falsificación del acta circunstanciada que los funcionarios del INM deben de llenar de acuerdo a las

---

<sup>104</sup> Anexo 7. “Entrevista a Priscila Quijada Saavedra”.

<sup>105</sup> Pina de, Rafael, op. cit., nota 26, p. 1.

formalidades del artículo 155 del RLGP, repercute en la garantía de legalidad en el proceso.

Se podría decir y tras haber analizado el caso de estudio, que en el proceso de Priscila Quijada Saavedra fueron violados sus derechos humanos, a razón de la incomunicación, el aislamiento, la falta de algún representante legal y la falta de asistencia consular, cuyos derechos no solo se encuentran en las normas jurídicas nacionales sino también en algunos instrumentos internacionales de derechos humanos.

- Igualdad ante la ley

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 7 establece *“Todos somos iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derechos a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación”*<sup>106</sup>.

¿Realmente hubo discriminación por parte del personal del INM en el AICM? Al parecer sí, ya que el procedimiento de verificación estuvo basado en el origen de Priscila Quijada, si ella hubiese sido europea o norteamericana, ¿le hubiesen preguntado respecto sobre el efectivo que portaba?

Sería muy desalentador saber que en el procedimiento de verificación se aplica una política de discriminación respecto al origen de los extranjeros, lo cual es demasiado grave ya que estamos repitiendo patrones que el mismo mexicano sufre en otras naciones.

---

<sup>106</sup> Organización de las Naciones Unidas –Derechos Humanos- Sección Declaración Universal de los Derechos Humanos, <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm> pagina consultada el 19 de septiembre del 2008.

- Detención legal

El pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 9, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo 25, establecen que todo individuo deberá estar sujeto a las formalidades de la ley y a sus procedimientos.

Las detenciones arbitrarias o la falta de un debido procedimiento de estas vulneran dichos derechos, ¿cómo los extranjeros se pueden enterar respecto a los requisitos que deben de reunir para ingresar a México? Sí Priscila Quijada acudió a nuestra embajada en Chile y no le pidieron mayor formalidad que la de su boleto de avión redondo y su pasaporte vigente; además si la embajada o el consulado no es una fuente confiable para saber los requisitos para ingresar a México como turista ¿cuál es la institución a la cual se debe de acudir desde el exterior?

- Trato humano

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 10, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en su artículo 5 fracción 2, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo 25, establecen que se debe de tratar con dignidad y humanamente a los detenidos durante su detención.

Estar incomunicado sobre los motivos y el procedimiento a seguir sobre tu detención podría considerarse como agresión psicológica, aunado a lo anterior, el que no te puedan visitar durante tu detención, te pregunten sobre “¿dónde esta tu valsa?” para que te cruces el rio bravo, gritos como “*detengan a la chilena*” no son tratos de apreciarse bien intencionados.

Si en la detención el extranjero, se encuentran en instalaciones donde no son lo más adecuadas para la estancia de personas aseguradas, y no le procuran un

refrigerio o un vaso con agua, tal vez estamos fallando en aquel termino llamado "trato humano".

Sí México mediante sus instituciones no es capaz de respetar todos y cada uno de los instrumentos internacionales que ha firmado y ratificado como país respecto con los individuos que se encuentran en su jurisdicción, puede enfrentar demandas ante los diferentes tribunales internacionales y desde luego un desprestigio en la materia.

A la larga este tipo de situaciones en las cuales México aplica una política migratoria particular respecto con los ciudadanos latinoamericanos, se puede revertir hacia los ciudadanos mexicanos en la reciprocidad migratoria-consular cuando deseemos viajar hacia otros países latinoamericanos.

Otro aspecto de interés es que las situaciones en las cuales el personal del INM trata mal y viola los derechos humanos de los extranjeros en México puede repercutir en la imagen hacia el exterior en la forma en el que se trata a los turistas en nuestro país, lo cual es alarmante ya que una de las grandes fuentes de divisas a nuestro país es el turismo.

## CONCLUSIONES.

1.- Las siguientes conclusiones son respecto a nuestro estudio de caso, sin embargo, no varían mucho en las necesidades cambio que se requieren en el INM como en la LGP y su Reglamento.

- La información que se le otorgó a Priscila Quijada en la embajada de México en Chile, es correcta, no se le pidieron mayores requerimientos a la ciudadana chilena ya que no existen mayores requerimientos para su situación respecto a su calidad migratoria en México.

Por ello, no hubo falla respecto a la información que debió brindar el Servicio Exterior Mexicano adscrito al consulado mexicano en la República de Chile ya que se limitaron a informar de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

- La verificación migratoria de Priscila Quijada se enfocó en el aspecto económico, situación que si bien se contempla en la LGP en su artículo 34, no se especifica la cantidad necesaria para ingresar al país.

Por lo tanto, ¿quién establece cuáles son los parámetros económicos suficientes para poder satisfacer los requerimientos del artículo 34 de la LGP? Al parecer es el agente migratorio en funciones, quien determina si es suficiente o no.

Situación grave ya que esta decisión se vuelve subjetiva y arbitraria, esto debido a que un agente de migración no esta facultado para decidir si es suficiente el dinero que un extranjero porta para poder ingresar al país como turista.

Por otra parte, este requerimiento (la situación económica del turista) deberá estar fundado en la ley vigente, entiéndase la LGP y su

Reglamento. Al no existir dicho fundamento jurídico respecto a una cantidad con relación a la temporalidad del extranjero en nuestro país, el impedirle el ingreso por dicho motivo significa la violación a sus derechos como persona.

Además que las condiciones en la Ciudad de México no es una de las ciudades más seguras del país, esto significa que puede ser un riesgo mostrar o portar grandes sumas de dinero.

La omisión de tarjetas de crédito, débito o cheque de viajero puede significar la pérdida de divisas para nuestro país, siempre y cuando este tipo de verificaciones migratorias se realizan con un enfoque económico.

- La calidad migratoria de Priscila Quijada era de turista, ya que sus objetivos en el país era vacacionar, diversión y conocerlo, a diferencia de los argumentos a los cuales la autoridad migratoria, estos corresponden a la calidad migratoria de “visitante”.

No puede existir confusión para los agentes migratorios sobre las calidades migratorias de los extranjeros y los requisitos que estos deben cumplir, ya que ellos son los obligados a identificar y evaluar las distintas calidades migratorias.

Si bien Priscila no contaba con una reservación de hotel, no significaba que era visitante por utilizar como alojamiento los domicilios de sus familiares o amigos, ya que esta es una costumbre internacional que no se debe de ignorar.

- En el perfil de turista no se menciona una cantidad específica de dinero la cual se deba de satisfacer. Sin embargo, en el argumento del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración, para el Distrito Federal el Ing. César Rosado Jiménez establece una cantidad fija de 80 dólares por día.

Dicho requerimiento no tiene fundamento jurídico, lo cual es preocupante ya que puede entenderse que este funcionario desconoce de las leyes o bien, toma decisiones que la ley no contempla lo cual pueden ser arbitrarias.

- La inexistencia de un teléfono disponible dentro de la estación migratoria en el AICM puede significar que los extranjeros no puedan ejercer su derecho a hacer una llamada.

Por lo tanto se está potencialmente violando este derecho a todos los extranjeros que son asegurados en dicha estación migratoria y no pueden realizar una llamada telefónica, violándose así el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares que México es parte.

Es necesario que todos los extranjeros que son asegurados en las estaciones migratorias, tengan acceso a un teléfono público en el cual puedan ejercer libremente este derecho, para que así tenga al mismo tiempo la oportunidad de ejercer su derecho a la representación legal y consular.

- Los agentes migratorios independientemente del día, hora y lugar deberán otorgar las facilidades necesarias para que el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares se pueda ejercer.

Por una parte informando al asegurado su derecho a ejercerlo y en segundo lugar proporcionarle las medidas necesarias como el número telefónico de su correspondiente consulado y un número teléfono para poder comunicarse al consulado.

Además de saber que dichos agentes están obligados de informar al consulado correspondiente sobre el aseguramiento de los ciudadanos en las estaciones migratorias.

- El INM debe de crear un mecanismo en el cual tengan actualizado y se notifique públicamente los nombres de los extranjeros asegurados en las estaciones migratorias de todo el país.

Un mecanismo así facilitara la localización pronta de aquellos extranjeros que fueron asegurados en dichas instalaciones, las ventajas de dicho mecanismo es significativo tanto para los consulados y los familiares de extranjeros asegurados.

- Las instalaciones de las estaciones migratorias deberán cumplir con los requerimientos del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del INM, dichas instalaciones debe contar con separaciones tanto para hombres como de mujeres, deberá estar aseado y de procurar un refrigerio en su espera.
- La creación de un mecanismo en el cual se obligue a las empresas de transporte a satisfacer el artículo 23 de la LGP, para que los extranjeros asegurados no tengan la necesidad de comprar vasos con agua a 20 dólares es urgente.

Por ley, dichas empresas deberán cubrir los gastos que origina la deportación de los extranjeros, sin embargo, sí sólo los agentes del INM pueden acceder a las estaciones migratorias, estas empresas no podrán tener el conocimiento de dichos aseguramientos y mucho menos de cubrir con los gastos.

- Finalmente el INM deberá asegurarse de que los extranjeros que son deportados de nuestro país lleguen a su lugar de origen, ya que es injusto que estos tengan que esperar días para poder hacerlo.

Sí sólo se deporta al país en el cual se hace la escala anterior al arribo en nuestro país, estaremos simplemente asegurándonos que los extranjeros sigan con su irregularidad migratoria en otro país en el cual se hace escala.

2.- La teoría de los sistemas migratorios es la teoría usada como base en esta tesis, esta teoría se puede explicar con una plena relación con la teoría de las redes sociales, la teoría institucional y la teoría de causación acumulativa.

Al tratar de vincular nuestra teoría con el estudio de caso, es necesario tomar en cuenta cuál es el papel de la República Chilena en el ámbito internacional en los flujos migratorios. Para ello es necesario recordar que la teoría de los sistemas migratorios las características de todo sistema y subsistema migratorio y relacionarlas con el país en cuestión.

De acuerdo con la tradición migratoria chilena podemos encontrar tres grandes influencias de atracción para los chilenos en países del *continente americano*<sup>107</sup>. Tomando en cuenta la tabla No. 3 en el anexo 11 podemos notar que los chilenos son más proclives a emigrar hacia Argentina que hacia los Estados Unidos. Sin embargo, este es el segundo destino favorito de los chilenos entre los países que se encuentran en el continente americano.

Es importante notar que entre dos actores de cualquier sistema los polos de atracción son directamente proporcionales a la distancia entre dichos actores. Esto quiere decir que entre más cercanos estén los actores, los flujos migratorios se intensifican entre ellos.

Es el caso de Chile, tres de los cuatro países donde más emigran los ciudadanos chilenos, es hacia países del continente americano que se encuentran en el llamado cono sur. Los Estados Unidos es un país surgido de inmigrantes y entre otras explicaciones es un polo de atracción como país destino.

---

<sup>107</sup> Véase Anexo 11. Tabla 3. “Países Receptores de la emigración Chilena en el continente americano”.

Pero aunque sea Estados Unidos un polo de atracción para los emigrantes chilenos y además ocupen como segundo destino más frecuentado entre los países del continente no es significativo ya que las proporciones son mínimas<sup>108</sup>.

Como se puede notar Chile no se encuentra entre los primeros diez países del continente que recurren a los Estados Unidos para emigrar; por lo tanto podemos denostar que aunque sea el segundo destino favorito de los chilenos para emigrar en el continente americano, no es el único país preferido de los chilenos.

Sí consideramos al resto del mundo encontraremos a mucho chilenos que emigraron hacia Europa, específicamente en Suecia y Noruega como lo muestra la tabla 5 incluida en el Anexo 11 “Población extranjera por nacionalidad en 1990 y cambio en la población extranjera entre 1980 y 1990: Noruega y Suecia”<sup>109</sup>.

El subsistema europeo conocido como el escandinavo, cuenta con un gran número de chilenos en la región. En la tabla anterior se puede observar que únicamente dos países del continente americano están considerados y son los Estados Unidos y Chile, siendo este último país con mayor número de inmigrantes en el subsistema escandinavo.

En otras regiones europeas (subsistema británico, mediterráneo y de Europa continental) la cantidad de inmigrantes chilenos es mínima y no esta considerado este país en sus estadísticas como población importante en la arista cuantitativa.

Al comparar la cantidad de población que existen en los Estados Unidos y el subsistema escandinavo, podemos notar que la población que emigró tanto a los Estados Unidos y Noruega es casi igual, en el caso de Suecia supera la población de inmigrantes chilenos que a la de los Estados Unidos.

---

<sup>108</sup> Véase Anexo 11. Tabla 4. “Países de origen de los inmigrantes en los Estados Unidos y Canadá”

<sup>109</sup> Véase Anexo 11. Tabla 5 “Población extranjera por nacionalidad en 1990 y cambio en la población extranjera entre 1980 y 1990: Noruega y Suecia”.

3.- La Teoría de las Redes Sociales nos explica que una de las causas que impulsan la emigración, la permanencia o en su defecto el retorno del migrante es gracias a los vínculos que con el que éste cuenta.

En el caso de la emigración, es la relación con la que el futuro inmigrante tiene con el país de destino, en el del inmigrante, es la que construye durante su permanencia en el país de destino y los lazos que puede mantener o no en su país de origen.

Por ello familiares, amigos y conocidos influyen en la decisión de emigrar, permanecer o retornar a su país de origen. Las redes sociales con las que cuenta el migrante y estas son esenciales para la elección del país de destino.

Priscila Quijada Saavedra contaba con una red social en México, por esta razón ella decide venir como turista a México contando con el apoyo que su tía y su novio le proporcionaban para su estancia en nuestro país.

Sin embargo, aunque su intención era venir como turista, valiéndose de las facilidades que le proporcionarían dichos familiares, éstas se confundieron, ya que al parecer, contar con una red social en nuestro país excluye la posibilidad de ser turista.

Así, la LGP y su reglamento ignora una costumbre internacional, el uso de la morada de familiares, amigos y conocidos para poder tomar unas vacaciones como turista. Ya que es necesario el uso de un permiso como visitante aunque sus actividades sean distintas a las especificadas por la ley.

4.- La Teoría Institucional nos explica la utilización de organizaciones no gubernamentales tanto nacionales como extranjeras que facilitan el flujo migratorio mediante la asistencia social, legal, humanitaria, laboral y de integración.

Este tipo de apoyos no gubernamentales dificultan al Estado en el control de los flujos migratorios y al mismo tiempo el migrante puede utilizar como instrumento de apoyo para sus intenciones de permanencia en su país de destino.

Priscila Quijada una vez que fue deportada, se valió del apoyo de la organización *Sin Fronteras IAP* para interponer su queja sobre la falta del debido proceso que sufrió en nuestro país.

De esta forma se pudo notar como operó la teoría institucional en nuestro caso de estudio, ya que la asistencia legal que recibió en nuestro país le ayudó a satisfacer su exigencia respecto a la reparación del daño.

Y al mismo tiempo podemos apreciar el alto valor social que algunas organizaciones no gubernamentales en nuestro país aportan hacia sectores sociales conocidos como grupos vulnerables que son los más proclives a sufrir violación a sus derechos humanos.

5.- Durante el transcurso de esta tesis se utilizó a la LGP y su reglamento, la razón es que estas son las normas jurídicas directamente relacionadas con los flujos migratorios en nuestro país.

Sin querer remontar completamente la historia, desarrollo y evolución de dichas leyes debemos de puntualizar que estas han sufrido de pocas modificaciones. Las razones pueden ser el poco interés que tiene el gobierno en la regulación y correcto funcionamiento tanto de las instituciones como de las leyes involucradas en el tema.

La actual LGP fue publicada el día lunes 7 de enero de 1974 cuando el presidente en funciones era el Lic. Luis Echeverría Álvarez, el antecedente inmediato anterior data del 27 de diciembre de 1947 en ese entonces el Presidente era Miguel Alemán Valdez.

El actual RLGP fue publicado el 4 de abril del año 2000, dejando atrás al anterior reglamento que databa del 31 de agosto del año 1992. Este último abroga al reglamento publicado el 4 de mayo de 1950.

Debemos destacar que la LGP lleva desde su publicación hasta nuestros días, aproximadamente 34 años, duración mayor a su antecedente que sólo duro 26 años en vigor. Mientras que el Reglamento de dicha ley tiene vigente ocho años y su antecedente sólo tuvo una duración de nueve años aproximadamente, sin embargo lo destacable es que el reglamento anterior al publicado en 1992 tuvo una duración de 42 años.

En resumen, el presidente Miguel Alemán fue quien publicó tanto a la LGP y su Reglamento en los años 1947 y 1950, los cuales duraron aproximadamente 26 y 42 años respectivamente.

El presidente Miguel Alemán es el único presidente que ha modificado tanto a la LGP y su reglamento casi al mismo tiempo, cosa que no sucedió con el Presidente Luis Echeverría al publicar una nueva LGP ignorando modificaciones al reglamento acordes a dicha Ley.

Es importante que nuestras leyes respondan a la realidad social, la actualización de dichas normas jurídicas son fundamentales para el máximo beneficio en la política migratoria en nuestro país.

Nuestras leyes deben de tomar en cuenta los flujos migratorios que está sufriendo el mundo, para no repetir patrones de políticas migratorias altamente restrictivas que redundan en la afectación al derecho a emigrar.

La teoría de los sistemas migratorios establece como un mínimo de cinco años para poder identificar nuevos sistemas y subsistemas en los flujos migratorios, por ende sí nuestro país enfrenta en la actualidad nuevas formas o características en

nuestra realidad migratoria, nuestras leyes deben estar a la altura de nuestra situación como país de origen, tránsito y destino en dichos flujos migratorios.

6.- Las verificaciones migratorias de acuerdo a la ley deben de estar conformes a derecho, respetando cabalmente los derechos humanos de los extranjeros como individuos, además de respetarse los procedimientos durante esta.

De acuerdo con la recomendación número 13 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, los procedimientos de verificación migratoria en nuestro país la están realizando personal de instituciones diferentes a las que la ley faculta.

Únicamente el Instituto Nacional de Migración y la Policía Federal Preventiva son las instituciones que pueden realizar dichos procedimientos, desgraciadamente personal de ciertos órganos judiciales tanto municipales, estatales y federales están realizando dichas verificaciones sin estar facultados para ello.

Por lo tanto las verificaciones que realiza el personal que no forman parte del INM ni la PFP, violan los derechos humanos de los extranjeros al no ser facultados conforme a derecho y al usurpar dichas funciones.

Una vez que los inmigrantes son detenidos por autoridades distintas a la del INM y la PFP, su aseguramiento es temporal en separos o cárceles municipales, dichas instalaciones no están acondicionadas para su alojamiento.

Por su parte el INM debe de dar aviso a la autoridad correspondiente cuando por vías distintas a las del personal del INM y de la PFP se realicen verificaciones migratorias sin ningún acuerdo en existencia con el INM para dichos actos.

7.- El Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del INM publicado el 26 de Noviembre del 2001 en el DOF,

ignora el artículo 21 Constitucional, siendo este uno de los primeros 29 artículos de nuestra Carta Magna y todo individuo en nuestro país tiene derecho a gozar.

El término *asegurado* solo significa una variante a la de *detenido*, ya que por una parte ser asegurado significa tener una sanción administrativa resultado de una verificación migratoria, y de acuerdo al artículo 21 Constitucional la autoridad administrativa sólo puede sancionar hasta 36 horas.

Mientras que dicho acuerdo en su artículo séptimo, el INM tiene un plazo de hasta 90 días para dar por terminado el aseguramiento de algún extranjero en una estación migratoria, ignorando así el artículo 21 constitucional fungiendo el INM como autoridad administrativa.

Se debe tomar en cuenta que la existencia de las estaciones migratorias en nuestro país es necesaria, aunque también es necesario que en nuestro país las leyes convivan armoniosamente con otras disposiciones legales. No podemos vivir en un país donde las lagunas legales o sus contradicciones entre ellas deterioren los derechos humanos de las personas.

Por ello es necesario modificar El Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del INM, para que no contradiga a la constitución.

8.- Es ilegal habilitar estaciones migratorias en centros de reclusión, ya que el artículo 94 del RLGP dicta lo contrario, desgraciadamente se habilitan estaciones migratorias en cárceles tanto municipales como estatales, violándose así al artículo antes mencionado.

Por otra parte es necesaria la creación de más estaciones migratorias, de mayor capacidad y que estén ubicadas en puntos de alto tránsito internacional para que el traslado a dichas instalaciones no sea largo.

9.- Al parecer, ser extranjero indocumentado en nuestro país, es peor que ser delincuente ya que por una parte, mientras un mexicano es detenido en algún ministerio público tiene la garantía del artículo 16 Constitucional para que se defina su situación jurídica en 48 horas, mientras que en una estación migratoria los extranjeros podrán conocer su situación jurídica en un periodo de 15 días hábiles, de acuerdo al artículo sexto del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del INM.

Para el mexicano la autoridad administrativa en concordancia con el artículo 21 constitucional puede sólo imponer sanciones hasta por 36 horas mientras que en el caso de los extranjeros se puede prolongar hasta por 3 meses.

En los centros de reclusión como cárceles municipales, estatales y federales se encuentran personas que cometieron algún delito en nuestro país, y en estos lugares comúnmente se habilitan estaciones migratorias para alojar a los asegurados. Entonces ¿cual es la diferencia entre estar detenido y asegurado?

10.- Únicamente el Ejecutivo de la Unión tiene la facultad exclusiva de expulsar a los extranjeros de nuestro país, sin derecho a juicio ni a alguna explicación por parte de dicha institución. Por lo tanto el INM no tiene la facultad de expulsar a un extranjero, pero sí de deportarlo, de cometerlo primero se violaría al artículo 33 Constitucional.

La diferencia entre las expulsiones y las deportaciones radica en el tipo de autoridad que emitirá la decisión, y la posibilidad de impugnar estas, ya que en una expulsión no existe la posibilidad, pero si en el de deportación.

Si el INM tuviese la facultad de expulsar a los extranjeros que se encuentran en nuestro país, sería necesario una ley reglamentaria al artículo 33 constitucional en la cual se establecería tanto el procedimiento de la expulsión como la diferencia esencial entre la ejecutada por el Presidente de la República y la del INM. Además

de otorgarle al INM su correspondientes atribuciones, sin olvidar la definición sobre “asuntos políticos”.

Pero no existe dicha ley reglamentaria ya que para la constitución es claro que solo será por un motivo en el que procede la expulsión, y se refiere a “asuntos políticos”, volviendo así dicha decisión autoritaria y represiva a razón que no existe la posibilidad de impugnar dicha decisión a falta de una reglamentación al artículo 33 Constitucional.

11.- Tras haber analizado el estudio de caso de Priscila Quijada podemos concluir que es urgente la profesionalización del Instituto Nacional de Migración, en el cual los agentes del INM tengan claros cuales son los parámetros de sus funciones.

En la profesionalización del personal del INM redundará en un mejor servicio hacia el extranjero independientemente de su calidad migratoria, la plena comunicación mediante el conocimiento de los idiomas, el pleno goce de los derechos de los extranjeros es resultado del conocimiento de la ley.

12.- La Secretaría de Gobernación firmó un acuerdo en el cual vincula el Programa Paisano con el Instituto Federal de la Defensoría Pública. En este acuerdo, dicho instituto actúa como defensor de los derechos de los migrantes que llegan de los Estados Unidos a nuestro país en épocas decembrinas.

Es importante que tome en cuenta que en nuestro país los extranjeros son parte del llamado *grupos vulnerables* ello quiere decir que este grupo social es susceptible a la violación de sus derechos como personas en México.

Es necesario que la Secretaría de Gobernación cree un nuevo acuerdo en el cual existan defensores públicos en estaciones migratorias para la protección de los derechos de los extranjeros en México, además de crear programas de apoyo a

los inmigrantes en México para evitar sobre todo la discriminación hacia con los extranjeros.

13.- Las leyes en nuestro país deberán estar hechas para el bien común, la actualización de dichas leyes es esencial en la armonía con otras y que sean resultado de una realidad social que a diario se vive.

Las leyes perfectas no existen, ya que estas se perfeccionan conforme el tiempo y las necesidades sociales. Todo país que se diga democrático debe recordar que el derecho a la legalidad, a un debido proceso y a los derechos humanos procura una mejor calidad de sus ciudadanos.

14.- La política migratoria de nuestro país, deberá estar enfocada con respecto a los intereses de México, la protección de los intereses de otro país no corresponde a dicha política.

Los criterios legales en los cuales se puede definir si una política migratoria es restrictiva o no, tienen que estar enfocados hacia con los intereses de los mexicanos, no es función del Instituto Nacional de Migración si los extranjeros tienen interés en migrar a los Estados Unidos por que ello significa proteger los intereses de aquel país.

Debemos de evitar repetir patrones que realizan gobiernos como el de los Estados Unidos, criminalizando a los inmigrantes ilegales, abusando en sus derechos como personas, discriminándolas.

El fenómeno migratorio, al igual que el de la globalización es un fenómeno complejo de impedir, debemos adecuarnos a la realidad para una mejor convivencia de nuestra sociedad con el resto del mundo.

Cabe mencionar que el orden en que aparecen las conclusiones no significa necesariamente su importancia.

# Apéndices

# ANEXO 1

---

## **CARTA A MIS AMIGOS MEXICANOS.**

Hemerografía.

Palma Novoa, Valentina. "Carta a mis amigos mexicanos", en La Jornada, Sección Política, México, 19 de Mayo de 2006, p. 8

## **Carta a mis amigos mexicanos**

**Valentina Palma**

Concepción, Chile, Mayo de 2006. Mi nombre es Valentina. Mis amigos dicen que en la lista de detenidos aparecía como Valeria Palma o Larissa Palma. Es lógico: los que anotaron mi nombre y declaración no saben nada de mí. Para ellos soy un nombre cualquiera, unas nalgas cualquiera, unos senos cualquiera. Sólo que ellos también pueden ser cualquiera. Un policía sin uniforme es también cualquiera de esos rostros mexicanos que estaban tendidos junto a mí llenos de sangre, llenos de miedo, llenos de rabia por la impotencia.

Impotencia es lo mismo que siento yo aquí, deportada y alejada de mis amigos, de mi vida en México. Es cierto, Chile es mi país de nacimiento, pero yo escogí a México como el país donde quería vivir. Y ahora estoy aquí porque alguien decidió arrancarme diez años de vida. Alguien que no son esos policías que me detuvieron, ni los que me golpearon y me robaron mi cámara, ni los que me manosearon, ni los que veo por la calle y me dan miedo no importa en qué país. Alguien que tampoco son los funcionarios de migración que me deportaron sin decir por qué, ni los agentes que me asignaron en el vuelo hasta Chile. Como a una delincuente de altos vuelos. Así me hicieron sentir. Sólo que mi delito es raro: no sé en que parte del Código Penal aparece. Se trata de portar una cámara y mirar. De registrar lo que sucede a mi alrededor y comprometerme con decirlo. Para no olvidarlo, para aprender, por eso lo comparto.

Nunca nadie me dijo que era delito ser documentalista, mucho menos que se requería cierta nacionalidad para serlo. Tal vez si en algún apartado del examen de admisión al Centro de Capacitación Cinematográfica (CCC) alguien hubiera puesto una pequeña advertencia, así hubiera sido en letras mínimas. Como las que suelen hablar de castigos en los contratos, cláusulas, creo que se llaman.

Pero no, nada de cláusulas había en aquel examen. Y el CCC es una escuela gubernamental. Pertenece al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, que representa la cultura en México, mi país adoptivo. Un país en el que he estudiado

dos carreras universitarias, y en ninguna me hablaron de delito parecido a portar una cámara. Así que allá fui, a San Salvador Atenco después de saber que habían asesinado a un niño de 14 años. Tal vez les parezca absurdo, pero yo creía que no me podía pasar nada si sólo iba a registrar el conflicto. Y no fui la única que lo pensé: había mucha gente de la prensa que pensó lo mismo, que se sentía segura. No me pregunten por qué, tal vez sólo es que creía en lo que dicen los que saben, eso de que vivimos en un estado de derecho. Y la democracia y todo eso que tanto se dice a diario en todos lados, por tanta gente, tantos señores de traje, tantos padres de familia que lucen muy respetables. Y yo pensando: estos policías tienen familia, y no porque tengan hijas de mi edad, pero tienen hermanos o padres de la edad del abuelo que a mi lado se desangraba en el camión de la policía en el que íbamos apilados como mercancías. “No estibar más de tres detenidos”, debería estar escrito en las paredes de esos camiones. Y ahí, en medio del olor a sangre y los llantos en los oídos, trataba de pensar en mi desesperación. Para evadirme trataba de hilar una explicación para lo que estaba pasando, para lo que estaba viviendo, para entender cómo es que a alguno de los tantos que golpeaban a los tan pocos no se le cruzara por la cabeza una imagen de familia, de reconocer o reconocerse en alguno de los 200 que íbamos dando tumbos en los camiones atestados.

Estoy aquí contándoles esto y me pregunto si podría contestarles. Si podría explicarles a ustedes cómo hacen los policías que nos golpearon para llegar a casa y abrazar a su familia; cómo hacen los políticos para decir en voz alta: “aquí no pasó nada” mientras miran por la tele las golpizas; cómo hacen los periodistas que estuvieron ahí para no morir de impotencia por saber que hay gente que no escucha sus palabras porque no les cree; cómo hacen los generales o vicealmirantes para dar órdenes a 3 mil policías de arrasar un pueblo completo e irse a dormir tranquilos; cómo hace el mundo para enterarse de todo lo que se entera y apagar el televisor para seguir su rutina. No puedo contestarles, no sé cómo lo hacen.

Yo no podría. No sabiendo que los rostros de aquellas personas que no conozco y seguirán en mi memoria para siempre siguen llorando sangre.

# ANEXO 2

---

## **VALENTINA VIVIÓ EL CHILE DE PINOCHET, PERO EN MEXICO**

Hemerografía

Petrich, Blanche “Valentina vivió el Chile de Pinochet, pero en México”, en La Jornada, Sección Política, México, 9 de Mayo de 2006, p. 7

Violaron a varias chavas camino al penal, denuncia

### **Valentina vivió el Chile de Pinochet, pero en México**

Presentará demanda por haber sido objeto de abuso sexual

BLANCHE PETRICH

Desde Chile, después de ser expulsada de México, Valentina Palma analiza con sus abogados tres demandas: una para exigir su derecho a concluir su carrera de cinematografía en México; otra penal, contra la corporación policiaca que la detuvo en Atenco, la golpeó, maltrató y abusó sexualmente de ella, y una tercera contra el Estado mexicano por deportación ilegal. Pero sobre todo, a cinco días de haber vivido la experiencia más aterradora de su vida, sostiene: "Puedo decirlo con absoluta certeza: a varias chavas arrestadas en Atenco, con las que compartí cerca de 12 horas de prisión en Almoloyita, las habían violado durante el traslado del lugar de arresto al penal. Más de cinco, sin duda".

La estudiante chilena lamenta que las autoridades mexicanas califiquen de "mentiras" y "estrategia" las denuncias sobre estas violaciones y torturas: "Las chavas que yo vi lloraban mucho, estaban ensangrentadas, tenían la ropa desgarrada. Una llevaba los calzones rotos; la entrepierna del *pants* de otra estaba totalmente descosida. Nadie decía la palabra violación, pero eso es natural. Las mujeres, cuando salen de un episodio así, lo bloquean. Y no quisieron que las revisara el médico legista. Una lo expresó así: 'ya me metieron mano, no voy a ir a abrirme de piernas para que me esculque otro más'. Porque no había una doctora; era un médico sin sensibilidad y en extremo malhumorado".

La estudiante del Centro de Capacitación Cinematográfica no acepta el alegato de uno de los funcionarios que participaron en su expulsión, quien le dijo que había estado en el lugar menos apropiado y en el momento menos indicado. "La profesión que yo estudio, video documental, implica estar ahí, en el lugar menos apropiado y en el momento menos indicado, para registrar lo que pasa".

El suyo es parecido a aquellos testimonios que en los 70 los mexicanos escuchábamos en el Chile de Pinochet. Pero esto le ocurrió a una chilena en México, apenas la semana pasada:

"Oí por la radio que en Atenco habían matado a un muchachito de 14 años. Decidí tomar mi cámara e ir a grabar; es la tendencia natural de alguien que busca ser una profesional en esto de documentar lo que pasa. Llegué al pueblo como a las 8 de la noche del miércoles. Estuve grabando las guardias que organizaba la gente. Luego me fui a la plaza. Ahí estaba, ya medio adormilada, cuando empezaron a tañer las campanas y a dar voces de que estaba entrando la policía. Volví a los puestos de guardia, grabé el ir y venir de las bicicletas, de la gente informando en todos los puestos. Cuando empezó el ataque guardé mi cámara y me fui a refugiarme a la biblioteca, frente a la iglesia. Ilusamente pensé que podía esperar ahí a que se calmaran las cosas. Entraron dos muchachos que no conocía y estábamos esperando cuando llegó la policía. Dos me tomaron de los brazos, mientras otros dos me golpeaban. Eran de uniforme azul. Supongo que eran de la policía municipal. A las mujeres nos daban toletazos en pechos y nalgas.

"Nos llevaron a un costado de la iglesia, donde ya había muchos detenidos, y nos obligaron a arrodillarnos; nos seguían golpeando. Cuando sonó en mi mochila mi celular, un policía ordenó que me registraran. Me robaron todo: documentos, mi material, la cámara. Luego nos subieron a una camioneta. No pude ver de qué color era, pero era grande. Me arrojaron sobre unos cuerpos ensangrentados. Uno de los uniformados me ordenó que pusiera la cara contra el piso, pero había un charco de sangre. Como me resistí aplastó mi cabeza con su bota. Ahí empezó el abuso sexual". El traslado duró de las ocho de la mañana hasta las tres o cuatro de la tarde. Un recorrido incierto y horas de tortura continua.

"Me insultaron, me manosearon todo lo que quisieron. Yo era la única mujer. Fue una violación, aunque no hubo penetración. Nos ordenaban permanecer inmóviles. A mi lado venía un viejito que gemía y pedía piedad. Su cara era una

sola costra de sangre. Traté de tocarlo y me golpearon. No puedo quitármelo de la cabeza, iba muy mal".

Cuando llegaron al penal y los bajaron del autobús, Valentina llevaba los pantalones a las rodillas y el cuerpo manchado de sangre, propia y ajena. Al llegar a Chile, lo primero que hizo su madre fue llevarla a un reconocimiento médico. El informe de los galenos describe numerosos moretones en nalgas, senos y posible fractura de costillas. Durante las horas de detención, en México, también fue revisada por varios médicos legistas, pero ninguno le entregó su reporte.

Al bajar de los camiones "nos taparon la cabeza y nos hicieron pasar entre dos hileras de policías que nos pateaban. Nos separaron a hombres de mujeres. Ahí vi a una policía y me dije gracias, al fin. Pero ella apenas me vio dijo: 'déjenme a esta perra', y me empezó a golpear con las manos en los oídos. Cuando me ingresaron fue cuando vi a las chavas con los pantalones y la ropa interior rotos, llorando mucho. Eramos 25 o 30 mujeres, muchas en *shock*. Conozco esa reacción, la crisis después de un episodio de violación. Al menos dos sufrieron violación con penetración, aunque nadie pronunciaba esa palabra. Una contó que el hombre que la agredía le ordenó decirle *jinete* y se burlaba. Las custodias nos preguntaban si habíamos sido violadas, como si supieran".

Después de 12 horas en Almoloyita, Valentina, junto con dos españolas, fue trasladada a Toluca, luego al centro de detención migratoria de Iztapalapa y finalmente al aeropuerto. A las siete de la tarde del día 5, amigos y familiares interpusieron un amparo contra su deportación. A pesar de ello, a las 11 de la noche fue subida a un avión, junto con su compañero, el estudiante de antropología Mario Aguirre, y ambos trasladados a Santiago de Chile sin una declaración oficial de deportación ni algún otro documento de por medio.

Pero para Valentina éste no es el final: "Más allá de mi deportación ilegal, contra la que voy a luchar, denuncio desde aquí que en Atenco hubo abusos y violación contra mujeres como una arma de represión".

# ANEXO 3

---

## **EL INM CAYÓ EN UNA MENTIRA TRAS OTRA PARA DEPORTAR A VALENTINA PALMA NOVARO.**

Hemerografía

Muñoz E. Alma, "El INM cayó en una mentira tras otra para deportar a Valentina Palma: Novaro", en La Jornada, Sección Política, México, 10 de Mayo de 2006, p. 6

La suspensión lograda por el grupo de extranjeros no fue respetada, dice la cineasta

### **El INM cayó en una mentira tras otra para deportar a Valentina Palma: Novaro**

ALMA E. MUÑOZ

El Instituto Nacional de Migración (INM) asegura que la deportación de cinco extranjeros detenidos en San Salvador Atenco se hizo dentro de la ley, aunque aceptó que los afectados tienen derecho a inconformarse. Sin embargo, la breve declaración fue cuestionada por la cineasta María Novaro, quien aseguró que la suspensión lograda por el grupo no fue respetada por el Estado mexicano y que en el caso de su alumna, Valentina Palma, de nacionalidad chilena, las autoridades hurgan en lo que realizó durante su estancia en el país para por esa vía justificar la expulsión.

"Han incurrido en contradicciones: que el amparo no aplicó, que el amparo no apareció, que violó la calidad de su estancia migratoria, porque trabajaba, pero no nos enseñan un recibo de cobro. Es una mentira tras otra, mientras para nosotros se fortalece que la ley, las autoridades gubernamentales, se la pasaron por el arco del triunfo".

Entrevistada minutos después de que en el INM se dijo que no habría pronunciamiento alguno sobre el tema, porque estaban ciertos de que se actuó conforme a derecho, y por tanto el gobierno "está cubierto en tiempo, forma, lugar y todo aquello sobre lo que se quieran inconformar", Novaro insistió en la necesidad de hacer valer la justicia, más aún cuando médicos y defensores de derechos humanos chilenos certificaron que Valentina fue víctima de ataques durante y después de su aprehensión, la semana pasada.

"Me siento -subrayó- impotente ante lo acontecido y dispuesta a dar testimonio sobre lo que yo vi, cómo le negaron el recibir papeles, ropa y visitas, y cómo fue

golpeada en el penal de Santiaguito, porque junto con la compañera de mi otra alumna, Berenice Ubega, y su tía, Mónica Fernández, constatamos a través de las rejas que Valentina había sido golpeada, además de que vi cómo la transportaron".

Recordó que "la sacaron a la mala". María Novaro se quedó con la impresión de que las tres mujeres que buscaron la defensa para la joven estudiante chilena inclusive fueron víctimas de una trampa para distraer su atención, puesto que momentos antes de enviar a la detenida al aeropuerto, una mujer se les acercó diciendo que era visitadora de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y dijo que Ubega podría pasar al penal para hablar con Valentina, quien previamente había denunciado ante otras dos supuestas representantes del organismo los ataques sexuales y golpes de que fue víctima por parte de elementos de seguridad pública. Ninguna de las tres presuntas defensoras dio su nombre.

La cineasta apuntó que Berenice estuvo con su compañera menos de cinco minutos y cuando salió para contarles cómo estaba, vieron que la puerta de la cárcel se abría para sacar en una camioneta, "que nos echaron encima", a Valentina, sin respetar el amparo que de manera global habían tramitado para impedir la deportación de los cinco extranjeros detenidos.

Como no se pueden permitir esos atropellos, insistió María Novaro, "seguiremos luchando. Por lo pronto estamos preparando un pronunciamiento de organizaciones internacionales, documentalistas y cineastas al respecto", lo mismo que reiteró su disposición a presentar testimonio ante la autoridad correspondiente para desmentir al Instituto Nacional de Migración, sobre todo cuando la agrupación Sin Fronteras tramitó un amparo contra la inminente deportación de los ciudadanos extranjeros inculcados, sin que ese recurso se respetara.

# ANEXO 4

---

## **REFUTA RODRÍGUEZ ZAPATERO A FOX; SI HABLARON DE EXPULSADAS.**

Hemerografía

Martínez, Fabiola, "Refuta Rodríguez Zapatero a Fox; sí hablaron de expulsadas", en La Jornada, Sección Política, México, 13 de Mayo de 2006, p. 8

Es un tema que nos interesa tratar: el gobernante español

## **Refuta Rodríguez Zapatero a Fox; sí hablaron de expulsadas**

Agradece decisión de extraditar a vascos presos en México

FABIOLA MARTINEZ ENVIADA

Viena, Austria, 12 de mayo. El presidente del gobierno español, José Luis Rodríguez Zapatero, informó que el caso de la expulsión de México de dos ciudadanas de ese país y la presunta agresión de que fueron objeto por policías

en el choque de San Salvador Atenco fue abordado por las comitivas de relaciones exteriores de ambas naciones.

Al contrario de lo que informó por la mañana la Presidencia de la República en torno al encuentro bilateral entre los mandatarios, en el contexto de la cuarta Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y El Caribe-Unión Europea, el español comentó que está interesado en abordar el particular.

"El primer tema sí ha sido objeto de comentarios, análisis y diálogo por los cancilleres, por ministros de asuntos exteriores", comentó a pregunta expresa Rodríguez Zapatero.

El vocero presidencial, Rubén Aguilar, había dicho que en el encuentro México-España, el presidente Vicente Fox puso de relieve el próximo proceso electoral, el cual será "pacífico y ordenado", según dijo el mandatario mexicano, pero no precisó sobre el caso de las dos españolas deportadas la semana pasada, quienes fueron detenidas en San Salvador Atenco durante el choque entre integrantes del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y la policía de los tres niveles de gobierno.

"No se habló de las chicas, ni de Atenco, ni de Bolivia, sólo de la relación bilateral", dijo el vocero.

Respecto a la petición del gobierno español de extraditar a seis vascos presos en México y acusados de participar en el grupo armado ETA, Rodríguez Zapatero confirmó que el proceso concluirá en breve, luego de que fueron agotados los recursos legales de los presuntos implicados.

"Hemos comentado y se ha ratificado la decisión de extraditarlos. Por supuesto, siempre hemos mantenido una actitud de agradecimiento con México y con el presidente Vicente Fox".

Otra vez Atenco en la cumbre de Viena

Un día después de que Fox aseguró en diversas ocasiones que serán investigados todos los supuestos excesos en que incurrieron las fuerzas policiacas durante el choque en San Salvador Atenco y Texcoco, un periodista francés prácticamente lo llevó a reiterar su postura en torno al tema.

El mandatario respondió que su administración "respeta profundamente los derechos humanos", y que si hay acusaciones -"no probadas por el momento"- de violación a los mismos "se debe castigar cualquier abuso de autoridad en ese sentido. Estaremos muy atentos a que así suceda".

*Marcos*, como cualquier ciudadano

En conferencia de prensa conjunta con el canciller federal de Austria, Wolfgang Schussel, y el secretario general de la Organización de Naciones Unidas, Kofi Annan, Fox dijo que el *subcomandante Marcos*, del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, es un ciudadano común.

"*Marcos* es un ciudadano más en México que recorre el país, haciendo una campaña, con absoluta garantía a su libertad de expresión, lo que habla de la democracia y la plena libertad que hoy tenemos en el país. Así que democracia y libertad son dos pilares fundamentales de la nueva sociedad mexicana, junto con el respecto pleno a los derechos humanos", aseveró.

Chiapas, "moderno, digital y electrónico"

El Presidente presumió Chiapas como un estado moderno, "muy diferente" al que conoció el mundo -a través de la prensa internacional- después del levantamiento zapatista de 1994.

"Hoy Chiapas es otro. Recibe decenas de miles, yo diría, cientos de miles de turistas que pasean con absoluta y total seguridad en el estado. Hay respeto profundo a los derechos humanos", dijo.

En una conferencia de prensa conjunta con el presidente de la Comisión Europea, José Manuel Durao, el mandatario mexicano respondió así a un corresponsal extranjero. Aseveró que esa entidad tiene un gobierno totalmente democrático y respetuoso de los derechos humanos.

"Chiapas está en un sólido proceso de desarrollo avanzando a pasos agigantados en educación, nutrición, salud, empleo y en ingreso de las familias."

En plena cumbre, el Ejecutivo invitó a los extranjeros a visitar la entidad del sureste, donde darán testimonio de un "Chiapas moderno, digital y electrónico, donde en todas y cada una de las escuelas hay tecnologías de información, pizarrones electrónicos conectados a Internet y dos hospitales con alta tecnología".

# ANEXO 5

---

## **TRATAN CIUDADANA CHINA COMO ILEGAL.**

### Hemerografía

Vicenteño, David, “Regala Santa ciudadanía a china ilegal”, en El Universal, Sección Nacional, México, 28 de Diciembre de 2005, p 2

Vicenteño, David, “Puede china ilegal terminar en prision”, en El Universal, Seccion Nacional, México, 29 de Diciembre de 2005, p 8

Vicenteño, David, “Tratan a china como ilegal; luego corrigen”, en El Universal, Sección Nacional, México, 30 de Diciembre de 2005, p 6

## **Tratan a china como ilegal: luego corrigen.**

Confirman derecho de recién nacida a tener ciudadanía mexicana.

David Vicenteño

Cheng Xueying recibió trato de ilegal desde que llegó a México el pasado 24 de diciembre. Fue hasta ayer que agentes del Instituto Nacional de Migración admitieron que se confundieron y que se trata de una ciudadana china legal.

La mujer de 27 años fue retenida en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México por agentes de Migración que la acusaron de portar un pasaporte y una forma migratoria FM3 con fotografías de personas diferentes.

Ayer las autoridades de China confirmaron la identidad de la mujer y aclararon que la diferencia en el rostro se debe a una cirugía plástica de nariz.

“Se confirmó que, efectivamente, en China la ciudadana se sometió a una cirugía plástica. Eso fue lo que generó la confusión, en el pasaporte se ve a una persona con cabello recogido y una fisonomía diferente.

“En la FM3 se ve a la persona que ingresó al país, joven y diferente al pasaporte. Todos los documentos de identidad ya fueron confirmados como auténticos en China y Tailandia”, explicó una fuente oficial de Migración en el aeropuerto capitalino.

Pero mientras todo se aclaró, a Xueying le paso de todo.

Primero fue interrogada en el Aeropuerto y trasladada a las oficinas de Migración, donde comenzó a sentir contracciones por el embarazo de siete meses que tenía.

Fue trasladada al Hospital General de Zona número 2 del IMSS, donde el 25 de diciembre dio a luz a una niña que pesó 3 kilos.

Xueying fue asistida por personal de su Embajada desde la noche del lunes 26 de diciembre, pero fue hasta ayer cuando después de intercambiar información con las embajadas se aclaró su identidad.

“Con la confirmación de que sus documentos son válidos, se concluyó el trámite de ingreso legal de la ciudadana, lo que de manera automática le da la ciudadanía mexicana a la menor.

“Sin embargo tenemos entendido que la mujer tiene boleto de regreso a Beijing, ya su situación quedó a cargo de la Consul Song Juyin, de China” se explicó ayer en el Aeropuerto.

El hospital del IMSS las dio de alta una vez que se concluyó el trámite y pago de servicios.

La aerolínea Air France pagó los costos por la atención a la ciudadana china, quien abordó una de sus naves para trasladarse a México con más de siete meses de gestación, lo cual está prohibido por la reglamentación aérea internacional.

### **Querían Sacarla**

El Instituto Nacional de Migración evaluó denunciar ante a la PGR a la ciudadana china Cheng Xueying, para que fuera a prisión por portar documentos migratorios alterados.

Personal del Instituto en el Aeropuerto planteó que aunque la hija de Xueying hubiera nacido en México, no tenía derecho a la ciudadanía por que había

adquirido la condición de ilegal, debido a que su madre no ingreso correctamente al país.

Incluso negociaron con la Embajada de China, para que convencieran a la mujer de salir del país. Ayer se confirmó que los documentos migratorios de Xueying son legales.

### **Puede china ilegal terminar en prisión**

David Vicenteño

Cheng Xueying, mujer ilegal china que dio a luz a una niña en un hospital del IMSS, podría ir a prisión.

Fuentes del Instituto Nacional de Migración en el aeropuerto de la Ciudad de México, explicaron que a la mujer se le podrían fincar cargos por presentar documentos alterados.

Explicaron que por este intento de engaño, se podría presentar una acusación ante la Procuraduría General de la República, por la alteración de documentos, con lo que podría ser consignada y procesada.

Agregaron que la recién nacida, aunque haya nacido en territorio nacional, también adquiere la condición de ilegal, debido a que su madre no ingresó correctamente al País.

De acuerdo con la información proporcionada, esta situación se está analizando junto con personal de la Embajada de China en México, el pasado 24 de diciembre, Xueying presentó en el modulo de migración de la terminal aérea un

pasaporte y la forma migratoria FM3, que le permitía su ingreso al país para atender asuntos de negocios.

Sin embargo, el personal que la atendió detectó que las personas aparecen en las fotografías de ambos documentos son diferentes.

Xueying, de 27 años de edad, permanece internada en el Hospital General de Zona número 2 del IMSS "Troncoso", en donde se reportó que presenta un cuadro de anemia y se le mantiene estable un problema de presión sanguínea alta.

A la madre se le aplica una dieta a base de arroz y verduras, que fue solicitada por personal de su embajada, quienes la visitaron desde la noche del lunes 26 de diciembre.

La menor, que nació el 25 de diciembre, pesó 3 kilos y midió 49 centímetros al nacer y su estado de salud se reporta como bueno.

### **‘Regala’ Santa ciudadanía a china ilegal**

Santa Clos premió con dos grandes regalos a una joven oriental esta Navidad.

Primero le concedió dar a luz a una bebé de 3 kilos y 49 centímetros, y luego, este mismo hecho le podría permitir legalizar su situación migratoria en México.

Tras ingresar con documentos irregulares, Cheng Xueying, de 27 años de edad, llegó a México la noche del sábado 24 de diciembre, procedente de París.

Al llegar al módulo de migración, en la terminal aérea, mostró su pasaporte y la forma migratoria FM3, que la acreditaba a ingresar al País con fines de negocios.

Sin embargo, el agente federal migratorio que la atendió detectó una pequeña irregularidad: las fotografías de ambos documentos mostraban la imagen de personas completamente diferentes.

La mujer fue trasladada a las oficinas del Instituto Nacional de Migración, mientras se realizaba el análisis de los documentos para verificar su autenticidad.

“Cuando estábamos en este procedimiento, la mujer comenzó a manifestar dolores de parto, por lo que tuvimos que llamar al médico.

“La mujer logró burlar la restricción que imponen las líneas aéreas de no permitir volar a mujeres con más de siete meses de embarazo, eso nos sorprendió muchos”, explicó un funcionario de Migración, quien solicitó no ser identificado.

Xueying fue trasladada al Hospital General de Zona (HGZ) número 2 Troncoso del IMSS, en donde el domingo a las 5:00 horas dio a luz a una niña viva.

El funcionario de Migración del AICM explicó que las autoridades consulares de China fueron notificadas sobre la situación.

La Constitución establece que la menor recién nacida en un hospital del IMSS, hija de madre china, es mexicana, ya que la nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización, lo que podría impedir a las autoridades deportar a la madre.

# ANEXO 6

---

## EL ORIGEN DEL CASO DE ESTUDIO

Otras fuentes.

Foros Latinos, *Maltrato extranjero en AICM*, [www.civila.com](http://www.civila.com), pagina consultada el 10 de Febrero de 2006 13:29 PM.

Hola personas del foro...

Soy Chilena, mi nombre es Priscila Quijada Saavedra y tengo 21 años. El 20 de diciembre viajé a México y tuve una extensa escala en Panamá. Mi vuelo con destino a México, desde Santiago de Chile, era el 266, con hora de llegada a México D.F. a las 10.09 pm y mi vuelo de regreso era el 265, con llegada a la Ciudad de Panamá y abordé el avión a las 6:00 am Por Copa Airlines.

Esperé 11 horas la escala en Panamá y luego de ya estar cansada y tras un viaje de 3 horas, llegué a México. Cuando el avión llegó llené los formularios y pasé a migración. Comenzó mi pesadilla.

Una mujer mexicana de migración me hizo unas preguntas de forma muy vejatoria, y me pidió que declare mi dinero. Cuando le dije que tenía 200 US en efectivo, porque sólo tenía a mano el dinero para gastos de aduana e impuestos en el aeropuerto, ya que mi familia esperaba por mí afuera. A lo que esta mujer me dice "¿cómo crees que puedes entrar a México con tan poco dinero?" Y yo por más que le traté de decir que iba a estar en la casa de mi novio y en la casa de mi tía mexicana (porque la hermana de mi papá es mexicana y vive en Pachuca). Le expliqué que traía tarjeta débito con dinero en ella (2 MIL US), pero no; ella va y dice: que recluyan a la chilena", y yo, ¿qué? No podía creerlo.

Me tuvieron en un lugar llamado "migración 2", un lugar que era como una mini prisión que estaba dividida en dos partes, una parte con unos asientos de espera y otra parte con unas como bancas donde los hombres dormían, nos trataron pésimo, no teníamos agua, no había como comprar comida y además no podíamos hacer llamados nacionales, era ¡increíble! Había dos teléfonos, pero sólo funcionaban con tarjetas, y claro, no había modo de comprar tarjetas ahí adentro, entonces no sirven de nada, las personas sólo podíamos hacer llamados internacionales con cobro revertido, ¡increíble!

Me pedían 100 US diarios para estar en México, o sea, mínimo 4 mil dólares, que debía mostrarlos para entrar, a esa señora.

Cuando supe eso, les dije que mi familia afuera podía pagarlo, pero se pusieron furiosos y me dijeron que yo debía traer mi propio dinero desde Chile y que no era posible que yo viniera a México a ser una carga para el Estado dejando que mexicanos me pagaran todo.

Estuve esperando 3 horas para una entrevista, mientras veía que las personas que trabajaban ahí, comían una especie de donas con coca cola y conversaban en nuestras narices sin hacer su trabajo.

Cansada me acerqué a las 3 horas de ver esto a la oficina a decir que a mí aún no me habían entrevistado y que ya era demasiado. Me hicieron pasar y me entrevistaron de nuevo regañándome y humillándome horrores. Lloré nuevamente y me limité a pensar que lo más probable era que me enviaran de vuelta a Chile.

Éramos 3 chilenos en esta situación, ahí nos conocimos todos. Uno se llamaba Salvador Muñoz (hijo de una prestigiosa doctora chilena), iba a ir a estudiar a una universidad de Chiapas, traía certificados del Ministerio de Cultura, del Ministerio de Educación y una carta de respaldo de la Universidad y aún así no lo dejaron entrar a México, porque pensaban que se iba a Estados Unidos de ilegal, el otro chileno era amigo de Salvador y se llama José Miguel Ahumada (compañeros de universidad con Salvador e hijo de un respetado diputado chileno), también iba a ir a hacer su tesis a la universidad, y pasó por lo mismo.

Los tres tratamos de llamar al embajador de Chile en México para que nos ayudara, pero fue en vano; no nos dejaban llamar, me puse a llorar a mares, porque tenía miedo y frustración por lo que estaba pasando, nadie nos daba una solución, no sabíamos que estaba pasando. ¡Fue una pesadilla!

Cuando ya pensé que se podía solucionar, me vino a buscar a mí y a Salvador un policía y nos llevó al avión: de vuelta a Panamá.

No lo podíamos creer, nos dejó adentro del avión, no teníamos derecho a nada, no podíamos pedir a nuestro embajador ni a ninguna persona, y además nos quitaron nuestros pasaportes, nuestros papeles y nuestros tickets a Chile.

Y nos volvimos a Panamá, yo hecha un mar de lágrimas porque sentía demasiada pena, impotencia, de no poder ver a mi familia, a la familia de mi novio y a mi novio. Ellos afuera, en el aeropuerto, corrían de un lado a otro, tratando de sacarme estuvieron desde las 11 pm, hasta las 6 am, y no pudieron hacer nada, ¡fue atroz! Terrible.

Cuando llegamos a Panamá, como llegamos como "rechazados", nos hicieron estar en una celda también para esperar nuestro vuelo a Chile; que por cierto, no salía hasta el 24 de diciembre y era día 21, pero a diferencia de México, en Panamá nos trataron demasiado bien, teníamos agua, comida, buena atención y hasta camas, cosa que en México teníamos sólo una tabla para dormir.

La cosa es que en Panamá pudimos hablar con nuestro embajador el Sr. Jaime Rocha, y él personalmente nos fue a sacar de la prisión en el aeropuerto de Panamá. Nos llevó a su casa y nos puso todas las comodidades que hay: chofer, hotel, comida, por 1 día. Así que estuvimos en Panamá por 4 días esperando el vuelo, lo pasamos bien y en parte compensó el daño en México.

Pienso que no quiero regresar a México nunca más, y si es que voy, quiero entrar con una carta de mi embajador y mínimo que esté él presente esperándome, porque de verdad que el trato fue horrible, con decirles que a mi amigo Salvador le vendieron la mitad de un vaso de agua en US 20, es que eso no ¡puede ser!

Mientras estaba en el aeropuerto de México, tras saber que me iban a regresar a Panamá para devolverme a Chile posteriormente, le dije a las personas de migración: o.k. si me devuelvo a Panamá, entonces voy a comprar otro ticket para regresar desde ahí a México, y le voy a pedir a mi familia que me gire el dinero, así regreso en unos días más con los dólares que me piden (4 mil dólares). Y en migración me dijeron: "Mira chilena, no vas a poder volver a entrar a México aunque quieras porque tu pasaporte estará bloqueado por 3 meses".

Y hace unos días, cuando fui a la embajada de México en Chile, me encuentro con la sorpresa que el bloqueo de los pasaportes era una mentira, me lo dijeron en migración para intimidar , según dice el Primer Secretario José Trinidad García, de la Embajada de México en Chile (Felix de Amesti 128, Las Condes). Recibí las disculpas del Cónsul por lo ocurrido, de DD.HH y además del Subdirector del Aeropuerto Internacional Benito Juárez.

De igual forma, ya fui entrevistada por Diario Reforma de México (es el equivalente a El Mercurio, de Chile), por diario La Segunda de Chile, por Canal 13 (Universidad Católica de Chile) y por Chilevisión, además por muchísimos diarios de prensa local y europeo, donde reside la mitad de mi familia.

Pero, díganme ustedes, ¿quién va a devolverme mi pasaje? (gasté 1000 US en el pasaje más 500 US en Panamá por costos de estadía: Tarjetas telefónicas, comida, transporte.) Además, si Migración me pedía 4 mil US, ¿quién viaja con 4 mil US en efectivo en el bolso de mano? Y en qué país pueden vender un vaso con agua por 20 dólares?

Sé que en México existe gente linda, sé que allá existe gente buena, y es por eso que no voy a descansar hasta que corran a esas personas de migración. Nosotros los extranjeros nos llevamos una imagen horrible del trato mexicano, y tengo clarísimo que ustedes son muy calidos y que ese episodio fue hecho por

personas no calificadas que gustan del abuso de poder en las personas.

Espero que las personas en México tomen conciencia que en el aeropuerto trabajan personas que no califican y que sólo destruyen el turismo y dejan una imagen bajísima, tienen un trato indigno, fuimos tratados como criminales sin serlo, y exijo justicia.

Se que ustedes, siempre han tenido problemas por como los tratan en la frontera norte, pero si México quiere un trato digno, entonces debe comenzar en casa. Ojalá echen a esas personas, hay tanta gente honrada que necesita trabajar.

Les mando un abrazo a todos los mexicanos, siempre soñé conocer México, es por eso que decidí regresar para borrar esa imagen que me quedó de ustedes, los amo mucho, a pesar de que me hayan tratado mal, bendiciones a todos.

# ANEXO 7

---

**Entrevista a Priscila Quijada Saavedra.**

## **Entrevista a Priscila Quijada Saavedra**

Septiembre 29, 2006

Instituto Roosevelt

México DF

15:30 hrs.

---

Tema: **Caso de Deportación de la Srita. Priscila Quijada Saavedra**

Fecha: Diciembre 20, 2006

Lugar: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

Entrevista realizada por: **Óscar Gerardo Martínez Juárez**

Camarógrafo: **Miguel Ángel Velázquez Maya**

### **VERSIÓN ESTENOIGRÁFICA DE LA ENTREVISTA**

**-Óscar Martínez:** Hoy es el día 29 de septiembre de 2006, tenemos una entrevista con Priscila Quijada Saavedra, ella tuvo un problema de deportación hace casi un año, ya falta poco para el año y nos va a platicar de su caso. ¿Cómo estas Priscila?

**-Priscila Quijada:** Estoy ahora bien, México me ha tratado súper pero mi primer viaje fue una decepción

**- OM:** ¿Cuéntanos que pasó en tu primer viaje?

**-PQ:** Primero, yo sí me informé en la embajada antes de venir y me dijeron que yo no necesitaba visa por el hecho de ser chilena, que si venía de turista necesitaba sólo el pasaporte válido, el ticket de regreso *-boleto de avión-* y ya.

**-OM:** Nuca se habló o el personal de allá en Chile te dijeron *-de la Embajada de México en Chile-* sobre alguna cantidad de dinero...

**-PQ:** No, de hecho, después cuando yo volví a la embajada a buscar una visa para poder venir por segunda vez llamaron unas personas al cónsul y yo misma

escuché como él afirmó –y cita- “No, para poder ir a México necesitas tal y tal cosa, pero nunca habló de *plata* –dinero-, por ello me llama mucho la atención que aquí le pongan mucho énfasis a esto.

**-OM:** ¿Cuándo llegaste a aeropuerto de la Ciudad de México qué fue lo que pasó?

**-PQ:** Primero yo venía a la fila con mi pasaporte en mano y mis *tickets* y llegué a la mesa de migración. Lo primero que me dicen es: “¿Cuanto dinero traes?” Esto a mi desconcertó porque finalmente eso no es una pregunta que se le hace un pasajero que viene llegando, vas con tus papeles en mano para mostrarlos y empecé a buscar. Mostré 200 dólares y una tarjeta, pero de forma muy grosera me dijeron que como podía traer eso al entrar al país. De forma inmediata me detuvieron.

**-OM:** Yo conocí tu caso por una declaración que publicaste en un sitio web llamado [www.civila.com](http://www.civila.com). Lo que aquí cuentas es lo voy a leer textual: “*Una mujer mexicana...*”

**-PQ:** Se llama Beatriz Coeto

**-OM:** ¿Tienes el nombre?

**-PQ:** Sí

**-OM:** *Sigue cita textual.* “Una mujer mexicana de migración me hizo unas preguntas de forma muy vejatoria me pidió que declarase mi dinero. Le dije que tenía 200US en efectivo porque sólo tenía ese dinero a la mano para gastos de aduana e impuestos en el aeropuerto ya que mi familia esperaba por mí afuera. A lo que esta mujer me dice “Como crees que puedes entrar a México con tan poco dinero”... ¿Tu sentiste que fue un trato humillante el que te dieron?

**-PQ:** Fue muy humillante. Primero pensé que había un error porque me enviaron a una sala con otras personas que tenían problemas de visa, de pasaporte ilegal, etc. cosas que de verdad ameritan estar aparte de personas que vienen como turista. Supuse que iban a revisar mi equipaje debe haber un error aquí y ya me voy. Pero no; pasaban las horas, iban a buscar a las personas que estaban allí y les decían “-Tu vuelo esta listo” y los llevaban a otro lado. Me empecé a desesperar, a llorar, pedí un teléfono para avisar que yo estaba allí y que por favor me dejaran hablar con mi novio que estaba afuera y me decían –“Ese es tu

problema, allí esta el teléfono”. El problema lo tiene el teléfono porque no utiliza monedas, es de tarjeta y si una vez que estas adentro ¿Cómo vas a conseguir tarjetas para llamar por teléfono? No se pueden hacer llamadas nacionales y la única forma de llamar era a través del 090 (llamadas internacionales) por cobrar. De esta forma le avisé a una amiga en Chile que estaba detenida y que por favor avisara a mi novio. Ella hizo la conexión, le avisó que yo estaba allí porque afuera no entendían nada, porque salía tanta gente y yo no. Aunque mi novio se comunicó con mi mamá y ella no sabía nada.

**-OM:** ¿Nunca tuviste contacto con tus familiares?

**-PQ:** ¿Con mi mamá? Yo nunca le llamé. Preferí hablar con una amiga porque sabía que esto se iba a solucionar. Le decía que le dijera a mi novio que preguntara que pasaba desde afuera porque yo no me decían nada. Sólo me decían que yo necesitaba mínimo 100 dólares por cada día que estuviera en México. Yo iba a estar cerca de tres meses, de diciembre a febrero *-periodo vacacional en Chile-* por lo que yo necesitaba 4000 dólares.

**-OM:** Es mucho dinero para traer en efectivo...

**-PQ:** Claro. Eso me pareció absurdo traer esa cantidad de dinero, ni siquiera el presidente anda con esa cantidad de efectivo. Por eso traía una tarjeta.

**-OM:** Afirmas que traías una tarjeta de debito.

**-PQ:** Sí.

**-OM:** ¿Ellos te pidieron que la demostraras...?

**-PQ:** Ellos querían el efectivo. De hecho había dos chilenos más, uno se llama Salvador Muñoz y el otro Miguel Ahumada. El primero traía 1000US en efectivo y aún así no lo dejaban pasar. Lo trataban pésimo, le pedían *-personal de migración-* que cantara una canción chilena, que donde tenía el “bote”-*en referencia a una balsa-* que se diera una vuelta y le decían: “Ya sabemos que te quieres pasar de mojado a EEUU, pero no te va a resultar.” Él se preguntaba porque le faltaban al respeto. Ellos son así.

**-OM:** ¿A que hora llegaste al Aeropuerto de la Ciudad de México?

**-PQ:** a las 22:00 hrs.

**-OM:** ¿Cuánto tiempo estuviste detenida?

**-PQ:** Hasta las 6:00 hrs. *-9 horas estuvo detenida-*

**-OM:** ¿Después que pasó?

**-PQ:** Yo tenía la esperanza de salir a las 8:00 hrs., porque a esa hora llega el jefe quien pregunta a las personas porque están allí y decide según el motivo si las deja entrar. A mi me regresaron a Panamá *–Priscila viajó por Copa Airlines, y esta aerolínea en sus vuelos Santiago-Cd. México, hace escala en este país, por ello el regreso-* a las 6:00 hrs., yo no tuve ese derecho. Me envían a Panamá y dado que eran fechas navideñas; no tenía forma de volver a Chile porque había boletos disponibles, entonces, me envían a migración panameña que me sorprendió mucho porque cuando llegamos *–regresa con Salvador Muñoz-* se acercó un policía y nos preguntó nuestros nombres y nos pidió que lo acompañásemos. Juraba estaríamos de nuevo en la misma situación y nos llevan a migración donde hay colombianos con visa ilegal, personas deportadas, en fin gente con una situación difícil, muy diferente a nosotros que nos deportaron por no tener *la plata*. Estuvimos casi un día y nos trataron muy bien en la estación panameña y paso de ser un trato indigno a trato humano. ¡Impresionante! En Panamá si nos dejaron hablar por teléfono a nuestras casas, ir al baño, si teníamos hambre nos traían una carta. En una ocasión Salvador estaba hablando por teléfono cuando una chica que iba pasando escuchó su acento y le preguntó por su problema que sin querer estaba escuchando. Ella le ofreció la tarjeta del Embajador y le propuso que le hablará. Le aseguró que si le hablaba, vendría. Salvador habló con el Embajador *-esta hablando del Embajador de Chile en Panamá-* y aunque escéptico *–pues se preguntaba porque nos habían deportado-* vino. Al llegar le explicamos nuestro caso, se enfureció y nos llevó a su casa. Él nos ofreció baño, comida y nos llevó a comprar ropa, porque nuestras maletas sí viajaron directamente a Chile. Nos quedamos cinco días si no es por mi mamá que consiguió un vuelo desde Chile nos hubiésemos quedado hasta el 15 de enero porque no había pasajes.

**-OM:** Regresemos a lo que viviste aquí en México. Cuéntanos, ¿Cómo eran las instalaciones migratorias, cómo te trataron? Cuentas que te vendieron agua a un precio elevadísimo...

**-PQ:** Cuando llegué al aeropuerto lo encontré súper moderno, remodelado, pero la parte de migración estaba a la mano de dios, las paredes estaban rayadas, los baños no funcionan, las puertas no cierran. Cuando yo estuve allí ví a hombres que pasaban al baño sin cerrar la puerta. Algo muy desagradable. ¿Por qué estaba yo pasando por eso? No hay un dispensador de agua, no existe. A diferencia de migración panameña no había camas, había bancas de maderas tipo asientos pero había tanta gente que estaban todas ocupadas.

**-OM:** ¿Cuántas personas había?

**-PQ:** Entraban y salían constantemente, pero estaban siempre 15, pero iban rotando según les avisaban de su vuelo.

**-OM:** ¿Tuviste servicio médico, alguien te revisó?

**-PQ:** ¡No! Allí no hay absolutamente nada. El baño apenas, la gente que atiende era muy mal educada.

**-OM:** Algo muy importante, ¿Te explicaron alguna vez el motivo de porque te aseguraron?

**-PQ:** Por no llevar los 4000 US

**-OM:** ¿No te dieron alguna otra razón?

**-PQ:** No, porque yo llevaba la tarjeta, traía los 200US. Incluso todas las personas que estaban, allí era por lo mismo. No es un caso aislado. Salvador quien traía los 1000US en efectivo -y que no es ningún lugar apto para estar con tanta plata, es mejor con tarjeta- ni aún así, lo dejaron pasar

**-OM:** En tu declaración también dices que tú conoces los nombres de los funcionarios que te detuvieron...

**-PQ:** Sí.

**-OM:** Acabas de decir que una de ellas se llama Beatriz...

**-PQ:** Beatriz Coeto

**-OM:** ¿Ella es quien te dice –“Que detengan a la chilena”?

**-PQ:** Sí. Ella es una persona morena, de unos 50 –años- de pelo negro, mediano y muy mal educada. ¡Es peligrosa!

**-OM:** ¿Solo ella o todo el personal?

**-PQ:** En especial ella. Las otras personas son igual muy mal educadas, pero en especial ella. Esta en el mesón *–recepción de migración–* atendiendo. (*Vocifera*) No es el trato que se debe tener en la entrada de un país...en el fondo ella esta representando lo que son ustedes, es su tarjeta de presentación.

**-OM:** La imagen que te dio...

**-PQ:** Si, es la imagen que uno recibe de México. De hecho después de esta experiencia, pisé Chile y me dije “Nunca mas vuelvo a México”; me tomó mucho tiempo el captar la idea de que fue algo fortuito, pero fue un trabajo de mi novio porque el me insistió y me aseguró que me enamoraría de México.

**-OM:** Bueno tardaste casi un año en regresar... ¿No te argumentaron nunca otra cosa sobre algún trámite migratorio?

**-PQ:** Ellos solamente me decían que para entrar a México se requerían mínimo 100US por cada día de estadía.

**-OM:** Esto no esta estipulado en ningún reglamento, si bien dice que el extranjero debe llevar dinero suficiente...

**-PQ:** Pero no dice cuanto...

**-OM:** Se me hace muy extraño que te hayan pedido una cantidad fija...

**-PQ:** De hecho en la carta que enviaron a cancillería *–Instituto Nacional de Migración envió una carta el Ministerio de Relaciones de Chile–* está estipulado mínimos 100US por día.

**-OM:** Carta que envió en Delegado Regional

**-PQ:** Si, el Delegado Regional de Migración.

**-OM:** Tú dices que nunca tuviste contacto con tu novio,

**-PQ:** Jamás

**-OM:** ¿Después de eso? *–refiriéndome a su deportación*

**-PQ:** En Panamá.

**-OM:** En el procedimiento normal, el Instituto Nacional de Migración tiene la obligación de notificar a tu consulado en este caso...

**-PQ:** Ellos se lavaron las manos argumentando que como eran fechas navideñas y por ello el consulado estaba cerrado, pero ellos nunca intentaron llamar al consulado.

**-OM:** ¿Alguna vez tuviste contacto con tu Cónsul?

**-PQ:** No. Ahora si.

**-OM:** ¿Pero en ese momento de tu problema nadie le avisó?

**-PQ:** No porque no había forma de avisarles. No dejaban hacer llamadas locales, de hecho le pedí a una persona que me dejase hablar al Consulado – *de Chile en México*- explicándole que era un derecho. Ella me dijo que no, que me las arreglara con mi teléfono, que era mi problema.

**-OM:** ¿Cuál es tu opinión respecto a todo lo que viviste en este proceso?

**-PQ:** Pienso, que se debe hacer una reforma y deben cambiara a todas las personas que están en la entrada del país porque es la tarjeta de presentación de todos los mexicanos, esta es la imagen que nos llevamos nosotros.

**-OM:** ¿Crees que es una falta de profesionalización del personal?

**-PQ:** Para empezar yo averigüé y nos les hacen ningún test psicológico a esta personas *-examen-*, no los piden estudios para entrar a migración, por ejemplo de trato psicológico a los clientes, no hay cursos de capacitación, nada.

**-OM:** ¿Dónde averiguaste esto?

**-PQ:** Porque he estado leyendo, averiguando y ojo que no soy la única, hay 100 chilenas más atrás de esto.

**-OM:** ¿Qué han pasado por esto?

**-PQ:** Claro. Niñas de 14 años, que sufrieron lo mismo que yo pasé, sin piedad nada ni por su edad.

**-OM:** Después de esto, al regresar a Chile te imagino, desesperada, triste te imagino enojada por no llegar a México...

**-PQ:** Bueno, después de la experiencia que pasé en Panamá, que fue una experiencia súper positiva ya no llegué tan triste, porque en Panamá la autoridades con 7 – *tomando una escala de calificación del uno al siete, común en Chile, ella los califica con la máxima*- se portaron muy bien, me entregaron mis documentos que los tenía detenidos.

**-OM:** ¿Quién te detuvo los documentos?

**-PQ:** Migración –*en México*- me detuvo mi pasaporte...

**-OM:** ¿Por qué te los retuvieron?

**-PQ:** Lo que pasa es que cuando uno llega entrega el pasaporte y esos papeles ya no los ví nunca más. Hasta Panamá

**-OM:** ¿Te los dieron el mismo día que llegaste a Panamá o después?

**-PQ:** No. El Cónsul, el Embajador tuvo que ir a buscarlos, Don Jaime Rocha. Él fue personalmente con nosotros Salvador y conmigo a buscarlos a la oficina de migración y a decir que fue un error. Cuando los revisamos no había un motivo de rechazo, no hay ningún timbre –*se refiere a algún sello de migración mexicana*-, no hay nada

**-OM:** ¿Cuándo llegas Chile que es lo que haces?

**-PQ:** Llamo a los medios, periódicos, televisión, Internet. Lo llené. De hecho salí en tres canales y salí 20 minutos en un programa contando lo que me había pasado, cómo trataban en migración a las personas en México y como advirtiendo a la gente, si van lleven celular con romming internacional, el número del embajador, contáctenlo inmediatamente, no dejen que les pase esto, etc. De hecho a mí los de Lan Chile –*se refiere al personal que labora en la aerolínea sureña*- cuando yo conté estas cosas, las recepcionistas que venden los boletos, estaban impresionadas y pedían información sobre que consejos pueden dar a los clientes que viajaban a México.

**-OM:** ¿Tuvo alguna repercusión todo este *boom* de información en los medios en el Consulado?

**-PQ:** Me llegaron correos de personas que habían pasado lo mismo que no habían denunciado porque pensaban que de verdad era así, pedir 100 US diarios etc. No se imaginaban que era algo ilegal, no es algo que esté estipulado en la ley; me daban su apoyo enviando cartas, pidiendo que siguiera a delante, denunciando a las personas que me hicieron esto.

**-OM:** Después de esto, ¿Cuál fue la reacción del Consulado? –*Consulado Mexicano en Santiago*-

**-PQ:** Me enviaron unas disculpas, me enviaron un e-mail diciendo que era muy raro que eso haya pasado en México, que eso no solía pasar que quizá hubo un error y que México es un país que destaca por su hospitalidad, no se trata en ningún caso, mal a los extranjeros y que fue un caso aislado.

**-OM:** ¿Un caso aislado o uno de 100?

**-PQ:** Uno de 100...¿Y cuántos brasileiros –*brasileños*-, argentinos y ojo que lo mismo le paso a una argentina, y el gobierno de Chile no hizo mucho nada, hizo la investigación y se conformó con lo que la autoridad *-mexicana-* dijo a pesar de que le entregué todo sus declaraciones de forma tangible. El gobierno se quedó con la idea que de verdad había información en la oficina 78, donde se pueden dar a las informes y que cada país es dueño de dejar entrar quien sea, se lavaban las manos –*se refiere a su gobierno*- en el fondo a diferencia del gobierno argentino que tuvo una reacción espectacular que al saber lo que le pasó a su ciudadana e inmediatamente enviaron una protesta a México. México respondió a esa protesta, pidiendo disculpas

**-OM:** ¿Tu crees que la falto a tu gobierno mano dura?

**-PQ:** Si, le falto mano dura. Porque se conformaron con la respuesta del gobierno mexicano.

**-OM:** Lo que me sorprende es que no tomaron una reacción similar a la de Argentina cuando supongo saben de los 100 casos más...

**-PQ:** Ellos no sabían, después si supieron pero aún así no hicieron nada. Ahora por ejemplo yo encontré apoyo del Cónsul, hablé con él y me ofreció toda su ayuda para cualquier cosa.

**-OM:** ¿Has pedido ayuda internacional jurídica, algún abogado en tu país o en México?

**-PQ:** En Chile busqué por todas partes, desde derechos humanos que me cerraron las puertas porque ellos se enfocan en la Dictadura –*se refiere a los perseguidos y victimas de la Dictadura Chilena de Augusto Pinochet*- busqué ayuda en la Cancillería sin ningún resultado. En Chile ayuda casi nada. En México sí encontré ayuda porque aquí si saben lo que pasa porque en Chile esto no sucede, y lo interpretan, de verdad como una equivocación mía porque no conciben que una autoridad te deporte por algo así. SIN FRONTERAS –*una ONG* –me abrió las puertas y se puso una denuncia y una demanda por medio de derechos humanos

**-OM:** ¿Y cómo va el proceso?

**-PQ:** Esta semana me debieron haber hablado, pero mi abogada esta de vacaciones

**-OM:** ¿Consideras que fueron violados tus derechos humanos?

**-PQ:** Claro que sí.

**-OM:** ¿En qué sentido?

**-PQ:** El trato humillante y denigrante, el hecho también de discriminarme por ir sola...

**-OM:** ¿Tú crees que fuiste discriminada?

**-PQ:** ¡Muy Discriminada! porque si yo hubiese ido con mi papá o con mi mamá o alguien con más autoridad no me hubiese pasado eso. Ellos se aprovechan de las personas que van solas, no deportan a personas que van acompañadas. Si viajas sola ya están condenadas. De verdad están condenadas

**-OM:** A menos que traigan 1000US... (*Sic*) – En realidad quiso decir 100US

**-PQ:** Quien sabe... (*Ríe*) el hecho de no permitir llamar a la embajada que sería una trasgresión al Tratado de Viena, una asistencia consular que aquí no fue dada.

**-OM:** No se te garantizo ese derecho...

**-PQ:** No... (*Inaudible*), además las condiciones en ese lugar no son óptimas...

**-OM:** Nunca te revisó un doctor o te llevaron alimento...

**-PQ:** No, yo estuve por horas llorando allí, que por favor nos llevaran agua y a mi compañero a él fue a quien le vendieron un vaso de agua por 20 dólares, el igual pidió comida y le llevaron una ensalada chica, porque el estuvo mas horas... estuvo más de un día, la ensalada era lo que le enviaba la aerolínea.

**-OM:** ¿Cuál fue el papel de la Aerolínea en todo esto? ¿Te repusieron el ticket, te reembolsaron algo?

**-PQ:** La aerolínea, yo converse con personal de la aerolínea preguntando por qué había pasado esto y por qué nadie nos dio asistencia y ellos mismos argumentan en una carta que me envió el gerente de Copa Airlines, que en estas situaciones las personas de la aerolínea no pueden ingresar a migración a menos que sea requeridas. Por eso para ellos les es imposible saber si un pasajero esta allí o no. La gente de migración solo puede entrar y salir cuando quieran y llevan a las

personas que ellos solicitan. Cuando a mi me deportaron yo no tenia pasaje para volver si no es por mi mamá yo me quedo allá hasta el 15 de enero y era 20 de diciembre.

**-OM:** Tu navidad se fue...

**-PQ:** Yo la pase pésimo...

**-OM:** ¿Sabes si el consulado a esa hora tenia la posibilidad de responderte en todo caso de que te hubieses contactado con ellos?

**-PQ:** Me imagino que el consulado estaba cerrado a esa hora, pero siempre tiene que haber alguien en el consulado para atenderte aunque sea día festivo, debe quedarse siempre alguien encargado de cualquier problema que pueda tener un nacional y en este caso a mi no me dieron el derecho de hablar con mi embajada primero ellos dicen –la autoridad migratoria- que a esa hora no se podía; pude haberme ido en otro vuelo, pero fue cosa de ellos irme en un vuelo antes por que yo ya no pude aclarar nada, a ellos no les costaba nada dejarme dos horas mas ahí y poder llamar a la embajada ...

**-OM:** y dos horas mas te garantizaban hablar con el jefe de migración

**-PQ:** De hecho ahí paso algo, éramos tres chilenos, Miguel Ahumada viajo en Lan Chile, Salvador y yo viajamos en Copa Airlines, el vuelo más próximo era el de Copa Airlines a las seis de la mañana y había otro a las tres de la tarde, para Miguel Ahumada su próximo vuelo era a las 9:00 am por eso logro hablar con este juez, le explico lo que estaba pasando y no le encontraron ningún motivo para seguir ahí y le permitieron pasar.

**-OM:** Quizás tu hubieses corrido con la misma suerte si hubieses estado más tiempo...

**-PQ:** Claro pero estas personas no me permitieron eso,

**-OM:** Cuando estuviste detenida, ¿Firmaste algún papel? porque en el proceso regular del Instituto Nacional de Migración, tiene la obligación de hacerte firmar un Acta Circunstanciada,

**-PQ:** Exactamente

**-OM:** Tú no firmaste nada

-**PQ:** No, mi abogada descubrió eso, por que yo en realidad no me acordaba, ella fue a revisar el acta y se encontró con la sorpresa de que hay un motivo que ellos pusieron pero no esta mi firma.

-**OM:** Existe el acta pero no esta firmada

-**PQ:** Ellos de hecho tienen una sanción pendiente por haber falsificado el acta de rechazo

-**OM:** ¿Cuáles son las acciones que ha tomado tu abogada para esto?

-**PQ:** No sé, ojala y llegue esto a las personas que me deportaron y que se les sancione de alguna forma pero no por medio de migración sino por tribunales; lo único que yo pido es que me devuelvan mi ticket, por que perdí mi ticket, mi navidad, y un montón de cosas, que ya no van a volver nunca mas.

-**OM:** ¿Cómo te presentaste al llegar aquí, bajo que calidad migratoria?

-**PQ:** Cómo turista

-**OM:** ¿Y ahora para poder ingresar qué calidad migratoria declaraste, que hiciste?

-**PQ:** Aparte de poner denuncias en todas partes, avisar a México a todas las autoridades, de hecho Cesar Rosado estuvo ahí, el es el delegado regional de México, estuvo también el gerente de vinculación técnica del aeropuerto por que el no pudo ir personalmente y envió a un representante, mi abogada no pudo estar ahí pero me dijo que le avisara por si pasaba ir, estaban todos atentos. Esta vez por si acaso pedí una visa de visitante, cuanto tiempo vas a estar en México. Voy a estar otro rato por que en el fondo ya por lo que paso en diciembre, mi novio se iba a vivir a Chile o yo me venia a vivir a México, pero como el ya esta trabajando y yo podía entrar a la universidad aquí, decidí viajar a México, corriendo el riesgo de que me iba a pasar lo mismo, de hecho esta vez pedí una visa para tramitar la universidad para hacer trámites de universitario y ahora voy a cambiar a una visa estudiante.

-**OM:** ¿Cuánto tiempo vas a estar con esta visa?

-**PQ:** Un año

-**OM:** ¿Y qué quieres hacer en México?

-**PQ:** Quiero estudiar medicina a la UNAM hice mi examen pero me faltó poco, lo voy a intentar de nuevo y si ya no puedo voy a meterme a enfermería.

-OM: ¿A qué te dedicabas en Chile?

-PQ: Deje mi carrera, estudiaba ciencias forenses, cambie todo por el.

-OM: ¿Cuántos años tienes?

-PQ: 22

-OM: ¿Con quien vives en Chile?

-PQ: Con mis papas

-OM: ¿Vives en la capital?

-PQ: no en el sur

-OM: ¿Algo que quieras agregar?

-PQ: Yo pienso que es importante dar a conocer el trato que se les da a los extranjeros en el aeropuerto, por que es algo que nadie sabe, por que son extranjeros que se van y no vuelven a regresar, que como yo no quisimos regresar a México, a mi me tomo mucho tiempo retomar la idea, por que de verdad queda una traumada, de hecho un montón gente me preguntó, ¿Por qué vas a regresar a México? Donde me echen yo no vuelvo, pero pensé que por unas pocas personas con un poquito de poder que ni siquiera tienen la capacidad, de atenderte bien, y un poco de educación por que son personas que son groseros, no puedes juzgar a un país entero por ellas,

-OM: Sin embargo la imagen que te llevaste fue pésima...

-PQ: *Asienta con la cabeza*

-OM: ¿Sabes si esta acta circunstanciada que si existe, si esta firmada por el personal de migración?

-PQ: ¿De rechazo?

-OM: Si

-PQ: Mi abogada sabe

-OM: ¿Crees que los latinoamericanos son propensos a recibir este trato vejatorio y discriminatorio?

-PQ: Totalmente

-OM: ¿Crees que si hubieses sido en otras condiciones, europea o norteamericana hubiese pasado lo mismo?

**-PQ:** Para nada, es obvio, como ellos lo ven con signo de pesos no pasa nada, en cambio los centroamericanos, los sudamericanos les ponen muchas trabas, primero por que piensan que se va a cruzar al otro lado, lo que me comentaban ellos hacen una especie de corral donde retienen a las personas que piensan se van a cruzar a los Estados Unidos, para que sean los propios mexicanos quienes trabajen allá.

**-OM:** Es como cuidar los intereses de Estados Unidos...

**-PQ:** No, es cuidar los intereses del propio México, por que las propias familias van a trabajar allá, y prefieren que se van a trabajar mexicanos que chilenos, y es parte de lo que hace migración.

**-OM:** Pero eso es afirmar que en efecto los latinos quieren irse para allá y no es cierto...

**-PQ:** A Salvador por ejemplo, llevaba su certificado del Ministerio de Cultura que venia a hacer su tesis a la Universidad, tenía un certificado de la embajada y otros papeles y aun así el personal de migración lo insultó, y le dijeron que "ya sabemos que te vas a ir de mojado" cosas que de verdad eran muy groseras.

**-OM:** ¿Metiste alguna queja en Derechos Humanos en Chile?

**-PQ:** En Chile lo intente todo pero no hay, de hecho en Chile no hay Derechos Humanos como institución que defiendan los derechos de las personas, lo que existe es como una rama que es para defender los derechos de los familiares... como presos políticos, ósea como todo aquello que tenga que ven en la política.

**-OM:** ¿Sabes como se maneja migración en tu país?

**-PQ:** La forma para que un extranjero ingrese a Chile es muy diferente a como le hacen aquí, desde que la persona compran el ticket en Chile ya saben quien va a viajar, y ya saben que esta persona tiene ya tales antecedentes y tales cosas, el proceso de migración allá es muy fácil, ya esta todo listo, si hay una persona escapando ya lo están esperando, no es algo como aquí que te revisan aquí mismo.

**-PQ:** Sobre el acta o certificado que enviaron atrás de cancillería por medio de migración a cancillería chilena o al consulado. Decía el certificado aquel que efectivamente los turistas que ingresaran a México debían portar como mínimo de

ochenta a cien dólares diarios por cada día de estadía y además el certificado dice que todo lo que dije fue mentira, de alguna forma, por que en el caso de mis familiares que no sabían donde estaba que pasaba, dicen que fue mentira por que dicen que todos los familiares que están detenidas pueden acudir a la oficina 78 que estaría abierta para pedir informes de los familiares que se encontraran ahí. Ahora yo hace poco fui al aeropuerto y pase a la oficina y estaba cerrada saque fotos y decía el horario de atención de lunes a viernes de tal hora a tal hora sábados y domingos de tal hora a tal hora e incluso los sábados cierran temprano y Salí que el sábado a las diez de la noche y estaba cerrada, o sea no hay forma de que alguien se pueda comunicar con la persona que esta adentro o saber informes de la persona.

-**OM**: Y esta oficina dices que abren los sábados y domingos.

-**PQ**: Cierran y no hay nadie, con llave y todo.

-**OM**: Priscila, muchas gracias por todo y por tu tiempo.

-**PQ**: No, gracias a ti.

Entrevista realizada por: **Óscar Gerardo Martínez Juárez.**

Camarógrafo: **Miguel Ángel Velázquez Maya**

Grabación en Video y Voz.

**Rótulo:**

**Video: CASSETTE No. 1 “Entrevista a Priscila Quijada. Instituto Roosevelt”**

**40 MIN. 29/09/06-VCD JVC.**

**Voz: CASSETTE No. 1 “Entrevista a Priscila Quijada. Instituto Roosevelt”**

**40 MIN. 29/09/06- SONY MICROCASSETTE.**

# ANEXO 8

---

**Forma migratoria para turista, transmigrante, visitante  
persona de negocios o visitante consejero.**

**FORMA MIGRATORIA PARA TURISTA, TRANSMIGRANTE,  
VISITANTE PERSONA DE NEGOCIOS O VISITANTE CONSEJERO  
MIGRATORY FORM FOR FOREIGN TOURIST, TRANSMIGRANT,  
BUSINESS VISITOR OR COUNCILOR VISITOR  
INTERNACION AEREA / ENTRANCE BY AIR**

**INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA FORMA MIGRATORIA**

Todo extranjero debe llenar la forma o cédula migratoria para obtener la autorización de internarse al país con la calidad migratoria de turista, transmigrante, visitante persona de negocios o visitante consejero.

El llenado de la forma o cédula migratoria deberá hacerse una por cada persona que se interne y no por familia o grupo.

Evite desprender las porciones de la forma o cédula migratoria, esto corresponde al agente migratorio.

La forma o cédula migratoria, debidamente requisitada debe presentarse ante la autoridad migratoria en el aeropuerto al llegar al país, la cual retendrá la porción de entrada.

El extranjero deberá conservar la porción de salida de la forma o cédula migratoria que le fue autorizada por la autoridad migratoria y deberá entregarla a ésta o a la aerolínea en el momento de abandonar el país.

Escriba sus datos con letra de molde, **TODO EN MAYUSCULAS**.

Esta forma migratoria tiene dos partes. Asegúrese de llenar el registro de llegada y de salida, al terminar no olvide firmar en el recuadro especificado para el extranjero.

Los campos se encuentran numerados para su fácil llenado.

**Para el llenado de Turista, Transmigrante, Visitante Persona de Negocios y Visitante Consejero**

- 3 Nacionalidad actual
- 5 Marque con una X la opción correspondiente a sexo femenino o masculino
- 6 Marque con una X la opción correspondiente a estado civil soltero o casado
- 7 Domicilio del lugar en el que usted vive actualmente (calle, número, ciudad, estado y país)
- 8 Línea aérea y número de vuelo en el que llegó a México (estos datos los podrá obtener de su boleto de avión)

**Únicamente para el llenado del Visitante Persona de Negocios y Visitante Consejero**

- 14 Nombre y domicilio de la empresa que representa (calle, número, ciudad, estado y país)
- 15 Nombre y domicilio de la empresa en México con la que realizará actividades (calle, número, ciudad, estado y número telefónico)
- 16 Marque con una X la opción que corresponde al tipo de actividad que usted realizará en México

Conservar esta forma en un lugar seguro, ya que le será requerida al momento de salir del país.

Si extravía esta forma migratoria, deberá pagar los derechos correspondientes por la reposición.

**INSTRUCTIONS FOR FILLING OUT THE MIGRATORY FORM**

All foreigners must fill out the migratory form to obtain the authorization to enter the country as a tourist, transmigrant, bussiness visitor or councilor visitor.

One migratory form must be filled out for each person, not one per family or group of persons.

Do not detach sections of the migratory form, this is the responsibility of the Migratory Agent.

The migratory form, duly filled out, must be handed in to the Migratory Authority at the airport, upon arrival in the country.

The Migratory Authority will retain the Entry Section.

The foreigner will retain the Exit Section of the migratory form authorized by the Migratory Authority and will have to hand it in to that Authority or to the Airline Company upon leaving the country.

Print your personal details in CAPITAL LETTERS.

This migratory form is composed of two parts. Be sure to fill out both the Entry and the Exit sections. Don't forget to sign in the box specified for the foreigner.

The boxes are numbered in order to simplify the filling out process.

**To be filled out by Tourist, Transmigrants, Business Visitors and Councilor Visitors**

- 3 Current Nationality (Citizenship)
- 5 Mark with an X the box corresponding to Male or Female
- 6 Mark with an X the box corresponding to marital status: Single or Married
- 7 Address of the current place of residence (street, number, town, state and country)
- 8 Airline and flight number with which entered the country (this information can be found on the Boarding Pass)

**To be filled out by Business Visitors and Councilor Visitors only**

- 14 Name and residence of the represented company (street, number, town, state and country)
- 15 Name and residence of the company in Mexico with which you will conduct business (street, number, town, state and telephone number)
- 16 Mark with an X the box corresponding to the type of activity you will conduct in Mexico

Keep this form in a safe place as it will be requested when you leave the country.  
If you lose this immigration form, you will have to pay the replacement fee.

**PARA USO OFICIAL / FOR OFFICIAL USE ONLY  
AMPLIACIONES (SOLO TURISTA)**

Area for official use only, containing horizontal lines for additional information.

# ANEXO 9

---

**Carta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del  
Gobierno de Chile a Priscila Quijada Saavedra.**

  
GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SANTIAGO,

**Señorita  
Priscila Quijada Saavedra  
PRESENTE**

De mi consideración:

En relación con la situación acaecida en México, nuestro Consulado General en Ciudad de México ha comunicado lo siguiente:

El día 6 de enero nuestro Cónsul General se entrevistó con el Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración (INM), para el Distrito Federal de México, Ing. César Rosado Jiménez, con el objeto de plantear su situación. El señor Rosado manifestó que estaba en conocimiento de lo que le había ocurrido a Ud., y que había dispuesto una investigación para confirmar la veracidad de los hechos denunciados ya que al parecer, su inadmisión se habría debido a que portaba escaso dinero en efectivo (sólo US\$ 16, según los oficiales del aeropuerto) y a la confusión producida por cuanto habría insistido respecto de su calidad de turista sin explicitar que se trataba de una visita a familiares residentes en México, que se harían responsables de su mantención. Debe destacarse que las autoridades mexicanas establecen requisitos muy exigentes por su particular situación fronteriza, en que llegan numeras personas con el objeto de atravesar a territorio estadounidense.

La INM hace una distinción entre turista y visitante. En el caso del visitante, debe exhibir una carta de invitación, acompañada por documentación que certifique la capacidad económica del invitante (número de cuenta bancaria, saldo respectivo, certificado de sueldo, etc), además de datos para su verificación en caso de requerirse, tales como dirección, número de teléfono, etc. Si la invitación proviene de una empresa o institución, la carta oficial sería suficiente. Respecto del turista, debe acreditar poseer un mínimo de US\$80 diarios en efectivo por el total de días de su permanencia en México. En su defecto, debe exhibir tarjeta de crédito, cheques viajeros u otra forma de respaldo económico, además de reserva de hotel.

Respecto de las detenciones de personas en los aeropuertos por no reunir los requisitos señalados precedentemente, se indicó que se efectúan en salas especialmente habilitadas y que la normativa vigente establece que la compañía aérea que la llevó a México es responsable de su alimentación, abrigo y otras necesidades, contándose en todo momento con un funcionario designado por aquella para otorgar dichos servicios hasta la aclaración de la situación o reembarque del pasajero a su país de origen. Asimismo, dicha sala cuenta con teléfonos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEPTO. DE ASESORIA LEGAL CONSULAR			
N° 166.000.3000 b			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA			
TRAMITE	07 MAR. 2006		
CHILE			

Teatinos 180, Teléfono 679 42 00. Santiago / Chile

El Delegado dispuesto en el momento de la reunión que se colocaran en la sala de detención del aeropuerto internacional los números de teléfono de los consulados correspondientes. Informó asimismo, que en dicho aeropuerto, los familiares o amistades que estén esperando el arribo de algún pasajero internacional, ante cualquier demora o contratiempo en su salida pueden dirigirse a la sala N° 78, donde pueden recabar la información correspondiente.

Posteriormente, el día 20 de enero de 2006, nuestro Consulado General remitió copia de la carta del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración, en la que se da cuenta de los resultados de la investigación solicitada con motivo de su inadmisión a territorio mexicano.

De acuerdo a lo manifestado, Ud. no reunía el perfil de turista exigido, como lo habría manifestado el oficial de inmigración de turno, al que señalara inicialmente que visitaría el país por un período de 84 días y que sólo traía consigo la suma de US\$16,. Posteriormente, señaló que se hospedaría en la casa de su novio, que se responsabilizaría de su estancia en el país, pero no habría acreditado documentadamente esto. El informe señala que efectivamente se le habría otorgado las facilidades para comunicarse con el Consulado General de Chile en Ciudad de México y que se le habría indicado que todos los gastos que se originaron con el rechazo de su ingreso al país serían solventados por la línea aérea.

Por último, y como se le señaló oportunamente, el ingreso a territorio de cualquier Estado es una facultad soberana de éstos, motivo por el cual a esta Secretaría de Estado no le es posible efectuar mayores gestiones que las realizadas hasta la fecha.

Saluda atte. a Ud.



**SERGIO VERDUGO NEIRA**  
Ministro Consejero  
Director de Política Consular

# ANEXO 10

---

**Carta enviada por el Embajador de la República de Chile en  
Panamá a la Señorita Priscila Quijada Saavedra.**

**DECLARACION**

El suscrito, **JAIME FERNANDO ROCHA MANRIQUE**, chileno, abogado, Embajador de Chile en Panamá, cédula nacional de identidad 3.208.567-9, domiciliado en ciudad de Panamá y para estos efectos en la Embajada de Chile, calle Elvira Méndez, Edificio Banco de Boston, piso 11, a petición de la ciudadana chilena, la Srta. Priscila Quijada Saavedra, declaro lo siguiente:

- 1.- Que el 21 de diciembre de 2005 aproximadamente a las 19 horas tuve conocimiento de que en el Aeropuerto Internacional de Tocumen en Panamá, en el Departamento de Migración Panameño, había dos jóvenes chilenos retenidos desde hacía algunas horas, sin conocerse la forma en que iban a continuar viaje a Chile y sin que pudieran salir de ese recinto, lo que los obligaba a soportar condiciones muy inadecuadas en cuanto a alimentación, higiene, etc.
- 2.- En estas circunstancias me dirigí al recinto de migración y conocí a Priscila Quijada y a Salvador Muñoz Kochanski, quienes me relataron que desde el Aeropuerto de México habían sido rechazados para ingresar a este país debiendo soportar un trato indigno y vejatorio por parte de los funcionarios de migración mexicanos
- 3.- Convencido de que esta situación era muy penosa e injusta para estos jóvenes, hablé con el Director de Migración panameño, Sr. Ricardo Vargas a quien le solicité les autorizara la salida hacia mi domicilio comprometiéndome yo, a ponerlos a su disposición en cuanto fueran requeridos.
- 4.- De esta manera, en el vehículo oficial de la Embajada, los trasladé a mi residencia donde les proporcione la alimentación y elementos de aseo que requerían con urgencia.
- 5.- Al día siguiente, 22 de diciembre, por tener que viajar yo a Chile con mi cónyuge, los ubiqué en la casa de una funcionaria de la Embajada, donde tuvieron hospedaje y fueron atendidos hasta el 24 de diciembre, cuando viajaron de regreso a Chile

**EMBAJADA DE CHILE  
PANAMA**

*Jaime Rocha Manrique*  
EMBAJADOR DE CHILE

6.- Debo agregar que, al retirar a estos jóvenes de migración, no disponían de su pasaporte, el que permaneció retenido hasta el día siguiente y también que no tenían sus maletas, razón por la que hubieron de adquirir en Panamá, ropa y útiles de aseo. Es cuanto puedo declarar y autorizo a la Srta. Priscila Quijada para presentar este testimonio donde ella lo estime conveniente.

Ciudad de Panamá, 2 de Marzo de 2006.



**JAI ME ROCHA MANRIQUE**  
Embajador de Chile en Panamá

# ANEXO 11

---

**Tabla 6. Países receptores de la emigración chilena en el continente americano.**

**Tabla 7. Países de origen de los inmigrantes en los Estados Unidos y Canadá.**

**Tabla 8. Población extranjera por nacionalidad en 1990, y cambio en la población extranjera entre 1980 y 1990: Noruega y Suecia (000).**

Tabla 6. Países Receptores de la emigración chilena en el continente americano.

País de origen.	Total de población en otros países del continente americano (000).	Países receptores.	Porcentaje de emigrantes en los países de destino.
<b>Chile</b>	304.1	Argentina	68.1
		Estados Unidos	11.6
		Venezuela	8.3
		Brasil	5.9

Fuente: Traducción Libre, Zlotnik, Hania y Kritz, Mary. *International Migration Systems –A global approach.-* 1992, s.l.i. Ed. Oxford University Press. pp. 27 y 28

Tabla 7. Países de origen de los inmigrantes en los Estados Unidos y Canadá.

Estados Unidos.	Canadá.
<b>México</b>	<b>Estados Unidos</b>
<b>Cuba</b>	<b>Jamaica</b>
<b>Canadá</b>	<b>Guyana</b>
<b>República Dominicana</b>	<b>Haití</b>
<b>Jamaica</b>	
<b>Colombia</b>	
<b>Haití</b>	
<b>Guyana</b>	
<b>Ecuador</b>	
<b>El Salvador</b>	

Fuente: Traducción Libre, Zlotnik, Hania y Kritz, Mary. *International Migration Systems –A global approach.-* 1992, s.l.i. Ed. OUP. pp. 22 y 23<sup>110</sup>

<sup>110</sup> Nota solo se consideraron en esta tabla a los países del continente americano y su posición en la tabla, eliminando la temporalidad y la cantidad en la tabla original.

Tabla 8. Población extranjera por nacionalidad en 1990, y cambio en la población extranjera entre 1980 y 1990: Noruega y Suecia (000).

País de origen en América.	Noruega		Suecia	
	1990	1980-90	1990	1980-90
<b>Chile</b>	5.4	4.5	19.9	12.7
<b>Estados Unidos</b>	9.5	-1.2	8.0	2.2
<b>Otros países del continente americano</b>	15.8	9.7	60.0	44.4

Fuente: Traducción Libre, Massey Douglas, *Worlds in Motion*, S.i.l. Ed. Alianza, p 116.

## BIBLIOGRAFÍA GENERAL.

*ABC de las Naciones Unidas*. Nueva York, Naciones Unidas Departamento de Información Pública, 2000, 394 pp.

Agenda Penal Federal, México, Ediciones Fiscales ISEF, Décima edición, 2005.

Arellano García Carlos. *Derecho Internacional Privado*. México, Porrúa, Decimoquinta edición, 2003, 1023 pp.

Blanco Cristina. *Las Migraciones Contemporáneas*. Madrid, Alianza Editorial, 2000, 194 pp.

De Pina Rafael. *Estatuto Legal de los Extranjeros*. México, Porrúa, 21ª. Edición. 2003, 655 pp.

Douglas Massey. *Worlds in Motion*. Ed. Alianza.

*Glosario de Términos del INM*. Instituto Nacional de Migración.

Imaz Cecilia. *La Nación Mexicanas Trasfronteras*. México, FCPyS, UNAM, México, 2006. 288 pp.

Kritz M. Mary, Lin Lean Lim y Zlotnik Hania. *International Migration Systems –A global approach-* Oxford University Press, s.l.i. 1992, 354 pp.

Luhman Nicklas. *Introducción a la Teoría de Sistemas*. México, Universidad Iberoamericana, 1996, 376 pp.

Stake E. Robert. *Investigación con Estudios de Casos*. Madrid, Ed. Morata S.L. Traducción Roc Fidella, 1998.

Victal Adame, Oscar. *Derecho Migratorio Mexicano*. México, Universidad Anáhuac, 2004

## HEMEROGRAFÍA GENERAL.

*Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración*. Diario Oficial de la Federación, México, lunes 26 de noviembre de 2001.

INM. *Visita el presidente Vicente Fox instalaciones de migración en el AICM*. México, Agosto de 2005, pp. 20.

Palma Novoa, Valentina. *Carta a mis amigos mexicanos*, en La Jornada, Sección Política, México, 19 de Mayo de 2006, p. 8.

Petrich, Blanche *Valentina vivió el Chile de Pinochet, pero en México*, en La Jornada, Sección Política, México, 9 de Mayo de 2006, p. 7.

Muñoz E. Alma, *El INM cayó en una mentira tras otra para deportar a Valentina Palma: Novaro*, en La Jornada, Sección Política, México, 10 de Mayo de 2006, p. 6.

Martínez, Fabiola, *Refuta Rodríguez zapatero a Fox; sí hablaron de expulsadas*, en La Jornada, Sección Política, México, 13 de Mayo de 2006, p. 8.

Vicenteño, David, *Regala Santa ciudadanía a china ilegal*, en El Universal, Sección Nacional, México, 28 de Diciembre de 2005, p. 2.

Vicenteño, David, *Puede china ilegal terminar en prisión*, en El Universal, Sección Nacional, México, 29 de Diciembre de 2005, p. 8.

Vicenteño, David, *Tratan a china como ilegal; luego corrigen*, en El Universal, Sección Nacional, México, 30 de Diciembre de 2005, p. 6.

#### Otras Fuentes.

*Caso sobre el aseguramiento de migrantes en cárceles de los municipios de Hermosillo y Caborca, Sonora.* Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendaciones, Recomendaciones 1990-2007 No. 001 <http://www.cndh.org.mx/recomen/2007/001.htm> Página consultada el 03 de Abril de 2007.

*Sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales.* Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendaciones, Recomendaciones Generales, Recomendación General No. 013 <http://www.cndh.org.mx/recomen/general/013.htm> Página consultada el 15 de Marzo de 2007.

Embajada de México en Chile. Sección Consular para extranjeros. <http://www.emexico.cl/default.asp?secc=5&subsecc=13&articuloid=2> Página consultada el 10 de abril del 2007.

Organización de las Naciones Unidas –Derechos Humanos- Sección Declaración Universal de los Derechos Humanos, <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm> página consultada el 19 de septiembre del 2007.

Organización Internacional para las Migraciones. Sección A propósito de la migración. <http://www.iom.int/jahia/Jahia/about-migration/migration-management-foundations/migration-history/lang/es>. Página consultada el 10 de octubre de 2008.

Instituto Nacional de Migración. – Sección Comunicación Social-  
<http://www.inami.gob.mx/imagenes/comunicacions/presentaciones/INMparte2eneene07.swf>.  
Página consultada el 10 de octubre de 2008.

Gráfica 1. Esqueleto del Sistema Migratorio Internacional.

Hania Zlotnick y Mary Kritz. A Migration Systems Approach. Ed. OUP p. 3

Gráfica 2. Sistema Europeo.

Elaborado por el autor con información de Massey Douglas. *Worlds in Motion*.  
Ed. Alianza p. 109

Gráfica 3. Relación Teoría-Praxis.

Elaborado por el autor.

Tabla 1. Población nacida en México residente en Estados Unidos, –Sección Migración Internacional, [http://www.conapo.gob.mx/mig\\_int/s2008/03.html](http://www.conapo.gob.mx/mig_int/s2008/03.html), página consultada el 23 de febrero de 2009.

Tabla 2. Uso de las Remesas Enviadas desde Estados Unidos.

Instituto Nacional de Migración. – Sección Comunicación Social-  
<http://www.inami.gob.mx/imagenes/comunicacions/presentaciones/INMparte2eneene07.swf>.  
Página consultada el 10 de octubre de 2008.

Tabla 3. Registro y control de entradas y salidas de transmigrantes 1995-2003

Instituto Nacional de Migración. – Sección biblioteca digital-

<http://www.inm.gob.mx/Biblioteca%20INM/bibliotecaD/transitofinal.pdf>.                      Página  
consultada el 1 de marzo de 2009.

Tabla No. 4. Inmigrantes residentes en México por región de nacimiento 1990 y 2000

Consejo Nacional de Población, –Sección Migración Internacional-  
[http://www.conapo.gob.mx/mig\\_int/s2008/03.html](http://www.conapo.gob.mx/mig_int/s2008/03.html), página consultada el 18 de febrero de 2009.

Tabla 5. Diferencias entre Turista y Visitante.

Elaborado por el autor con información del Instituto Nacional de Migración.

Tabla 6. Países Receptores de la Emigración Chilena en el Continente Americano.

Traducción Libre. Zlotnik, Hania y Kritz, Mary. *International Migration Systems –A global approach.*- Londres, 1992, Ed. OUP. pp. 27 y 28

Tabla 7. Países de Origen de los Inmigrantes en los Estados Unidos y Canadá.

Traducción Libre. Zlotnik, Hania y Kritz, Mary. *International Migration Systems –A global approach.*- Londres, 1992, Ed. OUP. pp. 22 y 23

Tabla 8. Población Extranjera por Nacionalidad en 1990 y Cambio en la población Extranjera entre 1980 y 1990. Noruega y Suecia.

Traducción Libre. Massey Douglas. *Worlds in Motion.* Ed. Alianza. p 116